

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año. 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 4 de noviembre 1959

Núm. 264

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		bre pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por los Centros del Departamento	14047
Seguros.—Orden por la que se aprueba con carácter general un apéndice para la inclusión del Seguro complementario para la defensa de la responsabilidad criminal y otros de esta misma, y reclamación de daños propios, así como de las Tarifas para la cobertura de ambas garantías complementarias	14046	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Arroz.—Resolución por la que se determinan las características que han de reunir los arroces según variedad y los descuentos de precios por deméritos en su estimación comercial	14047
Entidades Estatales Autónomas.—Orden por la que se recuerda la obligación de presentar presupuestos para su aprobación las Entidades Estatales Autónomas dependientes del Departamento	14046	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Seguros sociales.—Resolución por la que se declara el artículo tercero de la de 27 de agosto de 1959, so-		Personal del Instituto Nacional de la Vivienda — Orden por la que se regula la situación del personal que procedente de la Junta Nacional del Faro está prestando servicios en la Dirección General de la Vivienda	14047

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución por la que se dispone la voluntaria del Agente de la Justicia Municipal don José Luis Ramiro González	14049
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, el de doña María Isabel García de la Infanta	14048	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Valentín Sevillano Villar	14049
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	14048	Otra por la que se dispone la de don Miguel Rosco Pulido	14049
MINISTERIO DE JUSTICIA		Prórroga da servicio activo.—Resolución por la que se autoriza para continuar en el servicio activo del Estado al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Secundino Sánchez Rodríguez	14049
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don Leoncio Linares Valalje a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	14049	Reingresos.—Resolución por la que se admite el servicio activo a don Pedro Salas Organvidez, Auxiliar de la Justicia Municipal	14049
Otra por la que se promueve a don Antonio Pablo Serna Cubillas a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	14049	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Excedencias.—Resolución por la que se declara la voluntaria de don Antonio Ramos Sánchez en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de Justicia Municipal.	14049	Situaciones.—Orden por la que pasa a la que se indica el Teniente de Infantería don Antonio Castillo Payán	14049
		Otra por la que pasa a la que se indica el Comandante de Ingenieros don Julián Torres Delgado y otros.	14050

	PAGINA
Orden por la que pasan a la que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Antonio Cuadrado Colorado y otros	14050
MINISTERIO DE HACIENDA	
Jubilaciones. —Resolución por la que se rectifica la fecha de cese, por jubilación, del Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública don Julio Alvarez Buznego	14050
Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14050
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos. —Orden por la que se promueve a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	14050
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Manuel Sánchez Puche	14051
Nombramientos. —Resolución en el concurso voluntario de traslado convocado en 10 de julio último entre Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes de su plantilla de destinos	14051
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Excedencias. —Orden por la que se le concede la activa al Catedrático de la Universidad de Madrid don Roberto Saumells Panadés	14051
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Antonio Cámara Niño para el cargo de Subdirec-	

	PAGINA
tor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid	14052
Orden por la que se dispone el de don Pedro Pineda Gutiérrez como representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en sustitución de don Gaspar Eayón Chacón, dimitido en el mismo cargo	14052
Otra por la que se designa Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia	14052
Otra por la que se dispone el de don Antonio Andrés Castellanos para la plaza de Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño	14052
Resolución por la que se designan Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional	14052
Otra por la que se designan Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual, Sección Metal, de los Centros de Totana y Villanueva de la Serena	14053
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Florentino Orti García	14053
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el del señor Gómez Alvarez-Acevedo para el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del Cuerpo de Ingenieros de Minas	14053
Situaciones. —Resolución por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Emilio Carteras Permanyer	14053
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Escalafones. —Corrección de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1959, que hacía público el del Cuerpo de Inspectores de Prensa	14053

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Sentencias. —Órdenes por las dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	14054
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Recursos. —Resolución en el gubernativo interpuesto por don Prudencio Martí Rosinach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas	14054
MINISTERIO DE HACIENDA	
Convenios. —Orden por la que se admiten a trámite las solicitudes deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Sindicato Nacional del Seguro (Entidades de Seguros y Reaseguros y Sociedades de Capitalización) y grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería para satisfacer el impuesto de timbre durante el ejercicio económico de 1960, mediante el régimen de convenio.	14056
Fundaciones. —Orden por la que se declara la exención del impuesto de Timbre a favor de la de «Becas Misioneras», de Pamplona	14057
Resolución por la que se concede a la de «Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad», instituida en Agullar de Campoo (Palencia), la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	14057
Sanciones. —Anuncio por el que se hace pública la que se cita	14058
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Transportes por Carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	14058
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Autorizaciones. —Orden por la que se desestima la petición de autorización de grado superior del Colegio femenino «Corazón de María», de Mataró (Barcelona).	14060

Obras. —Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las de adaptación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra)	14060
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra)	14060
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears)	14061
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz)	14061
Resolución por la que se aprueben las de la reforma de la capilla del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, primera fase, construcción de nave lateral, de la Universidad de Sevilla	14061
Recursos de agravios. —Orden por la que se dispone la ejecución de los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros en relación con los interpuestos por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Cosme Virgilio Pérez Hernández y don José Plata Gutiérrez	14061
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Obras. —Anuncios por los que se hacen las adjudicaciones de las que se citan	14062
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Cartagena, provincia de Murcia	14062
Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz	14063
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Obras. —Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan	14063

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.—Orden por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Academia indicada	14084	Aire.—Orden por la que se convoca para cubrir ciento veinte plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y quince del Cuerpo de Intendencia en la Academia General del Aire	14071
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la plaza del Grupo VIII, «Electricidad», vacante en la de Madrid	14071	Maquinistas navales.—Orden por la que se nombra el Tribunal de exámenes para los mismos en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre de 1959	14078
Catedráticos de Universidad.—Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de la de Valencia	14071	ADMINISTRACION LOCAL	
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la de Murcia	14071	Ingeniero primero de la Diputación provincial de Madrid.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales	14076
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes para proveer las plazas que se citan, vacantes en la Facultad de Farmacia de la de Madrid	14071	Inspectores Municipales Veterinarios del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio sobre el Tribunal de la oposición libre a las plazas indicadas	14077
Otro por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia de la de Madrid	14071	Médico, especialidad «Ginecología», de la Diputación provincial de Valencia.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de la Beneficencia Provincial para la provisión de la plaza indicada	14077
MINISTERIO DEL AIRE			
Caballeros Cadetes del Arma de Aviación y del Cuerpo de Intendencia en la Academia General del			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Fábrica Nacional de Toledo	14077	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de noviembre de 1959.)	14101
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones. — Barcelona, Alicante, Baleares, Granada, Las Palmas, Navarra, Oviedo, Tarragona y Vizcaya	14101
Delegaciones.—Barcelona	14077	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	14105
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil repuestos	14077	Instituto Nacional de Colonización	14105
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Patrimonio Forestal del Estado.—Granada, Brigada de Navarra-Vascongadas y Servicio de Jaén	14106
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	14077	Jefaturas de Ganadería.—Zaragoza	14107
Jefaturas de Obras Públicas.—Toledo	14097	Servicio Nacional del Trigo.—Orense	14107
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Cádiz	14098	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga	14107
Servicios Hidráulicos.—Norte de España	14098	MINISTERIO DEL AIRE	
Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno	14098	Regiones Aéreas.—Central	14107
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta para la adjudicación de las obras que se indican	14099	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Servicio de Automóviles	14108
Delegaciones Administrativas.—Alicante y Córdoba	14100	Mercado de Divisas.—Cambios publicados	14108
Universidad de Madrid.—Secretaría General	14100	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Junta Central de Adquisiciones y Obras	14108
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	14100		

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Dirección General de Arquitectura.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Lozoya del Valle (Madrid)	14109	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	14110
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas en Fatarella (Tarragona)»	14109	Delegaciones.—Alicante	14111
Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento en Majadahonda (Madrid)»	14110	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del cementerio municipal en Serós (Lérida)»	14110	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Alicante y Sindicato Nacional del Olivo	14111
Instituto Nacional de la Vivienda	14110	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Zamora	14112
		Ayuntamientos. — Madrid, Zaragoza, Cornellá, Durango, Melilla, Roa y Tardelcuende (Soria)	14113
VI.—Administración de Justicia			14115
VII.—Anuncios particulares			14117

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ordenes de 21 de octubre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	14054	Orden de 20 de octubre de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Teniente de Infantería don Antonio Castillo Payán	14049
Orden de 27 de octubre de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	14048	Orden de 21 de octubre de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Comandante de Ingenieros don Julián Torres Delgado y otros	14050
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Isabel García de la Infanta	14048	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Antonio Cuadrado Colorado y otros	14050
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de octubre de 1959 por la que se jubila a don Valentín Sevillano Villar	14049	MINISTERIO DE HACIENDA	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Leoncio Linares Valeije a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	14049	Orden de 5 de octubre de 1959 por la que se aprueba con carácter general un Apéndice para la inclusión del Seguro complementario para la defensa de la responsabilidad criminal y otros de esta misma, y reclamación de daños propios, así como de las Tarifas para la cobertura de ambas garantías complementarias	14046
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Antonio Pablo Serna Cubillas a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	14049	Orden de 9 de octubre de 1959 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona	14057
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Antonio Ramos Sánchez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	14049	Orden de 17 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14050
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ramiro González, Agente de la Justicia Municipal	14049	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se admiten a trámite las solicitudes deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Sindicato Nacional del Seguro (Entidades de Seguros y Raaseguros y Sociedades de Capitalización) y grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería para satisfacer el impuesto de timbre durante el ejercicio económico de 1960, mediante el régimen de convenio	14056
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Miguel Rosco Píldo	14049	Resolución de la Subsecretaría por la que se rectifica la fecha de cese, por jubilación, de don Julio Alvarez Buznego, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública	14050
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo del Estado al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Secundino Sánchez Rodríguez	14049	Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad», instituida en Agullar de Campoo (Palencia), la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	14057
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se admite al servicio activo a don Pedro Salas Organvidez, Auxiliar de la Justicia Municipal	14049	Anuncio del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por el que se hace pública la sanción que se cita	14058
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Prudencio Martí Rosinach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas	14054		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 9 de octubre de 1959 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Academia General Militar	14064		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	14050
Resolución de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado convocado en 10 de julio último entre Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes de su plantilla de destinos	14051
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Manuel Sánchez Puche	14051

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	14058
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de septiembre de 1959 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Madrid don Roberto Saumells Panadés	14051
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se dispone la ejecución de los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros en relación con los recursos de agravios interpuestos por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Cosme Virgilio Pérez Hernández y don José Plata Gutiérrez	14061
Orden de 7 de octubre de 1959 por la que se desestima la petición de autorización de grado superior del Colegio femenino «Corazón de María», de Mataró (Barcelona)	14060
Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid a don Antonio Cámara Niño, Catedrático numerario de la misma	14052
Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra a don Pedro Pineda Gutiérrez como representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en sustitución de don Gaspar Bayón Chacón, dimitido en el mismo cargo	14052
Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia	14052
Orden de 18 de octubre de 1959 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño al Catedrático numerario de la misma don Antonio Andrés Castellanos	14052
Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las obras de adaptación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra)	14060
Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra)	14060
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva, la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares)	14061
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz)	14061
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se recuerda la obligación de presentar presupuestos para su aprobación las Entidades Estatales Autónomas dependientes del Departamento	14046
Resolución de la Subsecretaría por la que se aclara el artículo tercero de la de 29 de agosto de 1959 sobre pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por los Centros del Departamento	14047
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional	14052

PAGINA

PAGINA

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual, Sección: Metal, de los Centros de Totana y Villanueva de la Serena	14053
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras que se indican	14099
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de reforma de la capilla del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, primera fase, construcción de nave lateral de la Universidad de Sevilla	14061
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	14071
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia	14071
Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de Catedrático numerario del Grupo VIII, «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por el que se convoca a los señores opositores	14071
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer las plazas que se citan, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes	14071
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes	14071

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al señor Gómez Alvarez-Acevedo	14053
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Florentino Orti García	14053
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Emilio Carreras Permanyer	14053

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cartagena, provincia de Murcia	14062
Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz	14063
Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se determinan las características que han de reunir los arroces según variedad y los descuentos de precios por deméritos en su estimación comercial	14047
Anuncios del Servicio de Concentración Parcelaria por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan	14062

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se convoca para cubrir ciento veinte plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y quince del Cuerpo de Intendencia en la Academia General del Aire	14071
---	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre de 1959	14076
---	-------

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		por la que se anuncia la subasta de las obras de «Ampliación del cementerio municipal en Serós (Lérida)»	14110
Corrección de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1959, que hacía público el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Prensa	14053	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Anuncios de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras	14063
Ord. de 13 de octubre de 1959 por la que se regula la situación del personal que, procedente de la Junta Nacional del Paro, está prestando servicios en la Dirección General de la Vivienda	14047	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Lozoya del Valle (Madrid)	14109	Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero primero, vacante en la Sección de Vías y Obras Provinciales	14077
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas en Fataralla (Tarragona)»	14109	Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de la Beneficencia Provincial para la provisión de una plaza de Médico, especialidad «Ginecología»	14077
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la subasta de las obras de «Saneamiento en Majadahonda (Madrid)»	14110	Anuncio del Ayuntamiento de Valencia sobre el Tribunal de la oposición libre a plazas de Inspectores Municipales Veterinarios	14077
Resolución de la Dirección General de Arquitectura			

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de octubre de 1959 por la que se aprueba con carácter general un Apéndice para la inclusión del Seguro complementario para la defensa de la responsabilidad criminal y otros de esta misma, y reclamación de daños propios, así como de las Tarifas para la cobertura de ambas garantías complementarias.

Ilustrísimo señor:

Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, en cuanto a la aprobación con carácter general y uniforme de un Apéndice para la inclusión del Seguro complementario para la defensa de la responsabilidad criminal y otros de esta misma, y reclamación de daños propios, así como de

las Tarifas para la cobertura de ambas garantías complementarias;

Vistos los favorables informes emitidos por el Gabinete Actuarial de la Subdirección General de Información Financiera y Estudios Actuariales y por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, si bien, como trámite previo para su utilización por las Entidades aseguradoras que lo deseen, deberán presentar en esa Dirección General ejemplares del Apéndice y Tarifa, a efectos de la devolución de los mismos con diligencia de su autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Oejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se recuerda la obligación de presentar presupuestos para su aprobación las Entidades Estatales Autónomas dependientes del Departamento.

Ilustrísimos señores:

La Ley sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), regula, en el capítulo tercero de su título primero, artículo 18 y siguientes, la formación y posterior aprobación, por la autoridad competente, de los presupuestos correspondientes a los Organismos autónomos, y en sus artículos 86 y 87 la distribución del crédito asignado a los Servicios sin personalidad jurídica.

Siendo muy numerosas las Entidades Estatales Autónomas que dependen de este Departamento, conviene recordar la obligación de formular presupuestos o proyecto de distribución del crédito asignado, según corresponda, para que por el conducto reglamentario sean sometidos a la aprobación de la Superioridad.

También ha de tenerse en consideración que algunas de estas Entidades Estatales Autónomas se encuentran íntimamente

ligadas en su funcionamiento con Centros dependientes directamente de este Ministerio y sometidos al régimen general de la Administración del Estado, por lo que conviene delimitar las respectivas gestiones económicas.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Por la Subsecretaría de este Departamento se recordará a las Entidades Estatales Autónomas que dependen del mismo, el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las mismas, en el capítulo tercero de su título primero y en sus artículos 86 y 87, en su caso.

2.º Cuando dichas Entidades efectúen sus actividades en relación inmediata con Centros que dependen directamente de alguna de las Direcciones Generales de este Ministerio, por las mismas se les comunicarán instrucciones al objeto de que se delimite adecuadamente el presupuesto de la Entidad Estatal Autónoma, respecto de la gestión administrativa del Centro, que se encuentre sometida a la legislación general de la Administración del Estado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aclara el artículo tercero de la de 27 de agosto de 1959, sobre pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por los Centros del Departamento.

Exelentísimos e Ilustrísimos señores:

Por las Direcciones de algunos Centros del Departamento se ha consultado, en relación con lo dispuesto por Resolución de esta Subsecretaría de 27 de agosto del corriente («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), sobre el número de copias de los documentos que han de remitirse para solicitar el libramiento de las cantidades que han de hacerse efectivas por concepto de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Por lo cual,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

En ejecución del apartado tercero de la mencionada Resolución de esta Subsecretaría de 27 de agosto del corriente, se remitirán a este Departamento los originales de los boletines de cotización (modelo E-1) y relaciones nominales del personal afiliado a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral (modelo E-2), así como tres copias simples de cada uno de dichos documentos originales.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmos. e Ilmos. Sres. Directores de los Centros y Dependencias del Departamento.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se determinan las características que han de reunir los arroces según variedad y los descuentos de precios por deméritos en su estimación comercial.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo que establece el último párrafo del apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de septiembre de 1958 que regula la campaña arrocera 1958-59, prorrogada para la campaña 1959-60 por Orden del mismo Departamento de 24 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), esta Secretaría General Técnica ha acordado mantener vigente para la campaña 1959-60 la Resolución de 16 de octubre de 1958, que a continuación se transcribe, por la que se determinan las características en humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad que deben reunir los arroces según variedad, y la escala de deméritos que debe aplicarse en su estimación comercial por las desviaciones que de aquellas características puedan registrarse en análisis.

«1.º Se considera de rendimiento normal el arroz cáscara que tenga por cada 100 kilogramos un rendimiento de 57 kilogramos de granos enteros y 15 de granos rotos

Los contenidos máximos admitidos en materias y olores extraños, humedad y mezcla de variedades, serán los siguientes:

Por 100 Kg.

Materias extrañas	3
Olores extraños	Ninguno.
Humedad	14
Mezcla de granos de diferente tamaño o forma	10
Mezcla de granos de diferente transparencia	15

Asimismo son admitidos como normales los arroces con granos defectuosos que no excedan de la proporción siguiente:

Tolerancia normal

Granos rojos	1 por 100
Granos yesosos y verdes, conjuntamente	5 por 100
Granos manchados	0,5 por 100
Granos fermentados	0,2 por 100

2.º Los arroces que no tengan en granos enteros y rotos los rendimientos señalados en el punto primero, sufrirán una variación en sus precios base establecidos por la Orden ministerial antes indicada.

Estas variaciones de precios en más o en menos sobre el precio base, se calculará por la fórmula siguiente:

$$V = 5,943 (E - 57) + 3,50 (R - 15),$$

en las que V es la variación de precio; E y R, los rendimientos en grano, enteros y rotos, respectivamente, obtenidos por elaboración de muestra de arroz cáscara con molino tipo universal.

En los granos rotos se incluyen no solamente los rotos que lleva el arroz en blanco, sino también los medianos obtenidos en su elaboración.

3.º Los arroces con granos defectuosos en proporción superior al contenido normal, sufrirán un descuento proporcionado al demérito que a continuación se establece, por unidad que exceda en la tolerancia admitida normal, y sin que, en ningún caso, puedan rebasarse los contenidos admitidos como máximo, que también se detallan.

	Contenido máximo admitido	Demérito por unidad que exceda de la tolerancia
Granos rojos	10 por 100	0,25 por 100 del precio del arroz cáscara.
Granos yesosos y verdes, conjuntamente...	20 por 100	0,40 ídem íd.
Granos manchados	7 por 100	2,00 ídem íd.

4.º Se entenderá por grano fermentado aquél que, una vez elaborado, presente todo él una coloración amarillenta, rojiza o parda, más o menos intensa. Los granos que, por fermentación incipiente, sólo tomen color en parte, no se considerarán fermentados, incluyéndose en el grupo de granos manchados.

Para los granos fermentados el límite de tolerancia será el 0,2 por 100; el valor del demérito, el de 5 por 100 del precio base del arroz cáscara por unidad que exceda de la tolerancia, y se continuará aplicando este valor desdoblado en dobles décimas o quintas partes de unidad. El contenido máximo admitido de grano fermentado será el 7 por 100.

Los arroces con granos fermentados en proporción superior al 7 por 100, no se considerarán aptos para consumo directo humano; no obstante, podrán ser utilizados para otros usos distintos al de la alimentación humana, aplicándose en el precio un descuento proporcionado al contenido en granos fermentados, de estimación discrecional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Secretario General Técnico, Esteban Martín Sicilia.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

...

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

• **ORDEN de 13 de octubre de 1959 por la que se regula la situación del personal que, procedente de la Junta Nacional del Paro, está prestando servicios en la Dirección General de la Vivienda.**

Ilustrísimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de septiembre de 1955 fueron reservadas en las plantillas del Instituto Nacional de la Vivienda siete plazas de Jefes de Negociado, diez de Oficiales y trece de Auxiliares Administrativos para el personal procedente de la Junta Nacional del Paro, de las que fueron cubiertas en su día una, de Jefe de Negociado y dos de Auxiliares.

Al reorganizarse la Administración Central del Estado por el Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, se fundó este Ministerio, disponiéndose en el Decreto de 26 de abril de 1957, aprobatorio del Reglamento Orgánico Provisional, que la Dirección General de la Vivienda asumía las funciones atribuidas a la citada Junta Nacional del Paro en materia de Viviendas Bonificables, creándose por el de 4 de junio siguiente la Sección de Viviendas del mismo nombre.

En 24 de septiembre de 1958 se convocó concurso entre el personal de la repetida Junta Nacional del Paro para cubrir las 27 plazas vacantes, presentando los interesados las correspondientes instancias, sin que haya sido resuelto, por estar pendiente del reajuste, tanto de las plantillas de este Departamento, como de las del Instituto Nacional de la Vivienda.

Desde la fundación del Ministerio, y sin interrupción alguna, han continuado prestando sus servicios en la Sección de Viviendas Bonificables, en el Servicio de las Subvencionadas y en la Inspección General, los mismos empleados que lo venían haciendo anteriormente en función de viviendas bonificables.

Como por las circunstancias anteriormente expuestas no fué fallado el concurso para las plazas del Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de la Dirección General del mismo nombre, de 16 de marzo de 1959, se equiparó a todo el personal procedente de la Junta Nacional del Paro, a efectos económicos, al de similar categoría del Instituto Nacional de la Vivienda, abonándose las correspondientes gratificaciones con cargo a los fondos procedentes de la Junta Nacional del Paro.

Convocadas las oposiciones para cubrir las plantillas de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de este Ministerio, publicado su Reglamento Orgánico, y en vías de reorganización el Instituto Nacional de la Vivienda, tanto en su contenido como en sus plantillas, se hace preciso aclarar y definir de una manera terminante la situación de todo el personal procedente de la Junta Nacional del Paro que ha continuado desde la creación de este Ministerio prestando sus servicios en Viviendas Bonificables, Subvencionadas e Inspección General.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El personal procedente de la Junta Nacional del Paro que desde el día en que fué fundado el Ministerio de la Vivienda ha continuado prestando sus servicios en función de la competencia del mismo ininterrumpidamente y percibiendo su gratificación en la nómina correspondiente a los fondos del canon del 0.05 por 100 de Viviendas Bonificables, se considera a todos los efectos administrativos, como perteneciente a la plantilla del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta tanto se formalicen los escalafones de los distintos Cuerpos del Departamento y se reajusten los del citado Instituto, y seguirán percibiendo sus haberes en la misma forma y cuantía que lo vienen haciendo en la actualidad, con cargo al remanente de dicho canon.

2.º Una vez publicadas las plantillas de los expresados Cuerpos, el personal que no pasase a formar parte de los escalafones del Ministerio será incluido en los del Instituto Nacional de la Vivienda con el número que les corresponda, reservándose al Administrativo seis plazas de Jefes de Negociado, diez de Oficiales y once de Auxiliares, acordadas en Consejo de Ministros de 2 de septiembre de 1955, y quedando adscritos los restantes empleados al mencionado Instituto, expidiéndoseles los correspondientes nombramientos.

3.º Se les concede el derecho, como a los demás funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, a tomar parte en los concursos-oposición para las plantillas de este Departamento, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de 30 de julio de 1959.

4.º Mientras se estructure la organización administrativa del Ministerio y del Instituto Nacional de la Vivienda, los citados empleados continuarán prestando sus servicios como lo vienen haciendo en la actualidad en la Sección de Viviendas Bonificables, Servicio de Subvencionadas e Inspección Nacional.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1959.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Isabel García de la Infanta.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, como consecuencia de la corrida de escala verificada con motivo de la jubilación de don Francisco Alvarez Colmenero.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Orden de 14 de diciembre de 1954 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña María Isabel García de la Infanta, número 1 en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la mencionada Orden de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 27 de octubre de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona

Excmos. Sres. De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan.

Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91):

Empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia

Brigada de La Legión don Ramón Díaz Sánche. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).—Fuengirola (Málaga).

Sargento de Infantería don José Román Márquez. Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).—Melilla.

Sargento de Ingenieros don José Herrera Díaz. Ayuntamiento de Valencia.—Figueras (Gerona).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Leoncio Linares Valeije a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se promueve a don Leoncio Linares Valeije a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas, asignándole como antigüedad de servicios para todos los efectos desde el día 16 de los corrientes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Antonio Pablo Serna Cubillas a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, a don Antonio Pablo Serna Cubillas, asignándole como antigüedad la del día 1 de agosto último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Antonio Ramos Sánchez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Antonio Ramos Sánchez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Molins de Rey (Barcelona).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ramiro González, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ramiro González, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Arévalo (Ávila).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

ORDEN de 27 de octubre de 1959 por la que se jubila a don Valentín Sevillano Villar.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, a don Valentín Sevillano Villar, Juez Comarcal

de Torrevieja (Alicante), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 3 de noviembre próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila don Miguel Rosco Pulido

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1958 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Miguel Rosco Pulido, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra (Badajoz), por cumplir la edad reglamentaria en fecha 29 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección 3.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo del Estado al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Secundino Sánchez Rodríguez.

Con esta fecha se concede prórroga para continuar en el servicio del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo a don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Rodeiro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se admite al servicio activo a don Pedro Salas Organvidez, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se admite al servicio activo a don Pedro Salas Organvidez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia por servicio militar, con destino en el Juzgado Comarcal de San Roque (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Teniente de Infantería don Antonio Castillo Payán.

Por aplicación del párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento orgánico de las Fuerzas de Policía del África Occidental Española, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 29), causa baja en las Fuerzas de Policía de la Provincia del Sahara Español y cesa, por tanto, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el

Teniente de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Antonio Castillo Payán, quedando a mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palmas.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

BARROSO

ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Comandante de Ingenieros don Julián Torres Delgado y otros.

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171), publicado en el «Diario Oficial» número 164, y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), pasan a la situación de «En Servicios civiles», con efectos administrativos de 1 de octubre actual, los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros (Escala Activa), primer grupo, que a continuación se relacionan, cubriendo los destinos que a cada uno se le señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su residencia en las plazas que se indican.

AL MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo

Comandante de Ingenieros (Escala Activa) don Julián Torres Delgado, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, en Vizcaya.

AL MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Capitán de Ingenieros (Escala Activa) don Antonio Delgado del Pino, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25, en Figueras (Zona 1.ª)

Otro, don Virgilio Hernández Rodríguez, de la Jefatura de Transmisiones de Canarias, en Las Palmas (Canarias y Africa).

Otro, don Adriano Marcos Otero, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias y Africa).

Madrid, 21 de octubre de 1959.

BARROSO

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Antonio Cuadrado Colorado y otros.

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («Diario Oficial» número 164), y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de la Revista de Comisario del actual mes de octubre.

Teniente Coronel de Caballería (Escala Activa) don Antonio Cuadrado Colorado, del Regimiento de Caballería Dragones Talavera, número 13, Ministerio de Trabajo, en Barcelona.

Comandante de Caballería (Escala Activa) don Luis Sánchez Costa, del Regimiento de Caballería Cazadores Alcántara, número 15, Ministerio de Trabajo, en Barcelona.

Capitán de Caballería (Escala Activa) don Rafael Castañol Pasión, del Séptimo Depósito de Sementales, Ministerio de Hacienda, en Granada.

Otro, don José Bejarano García, del Regimiento de Caballería Cazadores Alcántara, número 15, Ministerio de Hacienda, en Murcia.

Otro, don Arturo Estévez Osorio, del Octavo Depósito de Sementales, Ministerio de Trabajo, en Orense.

Madrid, 23 de octubre de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se rectifica la fecha de cese por jubilación de don Julio Alvarez Buznego, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En la Orden fecha 13 del mes actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 siguiente, se consignó por error en la jubilación de don Julio Alvarez Buznego, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, la fecha de su cese en el servicio activo con efectos del día 20 del corriente mes, y como aclaración a la Orden al principio citada, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer que la fecha de jubilación del funcionario de referencia se entienda rectificadas en el sentido de que su cese en el servicio activo lo será con efectos del día 29 del mes en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

ORDEN de 17 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Fernández Guijarro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, contra Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1958, que impuso al recurrente las sanciones de traslado de residencia y pérdida de veinte puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, así como contra la dictada en 16 de septiembre del mismo año, que denegó su reposición la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 9 de junio último ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Guijarro contra la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que le impuso las sanciones de traslado y pérdida de veinte puestos en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, al que pertenece, y contra la Orden de dieciséis de septiembre del propio año que desestimó la reposición, por ser ajustadas a derecho ambas resoluciones, las que en su virtud confirmamos, sin condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1959 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario Principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a los Comisa-

rios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Gregorio Jiménez Peña, con antigüedad de 18 de septiembre último, en Madrid; y

Don Lucio Torres Aparicio, con antigüedad de 19 de septiembre último, en Bilbao.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se jubila a don Manuel Sánchez Puche.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Esta Dirección General, en virtud de la Ley de 28 de julio de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Manuel Sánchez Puche, que cumplió la edad reglamentaria el día 4 de diciembre de 1957, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado por Decreto del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 14 de diciembre de 1939, en que causó baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo antes mencionado.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado convocado en 10 de julio último entre Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes de su plantilla de destinos.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 10 de julio último, entre Médicos Puericultores de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos, así como las resultas derivadas de su provisión:

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esta Dirección General, de 30 de marzo de 1951; la propuesta de resolución formulada por esa Jefatura y el informe favorable al efecto emitido sobre la misma por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al quedar cumplidos cuantos requisitos se prevenían en la convocatoria procede resolver el presente concurso conforme a la propuesta de referencia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia nombrar:

1.º Médico Puericultor de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Teruel a doña Alejandra Aceña Bautista e ídem id. en los ídem id. de Reus a don Joaquín Andani Porcar, cada uno de ellos con el haber anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

2.º Médico Puericultor de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Tolosa a don Manuel Rubert Pérez, ídem id. en los ídem id. de Toledo a don Angel Crespo Santillana, ídem id. en los ídem id. de Benavente a don Manuel Figueroa d'Oliveira, ídem id. en los ídem id. de Villagarcía de Arosa a don Manuel Santos Hervés, ídem id. en los ídem id. de Lora del Río a don José Suárez Delgado, ídem id. en los ídem id. de Mérida a don Julián Santamaría Pulido, ídem

idem en los ídem id. de Villanueva del Arzobispo a don Antonio Martínez Valverde, ídem id. en los ídem id. de Jaca a don Benigno Fanlo Cayuela, ídem id. en los ídem id. de Gandía a don Francisco Pastor Mulet, ídem id. en los ídem id. de Vinaroz a don Ricardo Santos Ramos, ídem id. en los ídem id. de Medina del Campo a don Federico Velasco Martínez, ídem id. en los ídem id. de Oviedo a don José Luis Solís Cagigal, ídem id. en los ídem id. de Antequera a don Salvador Artacho Cabrera, ídem id. en los ídem id. de Barbastro a don Manuel de la Iglesia Fernández, ídem id. en los ídem id. de Puertollano a don Alfredo García Fernández, ídem id. en los ídem id. de Huesca a don José María Valero Oliete, ídem ídem en los ídem id. de Hellín a don Eulogio Silvestre y Alcalde de Baeza, ídem id. en los ídem id. de Segorbe a don José Torner Casanova, ídem id. en los ídem id. de Alcázar de San Juan a don Angel Peralta Serrano, ídem id. en los ídem id. de Sanlúcar de Barrameda a don José Luis Cuevas Portales, ídem ídem en los ídem id. de Avilés a don Eloy de Mier y Montes, ídem ídem en los ídem id. de Baeza a doña Elena de Marco Ferrari, ídem ídem en los ídem id. de Cieza a don Eulogio Marín Camacho, ídem ídem en los ídem id. de Azuaga a don Antonio Ramos Fuentes, ídem ídem en los ídem id. de Orihuela a don Joaquín Quiles Mora, ídem ídem en los ídem id. de Ribadavia a don Alejandro Meruéndano Feroso, ídem ídem en los ídem id. de Torrecilla de Cameros a don Fernando García Castellanos, ídem ídem en los ídem id. de Peñarroya a don José Luis Gómez Chaparro, ídem ídem en los ídem id. de Pasajes a don Hipólito de la Torre Mallavia, ídem ídem en los ídem id. de Linares a don Antonio Cabrera Martín, ídem ídem en los ídem id. de Ponferrada a don Exuperio Díaz Jiménez, ídem ídem en los ídem id. de Trujillo a don Fernando Maldonado Cayol, ídem ídem en los ídem id. de Figueras a don Jesús Isern Tallada, ídem ídem en los ídem id. de Reinosa a doña Clotilde Hernández Aguayo, ídem ídem en los ídem id. de Ubeda a don Antonio Fernández Centeno, ídem ídem en los ídem id. de Villarrobledo a don José Luis Calatayud Bas, ídem ídem en los ídem id. de Cistierna a don José González de la Vega e ídem ídem en los ídem id. de Castro Urdiales a don José Luis Arce García, cada uno de ellos con el haber anual de 6.480 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, haberes que se acreditarán a todos ellos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noventa, de la sección sexta, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyón.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 1 de septiembre de 1959 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Madrid don Roberto Saumells Panadés.

Ilmo. Sr.: Previó expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Ordenes de 31 de julio de 1952, 6 de mayo de 1954 y 16 de marzo de 1955; atendidos los intereses de la enseñanza, cida la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante uno a don Roberto Saumells Panadés, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid a don Antonio Cámara Niño, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Antonio Cámara Niño, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra a don Pedro Pineda Gutiérrez como representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en sustitución de don Gaspar Bayón Chacón, dimitido en el mismo cargo.

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Protección Escolar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de la Mutualidad del Seguro Escolar y como consecuencia de las razones expuestas por don Gaspar Bayón Chacón, representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Aceptar la renuncia presentada por don Gaspar Bayón Chacón como representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2.º Nombrar a don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, representante de los Centros docentes en el Consejo de Administración de la referida Mutualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis de Orense.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel de la Fuente Velo, previo cese del nombrado anteriormente para el mismo cargo, don José Canal Sánchez.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 16.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño al Catedrático numerario de la misma don Antonio Andrés Castellanos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo 7.º de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Antonio Andrés Castellanos, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional

Convocado por esta Dirección General oportuno concurso para la selección de Maestros de Taller adscritos al Ciclo de Formación Manual en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, Sección Metal; Barbastro Sección Carpintería; Baza, Sección Metal; Guadix, Sección Carpintería; Hellín, Sección Metal; Sabadell, Sección Metal, y Saldaña, Sección Metal.

Visto el informe-propuesta, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Maestros de Taller interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a don José Almiñana Navarro, don José María Briandó Villas, don Gregorio Hormaechea Narraiz, don Antonio Ruiz Ariza, don Nicanor Fernández Iglesias, don Joaquín Suárez Alonso y don Rufino Miguel Pascual.

Tercero. Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de 20.000 pesetas, y 5.000 pesetas más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Los Maestros de Taller están obligados al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta resolución, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Director general, G de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual, Sección Metal, de los Centros de Totana y Villanueva de la Serena.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Metal, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana y Villanueva de la Serena.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Metal, de los Centros mencionados, respectivamente, a don Daniel Sánchez Serrano y don Rufino Pineda Méndez.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 36.000 pesetas, más 5.000 pesetas por trabajos de prácticas y dos paga extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente resolución se entiende validero por una año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Florentino Orti Garcia.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, don Florentino Orti Garcia, el que causará baja en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas el día 15 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se nombra Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al señor Gómez Alvarez-Acevedo.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en 15 del corriente mes del ilustrísimo señor don Florentino Orti Garcia, que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido puesto al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas ilustrísimo señor don Manuel Gómez Alvarez-Acevedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Emilio Carreras Permanyer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con destino provisional en la Delegación de Industria de Santander don Emilio Carreras Permanyer, en la que solicita se le declare supernumerario dentro de dicho Cuerpo para pasar a prestar servicios en la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., dependiente del Instituto Nacional de Industria, y visto asimismo el escrito elevado al excelentísimo señor Ministro de este Departamento por el ilustrísimo señor Presidente de dicho Instituto manifestando la conveniencia de que el señor Carreras pase a prestar sus servicios en la empresa mencionada.

Visto el artículo 76 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, así como la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero segundo don Emilio Carreras Permanyer por todo el tiempo que preste sus servicios en la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., dependiente del Instituto Nacional de Industria, en las condiciones que determina el referido artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1959, que hacía público el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Prensa.

Padeció error en dicho Escalafón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 1959, páginas 12867-12868, se rectifica en el sentido de que el Inspector de segunda clase don Juan Pedraza y Montoro deben figurar sus apellidos como queda consignado y no Pedrosa y Montoro, como por error se publicaron.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 21 de octubre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.721, promovido por don Fausto Velayos del Ojo contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fausto Velayos del Ojo, Inspector Municipal Veterinario de Avila, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que le rectificó el partido veterinario que en Avila desempeñaba, por haberse en tal particular ajustado a derecho la disposición ministerial, que por consiguiente se declara firme y con fuerza de obligar, condenando al recurrente a estar y pasar por ella, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.726, promovido por don Arcadio Arteaga Marcos contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Arcadio Arteaga Marcos, Inspector Veterinario Municipal de Avila, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que le rectificó el partido veterinario que en Avila desempeñaba, por haberse en tal particular ajustado a derecho la disposición ministerial, que por consiguiente se declara firme y con fuerza de obligar, condenando al recurrente a estar y pasar por ella, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.723, promovido por don Celestino Delgado Ciudad contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Delgado Ciudad contra la Orden de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho de la Presidencia del Gobierno, que aprobó la clasificación de las plantillas y partidos veterinarios de la provincia de Avila, estimando la excepción alegada por el Abogado del Estado, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 884, promovido por don Bernardo Latorre Sevilla contra Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de junio de 1958, por la que

se rectifica la de 15 de enero del mismo año, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Latorre Sevilla contra Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que rectificó la de quince de enero anterior, en el extremo relativo a la creación de una segunda plaza de Veterinario titular en Santisteban del Puerto (Jaén), y contra el acuerdo de veintisiete de octubre del propio año por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar reconocemos la plena validez y eficacia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se creó dicha plaza, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.»

Madrid, 21 de octubre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Prudencio Martí Rosinach contra calificación del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Prudencio Martí Rosinach contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas a inscribir una escritura de donación por causa de muerte, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura de 2 de diciembre de 1954 otorgada ante el Notario de Borjas Blancas don Gregorio Verdaguier y Cortés, los cónyuges don Prudencio Martí Rosinach y doña María Maymó Rosinach se hicieron «mutua y recíproca donación por causa de muerte de la totalidad de los bienes y derechos que de su respectiva pertenencia existan en el día de su fallecimiento, es decir, el que de ellos premuera al que sobreviva, de manera que el sobreviviente pueda disponer libremente de la totalidad de los bienes del difunto, sin otra limitación que la legítima correspondiente a los hijos que, nacidos o póstumos, acaso dejare, y la que en otro caso correspondería a la madre de la donante, doña Magdalena Rosinach Castellá; que ambos esposos aceptaron en el citado instrumento «la donación a su respectivo favor otorgada, revocando con ella cuantos testamentos y actos de última voluntad hubieran otorgado con anterioridad; que en 13 de agosto de 1956, doña María Maymó Rosinach otorgó testamento ante el Notario de Barcelona don Ramón Faus Esteve, en el que nombró heredero universal de todos sus bienes a su hermano don Manuel Maymó Rosinach e hizo constar que «revoca los actos de última voluntad anteriores al presente testamento, el cual quiere que a todos los demás prevalezca»; y que la testadora falleció el 3 de noviembre de 1956;

Resultando que presentada en el Registro por don Prudencio Martí Rosinach instancia pidiendo la inscripción a su favor de los bienes inmuebles dejados por la donante, consistentes en la mitad indivisa de una casa y tres fincas rústicas, puso el Registrador la siguiente nota: «No admitida la inscripción del presente documento, por cuanto la donación mortis causa en el mismo comprendida debe reputarse nula, por abarcar la totalidad de los bienes y derechos de la donante al día de su fallecimiento, acto que tiene su adecuado encaje en un testamento que regula la sucesión a título universal y además porque aun en el supuesto de declararse válida la aludida donación, estaría revocada por testamento posterior a la misma, que está presentado en este Registro de la Propiedad»;

Resultando que don Prudencio Martí Rosinach interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó que la calificación contiene tres afirmaciones erróneas e inaceptables: primera, que la donación mortis causa de que se trata es nula porque abarca la totalidad de los bienes de la dona-

dora segunda, que es el testamento el acto que regula la sucesión a título universal, y tercera, que aun en el supuesto de ser válida, está revocada por el testamento posterior de la donadora; que las donaciones mortis causa son válidas, aunque comprendan la totalidad de los bienes del donador; que las que declara nulas la Ley son las que se hacen en vida los consortes (fragmentos primero, segundo y tercero, pr. del libro XXIV, título primero Lig.), y aún éstas, más que nulas, son rescindibles a voluntad del donador, al extremo de que si éste premuere al donatario sin haberlas revocado son válidas y firmes, como declara la novela 164, constitución primera, párrafo primero, y rescindibles si el donatario premuere al donador (fr. 20 y 32 del libro XXIV, título primero del Digesto y constitución 25 del libro V, título 16), pero no declara nulas las donaciones entre esposos que no han de producir efecto, sino hasta después de disuelto el matrimonio, como las donaciones mortis causa, ya que éstas no tienen los inconvenientes de las de intervivos (fr. citado, y especialmente el XL del libro 39, título 6 del Digesto); que aún cuando comprendan la totalidad de los bienes y derechos, son válidas estas donaciones, porque la nulidad que la Ley declara es solamente para las donaciones puras, pero no para las condicionales, y las mortis causa son de esta clase (fr. 42 libro XXXIX, título VI del Digesto); que esta validez está corroborada por analogía con las donaciones omnium bonorum intervivos y con los legados de herencia, y así lo expresan diversos tratadistas y las sentencias de 13 de diciembre de 1857, 2 de diciembre de 1862 y 29 de septiembre de 1865; que sabido es que la donación mortis causa no es sucesión universal, sino singular, como expresan los tratadistas, y es independiente de la herencia, adquiriendo el donatario directamente los bienes sin necesidad de intervención del heredero ni de otra persona (fr. 2 y 38 del Digesto, libro XXXIX, título VI del Digesto y otros); que la donación de que se trata no ha sido revocada por la testadora, que en su testamento sólo revoca «los actos de última voluntad anteriores al presente testamento», y la donación mortis causa no es acto de última voluntad, sino intervivos, tanto más cuanto que los bienes ya fueron dados en vida y siempre han estado en poder del donatario; que en las donaciones condicionales, como la que es objeto del presente recurso, al cumplirse la condición (muerte del donador) se retrotraen sus efectos al día de la donación, según el citado texto del Digesto; que según la doctrina, la donación mortis causa difiere de los legados en cuanto es acto intervivos y, por tanto, no es una porción de herencia ni depende en lo más mínimo de la adición de ella, ni es necesaria la existencia de una persona gravada con el cumplimiento de la donación, ni tampoco que el donante y el donatario tengan la testamentificación, ya que la donación por causa de muerte jamás puede constituir una sucesión a título universal; que aun cuando fuera un acto mortis causa la donación hecha, no puede estimarse revocada, por cuanto lo que revoca el testamento de la causante es lo propio de tal acto, o sea las donaciones unilaterales y gratuitas, que tienen carácter de legado; que todos los casos de revocación reseñados en los textos del Derecho romano (Instituta, libro II, párrafo primero; fr. XIII, XVI, XXV del libro 39, título VI del Digesto) son de esta índole, y la donación mortis causa hecha por doña María Maymó no es acto unilateral, sino bilateral, compensativo, y no tiene carácter de legado porque no lo tienen las donaciones mortis causa (fragmento quinto, párrafo 17, libro XXXIX, título XIX del Digesto); que aun suponiendo que la revocación hecha en el testamento alcanzara a todas las donaciones anteriores, sea cual fuere su carácter, tendría que haberse hecho de una manera clara, categórica y precisa para que no hubiera lugar a duda sobre la voluntad del testador, sea expresando concretamente que revoca el acto en sí, sea disponiendo de lo que es objeto de él (leyes XX, párrafo segundo, libro XXXIX, título VI y párrafo primero, libro II, título VII de la Instituta); que lo que revoca el testamento son los actos que se rigen por las reglas de la sucesión hereditaria, y la donación mortis causa no se rige por ellas; que, por consiguiente, las cosas donadas no forman parte de la herencia, sino que quedan excluidas de ella, no se requiere que el heredero las entregue; como ocurre en los legados, no producen efecto sólo desde la muerte del donador, sino que cuando ésta tiene lugar se retrotraen al tiempo en que la donación se hizo (fragmento XL, libro 39, título VI del Digesto), y la posesión de las cosas donadas es preferente a la posesión corporal del heredero sobre el caudal hereditario (fragmento primero, párrafo quinto del libro LXII, título III del Digesto); que reconocer la validez y eficacia de la donación de que se trata es acto de justicia, pues los bienes que la constituyen fueron entregados por el recurrente a su prometida unos días antes de contraer matrimonio; que es, además, un

acto de respeto y conformidad a la tradición catalana y social de conservar íntegro el patrimonio familiar; y terminó citando como fundamentos de derecho la novela LXXXVII, constitución primera, fragmento XXXV del libro 39, título VI del Digesto, Instituta párrafo primero, libro segundo, título VII, fragmento XL y XLIII de los propios libros y títulos; las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 1896, 23 de diciembre de 1857, 2 de diciembre de 1862 y 29 de septiembre de 1865, y el fragmento I, libro XLIII, título III del Digesto, y fragmentos II y XXXVIII del libro XXXIX, título VI del Digesto, y el principio de analogía con las donaciones omnium bonorum intervivos y de los legados de herencia, conforme al cual el donatario adquiere la donación a título singular, aunque comprenda todos los bienes del donador;

Resultando que el Registrador informó que dos son las cuestiones que plantea la calificación de la escritura recurrida: la que hace referencia a la validez o nulidad del título presentado, y la de si, supuesta la eficacia originaria del mismo, éste puede haber sido objeto de revocación por testamento posterior; que aunque se salven las legítimas en la escritura de donación, ésta se hace en términos absolutos sin ninguna reserva para disponer o testar y con las características de una sucesión universal; que la herencia, como universalidad, sólo se transmite por testamento o por capítulos matrimoniales, y querer transmitirla por otro acto no encaja en ninguna figura adecuada en derecho; que el testamento está sujeto a una serie de formalidades y no se las puede sustituir por otras, aunque su eficacia probatoria fuese igual o mayor, de tal modo, que cualquiera alteración no tiene fuerza de testamento, aunque por ella resultase plenamente conocida la voluntad del testador; que sentadas estas premisas, no puede aceptarse la validez de la donación discutida por la que se dispone de todos los bienes y derechos para producir una sucesión universal; que está conforme con algunos de los fundamentos legales expuestos por el recurrente, pero discrepa en otros; que la Ley primera, título I, libro XXIV del Digesto prohíbe las donaciones entre marido y mujer; que excepcionalmente las admite la Ley 40, título VI, libro 39 del mismo cuerpo legal siempre que hubiera sido hecha por causa de muerte, en cuyo supuesto sus efectos se retrotraen, una vez ocurrido el fallecimiento del donante, al momento en que la donación se hizo; que esta retroacción obliga a fijar el caudal que dona, que de otra manera quedaría indeterminado; que, por otro lado, tampoco estima admisible la donación de bienes futuros; que, conforme al derecho foral, la donación universal sólo puede hacerse en capitulaciones matrimoniales, y como no se llenó este requisito, la donación discutida debe considerarse nula; que cuando el informante calificó el título del recurrente existía presentado otro referente a los mismos bienes, por lo que hubo de tenerlo en cuenta al realizar tal operación; que la donación mortis causa es libremente revocable por el donante, según expresan varios fragmentos del libro 39, título VI del Digesto, y así lo expone un soabado estudio de un ilustre Notario; que si la donación recurrida es con efectos mortis causa, le serán aplicables todas las formas de invalidación de los actos de última voluntad y, por consiguiente, el testamento posterior, en el que resultaba evidente el *ánimus revocandi* de la causante, como se comprueba con su simple lectura y la de la cláusula de la donación en que se dejaron a salvo las legítimas; que así lo confirman las sentencias de 14 de diciembre de 1910 y 2 de diciembre de 1893; y que el donatario, en la fecha de la donación, tenía a su disposición fórmulas legales para hacerla irrevocable, como eran pactarla en capítulos o renunciar a la facultad de revocarla (novela 87, c. primero), y como no usó de ninguno de ellos hay que llegar a la conclusión de que no existe donación mortis causa porque ha sido revocada, y si no existe no se puede inscribir, y si no procede su inscripción debe darse paso a cualquier otro documento posterior que sea válido y eficaz;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistos los fragmentos 1, 16, 30, 35 y 40 del título VI, libro XXXIX del Digesto; libro II, título VII de la Instituta; constitución A foragitur Fraus, título II, libro V, volumen I, y las sentencias de 21 de octubre de 1896, 14 de diciembre de 1910 y 8 de julio de 1943;

Considerando que las cuestiones a resolver en este expediente quedan reducidas a determinar si en Cataluña pueden transmitirse, por donación mortis causa, la totalidad de los bienes pertenecientes al donante, y si tal donación es susceptible de ser revocada por un testamento posterior;

Considerando que, según los fragmentos I y 35, segundo, del título VI, libro XXXIX del Digesto, y párrafos 1 y 2 del

título VII, libro II de la Instituta, vigentes en Cataluña, se entiende por donación mortis causa la hecha en contemplación a la muerte del donante, momento hasta el cual son susceptibles de ser revocadas y al que se subordinan sus efectos, circunstancias que las distinguen de las donaciones intervivos, caracterizadas porque transmiten el dominio de la cosa donada una vez aceptada la donación, son irrevocables sin justa causa y además exigen, en algunos casos la insinuación;

Considerando, por tanto, que en las donaciones mortis causa, junto con el fideicomiso, legado y mortis causa capio constituyen una de las formas o variedades que en Cataluña, por la supervivencia de la legislación justinianea, puede revestir la sucesión a título singular, y dada su asimilación con los legados y la posibilidad de que estos comprendan la totalidad de la herencia, también es admisible por analogía que se pueda percibir a título particular por el donatario mortis causa la totalidad de los bienes y derechos pertenecientes al donante, en cuyo caso responde de todas las obligaciones que integran el patrimonio del de cuius, sin que sea obstáculo que la donación se hubiese otorgado recíprocamente por marido y mujer, conforme autoriza el fragmento 40, título y libro mencionados del Digesto.

Considerando que aunque las donaciones mortis causa sean irrevocables cuando se hayan pactado en capitulaciones matrimoniales o el donante haya renunciado a la facultad de revocarla, en los demás supuestos podrán ser revocadas como todos los actos de última voluntad por otros posteriores, si bien por su naturaleza y por la independencia formal con el testamento, para que una disposición de carácter testamentario les afecten, deberá hacer referencia especial al objeto de la donación, y así, en el presente caso, por el otorgamiento hecho por la mujer de testamento posterior en el que instituyó heredero de todos sus bienes a su hermano, ha de entenderse revocada la donación que había hecho a favor de su marido en la escritura calificada.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el segundo defecto de la nota del Registrador

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se admiten a trámite las solicitudes deducidas por las Agrupaciones Nacionales de Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Sindicato Nacional del Seguro (Entidades de Seguros y Reaseguros y Sociedades de Capitalización) y grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería para satisfacer el impuesto de timbre durante el ejercicio económico de 1960, mediante el régimen de convenio.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes deducidas por las Agrupaciones que se relacionan para satisfacer el impuesto de timbre en el próximo año de 1960 mediante el régimen de convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional que le concede la norma séptima, número 2, de la citada Orden ministerial, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes formuladas por las Agrupaciones que se citan para la exacción, en régimen de convenio, del impuesto de timbre que grava los conceptos tributarios detallados en cada petición.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse cada convenio se realizará por las Comisiones Mixtas que se indican, presididas por el Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Tercero.—Las respectivas Comisiones Mixtas celebrarán sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, a convocatoria de su Presidente, y dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este acuerdo, el Presidente de la Comisión elevará al Director general de Tributos Especiales la propuesta de convenio

o en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles: a) Productos envasados en lo que afecta a las medias, sea cual fuere la fibra empleada en su fabricación. (Arts. 49 y 50 de la Ley de Timbre y 113 y 120 de su Reglamento.)

b) Inclusión en el Convenio mediante incremento de la cuota individual imputable, el timbre sobre productos envasados que afecte a otras producciones de los agrupados, salvo la fabricación de calcetines por ser objeto de petición de Convenio nacional por separado.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Federico Marimón Grifell, don Francisco Eallbé Giménez, don Manuel Alabern Romani, don Eladio Monfort Tena y don José Vical Sanhelli.

Suplentes: Don José Perarnáu Puig, don José María Cartañá Miró, don Joaquín Juncosa Ealart, don Alberto Hernández Esplugues y don Joaquín Calbeto Galana.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Joaquín de Montes Jovellar e Ibarra, don José Gayá Blázquez, don Ricardo Fraile Bielsa, don Antonio Briones Ledesma y don Carlos Villanueva Lázaro.

Suplentes: Don Carlos Alvarez Rodero, don Jaime Travedra y Pérez de la Reguera, don Francisco Perlado Parra, don Emilio Damiá Moro y don Juan Gascón Hernández.

Fecha del acuerdo: 23 octubre 1959.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles: Productos envasados en lo que afecta a calcetines, sea cual fuere la fibra empleada en su fabricación. (Arts. 49 y 50 de la Ley de Timbre y 113 y 120 de su Reglamento.)

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Jaime Torrellas Campos, don Eduardo de Avsa Satué, don José Amich Massanés, don Manuel Alabern Romani y don José Torrén Oliver.

Suplentes: Don Jaime Riera, don Julio Cusachs Rigola, don Félix Lobet Andréu, don Salvador Jover Ortensi y don Manuel Valls Rius.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Joaquín de Montes Jovellar e Ibarra, don José Gayá Blázquez, don Carlos Villanueva Lázaro, don Ricardo Fraile Bielsa y don Antonio Briones Ledesma.

Suplentes: Don Carlos Alvarez Rodero, don Jaime Travedra y Pérez de la Reguera, don Francisco Perlado Parra, don Emilio Damiá Moro y don Juan Gascón Hernández.

Fecha del acuerdo: 23 octubre 1959.

Agrupación: Sindicato Nacional del Seguro (Entidades de Seguros y Reaseguros).

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles: A) Nombramientos de apoderados, agentes, empleados, los primeros cuando se remuneren a comisión; Peritos, Médicos, y afianzamiento de los mismos.

B) Actas de peritación, informes, liquidaciones y extractos de cuentas, documentos de cargo y abono en contabilidad libros auxiliares de contabilidad, incluso por fichas; libros copiadore y copias de correspondencia, certificados, estados cobrables en Sucursales y Agencias, cuentas de Agencias.

C) Nóminas, liquidaciones y recibos de comisiones, recibos de Caja y de siniestros, incluso finiquitos y arreglos amistosos; recibos de extorno y de cantidad, y documentos liberatorios, excepto los de primas.

D) Publicidad propia, incluso mediante placas.

E) Primas de seguros y reaseguros.

F) Recibos de unas y otras en sus distintas modalidades de cobro, incluidos los que suplen al documento de giro.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don José María Sunyer Basseda, don José María Navas Müller, don Ciríaco de Pablo López, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Arturo Martínez Feixas.

Suplentes: Don Francisco Reyes P. Aldave, don Francisco Fornés Rubio, don Juan Marín Monsech, don Juan Pedro Bermejo García y don Rafael Crespo García.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Joaquín del Pozo Parada, don José Gayá Blázquez, don Pedro García Durán Parages, don Carlos Buñ Polanco y don Carlos Villanueva Lázaro.

Suplentes: Don Carlos Alvarez Rodero, don Vicente Torres López, don Manuel Trujillo Jiménez, don Antonio Díez Martínez y don Julio Wais Tenreiro.

Fecha del acuerdo: 23 octubre 1959.

Agrupación: Sindicato Nacional del Seguro. Grupo VIII. Sociedades de Capitalización.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles: A) Timbre sobre contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del párrafo segundo del artículo 100 del Reglamento.

B) Timbre sobre un solo ejemplar de recibo de cuota y de interés: de anticipos, con inclusión de los documentos liberatorios considerados por la vigente Ley y Reglamento del Impuesto como documentos de giro o supletorio de los mismos.

C) Timbre sobre contratos y sus apéndices entre las Compañías y sus agentes, correspondientes a dos ejemplares, por el solo y único concepto de comisiones, porcentuales o fijadas percibidas durante el año natural de 1960, con la previa y expresa exclusión de cualquier otro concepto, incluido el de garantía personal, afianzamiento metálico o de otra naturaleza.

D) Timbre sobre copias de correspondencia, libros auxiliares de los oficiales de contabilidad y fichas, exceptuándose expresamente todos aquellos libros que deban ser legal y reglamentariamente diligenciados.

E) Timbre sobre recibos (no de cuotas), documentos liberatorios y justificantes de Caja, en los que la persona obligada al impuesto sea cualquiera de las Entidades agrupadas, considerándose extensivo el convenio a los suscritos por personal y agentes de las Entidades agrupadas, así como suscriptores de títulos, con la condición de que sean expedidos por las Entidades en sus propios documentos impresos.

F) Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.

G) Documentos que produzcan o notifiquen cargos o descargos, salvo que el abono en cuenta se haya producido por recepción de numerario, cheque, transferencia o giro.

H) Publicidad impresa, por medio de folletos, listines, facsimiles, octavillas y sobres de correspondencia.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Arturo Gil de Santivañes y Baselga, don Carlos Martín de Vidales Pérez, don Luis Monzó Lasala y don Ismael de Diego Bustamante.

Suplentes: Don Joaquín Tardós Galobart, don Sebastián Enseñat Velasco, don Juan Ramón Vázquez Contreras y don Javier Pérez Fontán.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Joaquín del Pozo Parada, don José Gayá Blázquez, don Carlos Buil Polanco y don Carlos Villanueva Lázaro.

Suplentes: Don Manuel Trujillo Jiménez, don Antonio Díez Martínez y don Julio Wais Tenreiro.

Fecha del acuerdo: 23 octubre 1959.

Agrupación: Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería. Grupo III (quesos, nata, mantequilla, caseína y lactosa).

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960.

Hechos imponibles Productos envasados (quesos). (Art. 113 del Reglamento.)

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Buenaventura Plaça Coll, don César Rubio Rodríguez, don Faustino Hevia.

Suplentes: Don Cástor Rodríguez, don Domingo Massanés y don Buenaventura Rebés.

b) Por la Administración: Don José Ramón Lueje Sánchez, don José Gayá Blázquez y don Rafael Sarandés Pérez.

Suplentes: Don Luis Ortiz Gómez, don Juan Morlesín de Mendoza y don Pedro García Durán Parages.

Fecha del acuerdo: 23 octubre 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 9 de octubre de 1959 por la que se declara la exención del impuesto de timbre a favor de la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el expediente a que ha dado lugar el escrito que dirige a este Ministerio don Luis Arellano Díez, Secretario de la Fundación «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, en solicitud de que se le reconozca a la ci-

tada Fundación la exención del impuesto del Timbre, en atención a los fines que cumple, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de julio de 1955, dicha Fundación fué definitivamente clasificada como benéfico-docente, y que según lo preceptuado en el número cuarto del artículo 172 del vigente Reglamento de Timbre, las entidades que se dediquen exclusivamente a la Beneficencia se hallan exentas del impuesto, previa declaración de la exención por el Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

Primero.—Se declara comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre, e igualmente en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, a efectos de exención del impuesto de Timbre, a la Fundación «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, en las condiciones y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 99 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre, respectivamente.

Segundo.—La exención que se concede alcanza, exclusivamente, al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades estrictamente de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad», instituida en Aguilar de Campoo (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Gómez Briz, Alcalde Presidente del Patronato del Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad, establecido en la Villa de Aguilar de Campoo (Palencia), solicitando para la misma exención del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, y

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario don Luis González Solórzano, en 24 de febrero de 1460, don Pedro Fernández de Soto instituyó la Fundación denominada «Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad», en Aguilar de Campoo (Palencia), con la finalidad del sostenimiento y cuidado de los ancianos desamparados;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1941;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en varias fincas rústicas y el edificio que posee el Hospital-Asilo, los cuales no se describen ni se justifica que estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, lámina número 7.723, resguardo número 1.539, de 4.000 pesetas nominales;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E) de la vigente Ley del impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el Resultando segundo;

Considerando que los valores están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma, no ocurriendo lo propio con los inmuebles hasta que no se justifique su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas el capital relacionado en el Resultando

tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se emplee directamente a cumplir el fin benéfico de la Institución, y denegando la exención a los inmuebles hasta que se justifique su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabla Pérez.

ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por el que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón Puig Viñals, sancionado en el expediente número 92 de 1959, se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación el día 18 de septiembre de 1959, al conocer el expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación en relación con los derechos arancelarios defraudados, por el importe de 97,44 pesetas.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a don Ramón Puig Viñals, domiciliado en la calle Mallorca, número 236, de Barcelona.

3.º Imponer como sanción principal de la citada infracción la multa de 292,35 pesetas, equivalente al triplo de los derechos arancelarios de las mercancías aprehendidas en aplicación del apartado primero del artículo 30 de la Ley; en el caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año, según dispone el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

4.º Disponer que, una vez satisfecha la penalidad impuesta, sean devueltas al interesado las mercancías aprehendidas.

5.º Declarar haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

6.º Absolver de toda responsabilidad a don Salvador Vives Casajuana y devolverle nueve cierres de bolso, doce collares y quince pares de pendientes.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta notificación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo.

Gerona, 27 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.
5.489.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto lo siguiente: Adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Foz y Vivero y de Foz a Vegadeo (servicio exclusivamente de ferias y mercados), provincias de Lugo y de Oviedo (expediente número 2.627), convalidando el que actualmente se realiza, a don Ramón Fanego Palmeiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Foz y Vivero, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Burela, Cervo y Jove, y el de Foz a Vegadeo, de 34 kilómetros, pasará por Espiñeiro, Barreiros, Ribadeo y Porto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabeceras de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto

de origen hasta la feria o mercado que corresponde al día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre Foz y Vivero, una de ida y vuelta los jueves y domingos.

Entre Foz y Vegadeo, una expedición de ida y vuelta los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles con capacidad cada uno para 20 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como anexo grupo b).

Servicio entre Madridejos y Arenas de San Juan, provincias de Ciudad Real y Toledo (expediente número 3.347), a Automóviles Interurbanos, S. A., como prolongación del de Madridejos-Madrid, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madridejos y Arenas de San Juan, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Puerto Lápiche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes:

Una expedición entre Madridejos y Arenas de San Juan y otra expedición entre Arenas de San Juan y Madridejos.

Vehículos.—Quedarán afecto a la concesión un ómnibus con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-1.035: m TO-25.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del seis veinte (6,20) por ciento (100).

Servicio entre Cenicientos y Sotillo de la Adrada, provincias de Madrid y Avila (expediente número 4.144), a Empresa El Gato, S. L., tramo que queda reducido en servicio entre Cenicientos y Pedro Bernardo, como prolongación del que es concesionaria dicha Empresa entre Madrid y Cenicientos (V-1.209: TO-M-28), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cenicientos y Sotillo de la Adrada, de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de tomar y dejar viajeros directos de Madrid a Sotillo de la Adrada y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sotillo de la Adrada y Cenicientos y otra expedición entre Cenicientos y Sotillo de la Adrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-1.209: AV-M-28.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-1.209: TO-M-28.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid a Almorox) un canon de coincidencia del cuatro cincuenta y dos (452) por ciento (100), considerando en conjunto con toda la concesión.

Servicio entre Caldas de Malavella y Figueras, con hijuelas de Llagostera a Tossá de Mar, de Santa Cristina de Aro a Playa de Aro, de cruce Torre Valentina a Torre Valentina, de cruce Calonge a La Bisbal, de Palafrugell por Calella y Llafranch a cruce Calella, de Palafrugell a Tamariu, de Palafrugell a Gerona, de Regencós a Bagur, de empalme Vulpellach a Vulpellach, de Canapost a Parlabá, del kilómetro 19 a Sierra de Daró, de Belcaire a cruce Albóns, de Vilademata a La Pera (estación), de Parlabá a cruce Gorsá, de Vilademata a Torroellá de Fluviá, de Vila Colum a San Pedro Pescador, de 264,7 kilómetros de longitud, comprendidos en la provincia de Gerona (expediente número 4.210/1.457), convalidando el que actualmente se realiza, a Ribot Font y Artigas, S. A. (SARFA), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caldas de Malavella y Figueras, de 98,4 kilómetros de longitud, pasará por Llagostera, Font Placant, Santa Cristina de Aro, San Feliu de Guixols, S'Agaró, Playa de Aro, cruce Torre Valentina, cruce Calonge, San Antonio de Calonge, Palamós, San Juan de Palamós, Vall-Llobrega, Montrás, Palafrugell, Regencós, País empalme a Vulpellach, Molino de País, kilómetro 19, Torroellá de Montgrí, Ulla, cruce Verges, Belcaire, La Escala, Vilademata, Abresec, Torroellá de Fluviá, Vilacolum y La Lomba.

El de la hijuela entre Llagostera y Tossá de Mar, de 19,4 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela entre Santa Cristina de Aro y Playa de Aro, de 5,9 kilómetros de longitud, pasará por Castillo de Aro.

El de la hijuela entre cruce de Torre Valentina y Torre Valentina, de dos kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela entre cruce Calonge y La Bisbal, de 18,8 kilómetros de longitud, pasará por Calonge.

El de la hijuela entre Palafrugell y cruce Calella de seis kilómetros de longitud, pasará por Calella y Llafranch.

El de la hijuela entre Palafrugell y Tamariu, de 7,1 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela entre Palafrugell y Gerona, de 40,2 kilómetros de longitud, pasará por Lofriu, Torrent, San Clemente Vulpellach, La Bisbal, Corsá, Cassá de Pelrás, estación La Pera, cruce La Pera, Flassá, San Juan de Mollet, Bordils, Celrá, Campdurá y Puente Mayor.

El de la hijuela entre Regencós y Bagur, de 3,7 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de la hijuela entre empalme a Vulpellach y Vulpellach, de 9,5 kilómetros de longitud, pasará por empalme San Feliu de Boada, Palausator, Peratallada y Canapost.

El de la hijuela entre Canapost y Parlabá, de 9,3 kilómetros de longitud, pasará por Ullastrell y Serra de Daró.

El de la hijuela entre kilómetro 19 y Serra de Daró, de 4,5 kilómetros de longitud, pasará por Gualta.

El de la hijuela entre Belcaire y cruce Albóns, de 4,5 kilómetros de longitud, pasará por Albóns.

El de la hijuela entre Vilademata y La Pera (estación), de 16,6 kilómetros de longitud, pasará por cruce Albóns, Tort La Tallada, Verges, Ultramort, Parlabá y Rupla.

El de la hijuela entre Parlabá y cruce Corsá, de 4,7 kilómetros de longitud, pasará por Casavells.

El de la hijuela entre Vilademata y Torroellá de Fluviá, de 9,9 kilómetros de longitud, pasará por Armentera y San Pedro Pescador.

El de la hijuela entre Vilamacolum y San Pedro Pescador, de 4,2 kilómetros de longitud, pasará por Vilamacolum, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Itinerario número 1: San Feliu de Guixols a Gerona.

Entre San Feliu de Guixols y Gerona, de 62,1 kilómetros de longitud:

Una expedición diaria de ida y vuelta durante todo el año.
Una expedición diaria de ida y vuelta desde el 1 de julio al 10 de septiembre.

Entre Palafrugell y Gerona, de 40,2 kilómetros de longitud:
Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Dos expediciones de ida y vuelta todos los sábados.

Una expedición diaria de ida y vuelta desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Una expedición diaria de ida, es decir, de Palafrugell a Gerona, desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

Una expedición diaria de vuelta, es decir, de Gerona a Palafrugell, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Entre Palafrugell y Flassá, de 21,7 kilómetros de longitud:

Tres expediciones de ida y vuelta todos los viernes.

Entre La Bisbal y Flassá, de 12 kilómetros de longitud:

Una expedición de ida y vuelta todos los viernes.

Dos expediciones diarias de ida, es decir, de La Bisbal a Flassá, desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

Una expedición diaria de ida, es decir, de La Bisbal a Flassá, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Dos expediciones diarias de vuelta, es decir, de Flassá a La Bisbal, durante todo el año.

Entre La Bisbal y Gerona, de 28,1 kilómetros de longitud:

Una expedición diaria de ida, es decir, desde La Bisbal a Gerona, durante todo el año.

Una expedición diaria de vuelta, es decir, de Gerona a La Bisbal, desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

Entre Palafrugell y Flassá, de 21,7 kilómetros de longitud:

Una expedición diaria de ida, es decir, de Palafrugell a Flassá, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Itinerario número 2: Palafrugell a Caldas de Malavella (44,7 kilómetros de longitud):

● Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Palafrugell y Caldas de Malavella (44,7 kilómetros de longitud).

Itinerario número 3: Palafrugell a Figueras.

Entre Palafrugell y Figueras, de 53,7 kilómetros de longitud:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, una por San Pedro Pescador y la otra por Abresec.

Entre Palafrugell y La Escala, de 29 kilómetros de longitud:

Una expedición de ida y vuelta todos los domingos.

Entre Palafrugell y Torroellá de Montgrí, de 15,6 kilómetros de longitud:

Una expedición de ida y vuelta todos los lunes.

Entre Torroellá de Montgrí y San Pedro Pescador:

Una expedición de ida y vuelta todos los lunes.

Entre La Escala y Figueras, de 24,7 kilómetros de longitud:

Dos expediciones de ida y vuelta todos los jueves, una de ellas por San Pedro Pescador y la otra por Abresec.

Itinerario número 4: La Escala a Flassá por Vilademata (26,5 kilómetros de longitud):

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre La Escala y Flassá por Vilademata.

Itinerario número 5: Bagur a Gerona (49,5 kilómetros de longitud):

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Bagur y Gerona.

Itinerario número 6: Palafrugell y Bagur por Regencós (7,6 kilómetros de longitud):

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Palafrugell y Bagur.

Itinerario número 7: La Escala a Flassá y Gerona por Torroellá de Montgrí.

Entre La Escala y Gerona, de 45,7 kilómetros de longitud:

Una expedición de ida y vuelta los martes y sábados desde el 11 de septiembre al 9 de julio.

Una expedición diaria de ida y vuelta desde el 10 de julio al 10 de septiembre.

Entre La Escala y Flassá, de 29,6 kilómetros de longitud:

Una expedición diaria de ida y vuelta desde el 10 de julio al 10 de septiembre.

Itinerario número 8: Calonge al cruce y Torre Valentina

Entre Calonge y el cruce, de 2,6 kilómetros de longitud:

Siete expediciones de ida y vuelta diarias

Una expedición de ida y vuelta diaria, excepto domingos, desde el 15 de julio al 8 de septiembre.

Entre cruce y Torre Valentina, de 2,8 kilómetros de longitud:

Dos expediciones de ida y vuelta diariamente, excepto domingos, desde el 15 de julio al 8 de septiembre.

Itinerario número 9: Tossá de Mar a Llagostera, 20,2 kilómetros de longitud:

Una expedición los jueves y sábados de ida y vuelta entre Tossá de Mar y Llagostera del 11 de septiembre al 9 de julio.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Tossá de Mar y Llagostera desde el 10 de julio al 10 de septiembre.

Itinerario número 10: San Pedro Pescador a Gerona, de 43,7 kilómetros de longitud:

Una expedición los martes y sábados de ida y vuelta entre San Pedro Pescador y Gerona.

Itinerario número 11: Palafrugell a Calella de Llafranch,

Entre Palafrugell y Calella de Llafranch, de cinco kilómetros de longitud:

Durante los días comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Durante los días comprendidos entre el 1 de junio al 15 de julio, tres expediciones diarias de ida y vuelta, días laborables.

Cuatro expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos. Durante los días comprendidos entre el 16 de julio al 9 de septiembre, nueve expediciones diarias de ida y vuelta.

Durante los días comprendidos entre el 10 y el 30 de septiembre, tres expediciones de ida y vuelta diarias.

Itinerario número 12: Palafrugell a Figueras por La Bisbal y Verges (56.4 kilómetros de longitud):

Una expedición de ida y vuelta los jueves, por ser día de mercado en Figueras.

Itinerario número 13: San Pedro Pescador a Figueras.

Entre San Pedro Pescador y Figueras por Vilamacolum, de 15,9 kilómetros de longitud:

Una expedición los jueves de ida, es decir, de San Pedro Pescador a Figueras.

Entre San Pedro Pescador y Figueras por Torroellá de Fluviá, de 16,7 kilómetros de longitud:

Una expedición los jueves de ida y vuelta.

Una expedición los jueves de vuelta, es decir, de Figueras a San Pedro Pescador.

Entre Vilamacolum y Figueras, de 13,3 kilómetros de longitud:

Una expedición los jueves de ida y vuelta.

Itinerario número 14: San Feliu de Guixols a La Bisbal por Calonge.

Entre San Feliu de Guixols y La Bisbal, de 28,8 kilómetros de longitud:

Una expedición los viernes de ida y vuelta.

Entre Calonge y La Bisbal, de 16,2 kilómetros de longitud:

Una expedición los viernes de ida y vuelta.

Itinerario número 15: La Escala a Gerona por Bellcaire y Albóns, de 44,9 kilómetros de longitud:

Una expedición de ida y vuelta entre La Escala y Gerona los sábados.

Itinerario número 16: Palafrugell a Tamarú, de 7,1 kilómetros de longitud:

Del 16 de julio al 10 de septiembre, cinco expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de junio al 15 de julio, tres expediciones de ida y vuelta los domingos, lunes y festivos.

Itinerario número 17: Palafrugell a La Bisbal por Regencos y Pals.

Entre Palafrugell y La Bisbal, de 20,6 kilómetros de longitud:

Una expedición los viernes de ida y vuelta.

Entre Peratallada y La Bisbal, de 5,8 kilómetros de longitud:

Dos expediciones los viernes de ida y vuelta.

Itinerario número 18: San Pedro Pescador a La Bisbal, de 27,6 kilómetros de longitud:

Una expedición los viernes de ida y vuelta entre San Pedro Pescador y La Bisbal.

Itinerario número 19: La Escala a La Bisbal, de 26,5 kilómetros de longitud:

Una expedición los viernes de ida y vuelta entre La Escala y La Bisbal.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión 27 autobuses, con capacidad: uno, para 18 viajeros; uno, para 21; tres, para 22; uno, para 23; dos, para 26; seis, para 27; tres, para 29; tres, para 30; dos, para 31; uno, para 35, y cuatro, para 37 viajeros, todos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Flassá a Palanós y Gerona a Bañolas, con ramal a Flassá) y Compañía

de los Ferrocarriles de San Feliu de Guixols a Gerona un canon de coincidencia del siete sesenta y ocho (7,68) por ciento (100).

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1959 por la que se desestima la petición de autorización de grado superior del Colegio femenino «Corazón de María», de Mataró (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Corazón de María», establecido en Mataró (Barcelona), rambla del Generalísimo, 19;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa con fecha 7 de octubre 1958 y el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 del mismo mes informa favorablemente de acuerdo con la Inspección:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 23 de julio pasado, manifiesta que «... las deficiencias señaladas por la Inspección impiden proponer que sea clasificado en la categoría de autorizado superior que solicita»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones exigidas para ser incluido en la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por el Decreto antes citado.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización de Grado superior del Colegio femenino «Corazón de María», de Mataró (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las obras de adaptación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de adaptación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marin (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 21 de septiembre próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y

Profesional de Marín (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares).

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), efectuada por la Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 10 del actual, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), efectuada por la Orden ministerial de fecha 12 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 del actual, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de reforma de la capilla del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, primera fase, construcción de nave lateral de la Universidad de Sevilla

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de reforma de la capilla del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, primera fase, construcción de nave lateral, formulado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig, don Alberto Balbontín de Orta y don Alfonso Toro Buiza, de la nueva Universidad de Sevilla;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 25 del

Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado el referido proyecto, estimando que es correcto, en su aspecto técnico y administrativo, pero que por el carácter histórico y artístico del edificio de la Real Fábrica debe ser sometido al informe de la Real Academia de San Fernando;

Resultando que este Cuerpo consultivo ha informado asimismo dicho trabajo, y según dictamen que a este expediente se une hace algunos reparos en cuanto se refiere a la supresión de ojos de buey que se dibujan en los entrepaños de la fachada, así como en condiciones que han de plantearse cuando se desarrolle la segunda parte del proyecto, estimando que nada puede objetarse al proyecto de ampliación y reforma a que se reduce la primera fase de las mismas, que son las que comprende el proyecto que nos ocupa;

Resultando que en informes posteriores, tanto de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles como de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, han estudiado nuevamente los planos del proyecto y se han trasladado al Rectorado las observaciones que ambos Organismos consultivos han formulado, y a cuyos reparos, en informe que también se une a este expediente, el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla hace constar que los repetidos reparos corresponden a la segunda fase de las obras, que están en grado de anteproyecto, sin estudio definitivo por tanto y sin presupuestar, y que habrán de ser tenidos muy en cuenta al redactar el proyecto de la referida segunda fase;

El resumen del presupuesto que nos ocupa se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 816.943,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 122.541,46 pesetas; plusés, 46.488,55 pesetas; importe de contrata, 985.973,16 pesetas; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección, según tarifa primera, grupo quinto, 5 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 17.972,75 pesetas; 30 por 100 de la cantidad anterior, 5.391,82 pesetas; total, 1.009.337,73 pesetas;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de subasta;

Considerando que en 20 y 27 de julio último la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado y tomado razón, respectivamente, del gasto propuesto,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de agosto de 1959:

Primero. La aprobación del proyecto de reforma de la capilla del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, primera fase, por un importe total de 1.009.337,73 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Segundo. Que dicha suma se satisfaga con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primero, apartado b), del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se dispone la ejecución de los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros en relación con los recursos de agravios interpuestos por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Cosme Virgilio Pérez Hernández y don José Plata Gutiérrez

Ilmo. Sr.: En ejecución de los acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 1957, 10 de enero de 1958 y 21 de febrero del mismo año, estimatorios de los recursos de agravios promovidos por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Cosme Virgilio Pérez Hernández y don José Plata Gutiérrez contra Ordenes ministeriales de 15 y 16 de julio de 1954, que adjudicaron vacante en la plantilla provincial de Madrid a los también Inspectores don Leónides Gonzalo y don Víctor de la Serna Espina,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Inspectores de Enseñanza Primaria de Madrid a don Cosme Virgilio Pérez Hernández, actualmente con destino en la plantilla de Barcelona, y a don José Plata Gutiérrez, destinado en la de Avila, debiendo considerarse la designación de estos Inspectores en la plantilla de Madrid como

plazas a extinguir, ya que amortizadas en la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha provincia, por Orden ministerial de 4 de enero de 1958, las que en esta fecha no estaban cubiertas no existen en la actualidad vacantes en la misma.

Segundo. Que, en consecuencia, y a fin de dar efectividad práctica a dichos nombramientos, se entiendan segregadas una vacante de las existentes en la provincia de Orense y otra en la de Lugo, acumulándose ambas provisionalmente a la de Madrid hasta tanto se produzcan en ésta las que ahora se adjudican a los señores Pérez Hernández y Plata Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIOS del Servicio de Concentración Parcelaria por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre de 1959, para las obras de «Encauzamiento del Arroyo Cubillos (2.º trozo), en Villahoz (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (684.199,88 pesetas), con esta fecha la Dirección General del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Julio González Barros Vilouta en la cantidad de quinientas ochenta y ocho mil cuatrocientos once pesetas con noventa céntimos (588.411,90 pesetas), con una baja que representa el 14,0 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto, 3.830.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1959, para las obras de «Transformación en regadío de la margen derecha del río Arlanza y caminos de la zona regable en Villahoz (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas sesenta y nueve mil ochenta pesetas con cuarenta céntimos (869.080,40 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Antonio Fontán López en la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (748.886,58 pesetas), con una baja que representa el 13,8300 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto, 3.831.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1959, para las obras de «Transformación en regadío de la vega del río Arandilla y caminos de la zona regable en Quintanarraya (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (1.969.356,28 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Francisco Martínez Lao en la cantidad de un millón setecientos diecinueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (1.719.355 pesetas), con una baja que representa el 12,6945 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto, 3.832.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1959, para las obras de «Transformación en regadío de la vega del río Arlanza y caminos de la zona regable en Tórdoma (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientos noventa y seis mil doscientas nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (2.796.209,59 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar di-

cha obra a «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», en la cantidad de dos millones quinientas cuarenta mil pesetas (2.540.000 pesetas), con una baja que representa el 9,1627 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto, 3.833.

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cartagena, provincia de Murcia; y

Resultando que ante petición de la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia, solicitando el deslinde de la Vereda del Mar Menor, y a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que se procediera al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Cartagena (Murcia), designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su trabajo con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico antecedente obrantes en el Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, para su exposición, y a la Jefatura de Obras Públicas, para informe, siendo devuelto por aquel organismo con los informes pertinentes y sin reclamación alguna, y oponiéndose la Jefatura de Obras Públicas por considerar que las vías pecuarias no pueden coincidir con carreteras;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Resultando que fué informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que no es posible tomar en consideración las razones expuestas por la Jefatura de Obras Públicas, en las que manifiesta su disconformidad por el hecho de que vayan aridas carreteras y vías pecuarias, puesto que, en primer lugar, estas últimas tienen mayor antigüedad que las carreteras y en segundo término, la situación presente, sin duda poco recomendable para el tránsito ganadero y el rodado, obedece a que en el momento de la construcción de las carreteras no se tuvieron en cuenta las prescripciones contenidas en el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, y especialmente su párrafo tercero; estableciéndose en el párrafo cuarto de dicho artículo que por las carreteras construidas sobre vías pecuarias podrán transitar libremente los ganados, excepto cuando se agreguen los terrenos necesarios, circunstancia que no se ha producido en este caso;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia por la que se consideran

Vías pecuarias excesivas

Colada de Quitapellejos o de la Concepción.
Colada de la Cuesta del Cadacero.
Colada del Puerto del Sadullo.
Colada del Mar Menor.

Las cuatro vías pecuarias anteriormente citadas, tienen una anchura de treinta y tres metros cuarenta y tres centímetros (33,43 metros), quedando reducidas en las zonas de secano a dieciséis metros setenta y un centímetros (16,71 metros), y siendo enajenable el resto, o sea dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 metros). En las zonas de regadío se reduce su

anchura a seis metros (6 metros), siendo enajenable el resto, es decir, veintisiete metros cuarenta y tres centímetros (27,43 metros).

Colada de Algameca.
Colada del Cabezo de los Moros.
Colada del Cabezo Beaza.
Colada de Perin.
Colada del Puerto del Judio.
Colada del Cabezo Rajado.
Colada de Fontes.
Colada de la Rambla de Trujillo.
Colada de Cantarranas.
Colada de la Fuente Jordana.
Colada de la Carrasquilla.
Colada de Cuesta Blanca.
Colada de Fuente Alamo.
Colada de Torre Pacheco.

Las catorce coladas que se citan tienen una anchura de dieciséis metros setenta y un centímetros (16,71 metros), continuando en las zonas de secano con la misma anchura, y reduciéndose en las de regadío a seis metros (6 metros), siendo enajenable el resto, es decir, diez metros con setenta y un centímetros (10,71 metros).

2.º Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán, a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesan.

3.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que se especifican y detallan en el proyecto de clasificación.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante de las declaradas excesivas, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado bajo ningún pretexto, hasta tanto no tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, basándose en antecedentes sobre deslindes realizados en 1909, trabajos de clasificación en términos municipales límites y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para su exposición pública, durante la cual no se suscitó protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, posición que también comparte la Jefatura de Obras Públicas de la provincia;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se propuso fuera aprobada la clasificación según la redacta el Perito Agrícola comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de Madrid a Portugal.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), resultando por ello un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

Segundo. La vía pecuaria que queda clasificada, tendrá la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos, así como las demás características que se citan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y serán incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía clasificada, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria en ella contenida, así como a la parcelación de su sobrante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras

El «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1959, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Vivéro (Lugo), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Caminos y Edificios S. A., en la cantidad de cinco millones ciento diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con, veintiséis céntimos (5.119.999,26 pesetas).

Madrid, 29 de septiembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra. P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

3.575.

• • •

El «Boletín Oficial del Estado» número 273, correspondiente al día 14 de noviembre de 1958, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de setenta y cinco (75) viviendas y urbanización en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Luis de Chávez Reverón en la cantidad de cinco millones trescientas veinticuatro mil setecientas cincuenta y dos pesetas (5.324.752 pesetas).

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra. P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

3.574.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 9 de octubre de 1959
por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218) y Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial» número 158), se anuncia a concurso-oposición 310 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería	128
Caballería	16
Artillería	58
Ingenieros	44
Intendencia	34
Guardia Civil	30

Sin embargo, en el caso de que el número de aspirantes aprobados resulte menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza, no se cubrirán en cada Arma o Cuerpo las indicadas en el detalle anterior, y si sólo las que resulten de repartir proporcionalmente a aquellas cifras el número de aspirantes aprobados.

El concurso-oposición se regirá

A) Por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

B) Por los programas aprobados, según la Orden de 23 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 173).

Madrid, 9 de octubre de 1959.

BARROSO

Instrucciones y programa para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar

PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 1.º El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican, con aptitud física y buen concepto moral y que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

a) Oficiales y Suboficiales de Complemento. Edad máxima, veintisiete años.

b) Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.

c) Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados e), f) y g) de este mismo artículo, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo, hasta los treinta años.

d) Hijos o hermanos de caballeros laureados de San Fernando, huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, provisionales, honorifi-

cos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, hasta después de cumplidos los veintidós años, a condición de que no cumplan los veintitres antes del 15 de septiembre del año en que se realizan los exámenes de ingreso.

e) Cabos primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplido el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia. Edad máxima, veintitres años.

f) Clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos. Edad máxima, veintidós años.

g) Clases de tropa con menos de un año de servicio y paisanos. Edad máxima, veintiún años.

Edad mínima para presentarse a examen, dieciséis años.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de la convocatoria.

Art. 2.º A) *Grado.*

El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los Oficiales de complemento y los Suboficiales profesionales, deberán acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o el de Bachiller Universitario. Los aspirantes que teniendo pendiente de aprobación el examen de Grado Superior deseen tomar parte en todas las pruebas de la convocatoria podrán hacerlo, quedando obligados a presentar antes del 15 de julio próximo el certificado de aprobación del examen de Grado Superior antes citado, sin cuyo requisito se considerará nulo cualquier resultado obtenido en las pruebas quinta y sexta, no pudiendo, por tanto, ingresar en la Academia ni alegar para sucesivas convocatorias la superación en la presente de las referidas pruebas quinta y sexta.

B) *Estado civil*

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («D. O.» núm. 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10 los siguientes según proceda:

a) El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

b) De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo, que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 27 de octubre de 1958 («D. O.» número 251).

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto de 10 de febrero de 1956 («D. O.» nú-

mero 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncien en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los Suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por los Suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que existan.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que la señalada en el artículo 11 de estas Instrucciones.

SEGUNDA

*De la concurrencia de aspirantes.
Documentaciones*

Art. 4.º Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión al concurso.

Art. 5.º Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

Art. 6.º A las instancias, que en el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia, se unirán los documentos siguientes, según los respectivos casos:

a) En todos los casos:

Los fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

b) Beneficiarios de ingreso y permanencia o de ingreso:

Copia de la Orden de concesión de tales beneficios

Art. 7.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 125 pesetas, las cuales harán efectivas en el momento de presentarse en la Academia para tomar parte en aquellos

De este pago quedarán exentos:

a) Los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

b) Los hijos de laureados de San Fernando.

c) Los Suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año en que tiene lugar la convocatoria.

e) Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho, el aspirante

deberá presentar el título de beneficiario de familia numerosa expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto, o en su defecto, certificado, de la Alcaldía, acreditativo de la posesión del referido título.

Art. 8.º Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (alemán, árabe, francés o inglés) de que deseen examinarse.

Los que aspiren a ingresar en el contingente de la Guardia Civil sólo podrán elegir entre el francés y el inglés.

Art. 9.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al Secretario de Exámenes interesándole noticias de ella.

Art. 10. Los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso quedarán obligados a presentar, antes del día 15 de julio del año de la convocatoria, la documentación que seguidamente se expresa, sin cuyo requisito no serán nombrados Caballeros, Cadetes, y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias, que, de no descubrirse hasta después de haber ingresado, producirá la baja en la Academia.

Documentación

a) Título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario y, en su defecto, certificado acreditativo de haber aprobado el examen de Grado Superior o el Examen de Estado, respectivamente.

b) Certificación literal del acta de nacimiento de aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a quella en que se halla enclavada la Academia.

En aquellos casos en que no figure expresamente en el acta de nacimiento la condición del hijo legítimo, deberán acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres o, si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el Jefe de Cuerpo o Centro en que preste sus servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su hoja de servicios.

c) Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el Jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda en cada caso.

f) Los militares de cualquiera de los tres Ejércitos unirán, además, la copia de la hoja de hechos o castigos.

TERCERA

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 11. Los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los «beneficios de ingreso» (y como consecuencia de los de «permanencia») que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

Análogamente, disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

a) Hijos o hermanos de laureados de San Fernando

1.º Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

2.º Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

3.º Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

b) Huérfanos de guerra

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

3.º Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del diario oficial en que fué publicada.

c) Hermanos de militar muerto en campaña

1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

d) Huérfanos de militar asesinado en zona roja

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Partida de defunción, del causante,

te, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3.º Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicado.

e) Hermanos de militar asesinado en zona roja

1.º Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Art. 12. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el artículo anterior y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos) solicitarán la concesión de los «beneficios de permanencia» especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Huérfanos ordinarios

1.º Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

2.º Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiere estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

b) Hijos de militar

1.º Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

2.º Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

CUARTA

De los exámenes

Art. 13. El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril o el inmediato hábil si aquél fuera festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el

de aspirantes y el de Tribunales que deban actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

Art. 14. Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que por razón de parentesco deseen tomar parte en la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias para que, si la dirección de la Academia lo considera factible lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le corresponda examinarse en las Academias General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cambio se autorizará cuando al aspirante le corresponda empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

2.ª A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire), en el que consten las fechas en que en esta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

3.ª La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

Art. 15. Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

Art. 16. Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición efectuarán los viajes de ida y de regreso por cuenta del Estado.

Art. 17. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Quando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella autoridad, por escrito, el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empe-

zar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria, excepto de la primera y segunda.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenerse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los artículos 35 y 36.

En el caso de que un aspirante sufra lesiones que imposibilitándole de realizar la primera prueba C), Aptitud física, le permitan actuar en las restantes, deberá presentarse ineludiblemente con su tanda a las pruebas A) y B), Reconocimiento facultativo. A raíz de reconocerle, entonces, el Tribunal médico, este último dictaminará sobre el particular, sometiéndolo al aspirante a observación si lo estima oportuno.

Únicamente en el caso que el Tribunal médico certifique la imposibilidad de someterse a la citada prueba C), Aptitud física, en el plazo que reste para que los exámenes finalicen, y que el aspirante haya conseguido superar las demás pruebas de la oposición, podrá señalarse nueva fecha para sufrir la prueba pendiente, durante los cinco primeros días del mes de septiembre correspondiente al año de la convocatoria.

En el caso que el aspirante no supere en el nuevo examen la prueba de Educación física en las condiciones antedichas, quedará eliminado de la convocatoria, sin que tengan validez para otras las notas obtenidas en las pruebas superadas ese año.

Art. 18. Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán los grupos y pruebas siguientes:

Prueba 1.ª Examen sicotécnico, reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

Grupo I

Prueba 2.ª Dibujo.

Prueba 3.ª Idioma (alemán, árabe, francés o inglés).

Prueba 4.ª Geografía Universal y de España, Historia de España y Análisis gramatical.

Grupo II

Prueba 5.ª Análisis matemático.

Prueba 6.ª Geometría y Trigonometría.

Art. 19. Calificación.—En la prueba primera el examen de sicotecnía lo es a título experimental e informativo, por lo que no será calificable; el reconocimiento facultativo y el examen de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de apto y no apto.

Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10: Sobresaliente.

De 8 a 9,99: Muy bueno.

De 5 a 7,99: Bueno.

De 2 a 4,99: Mediano.

De 0 a 1,99: Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis gramatical.

Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas es preciso haber

obtenido la calificación igual o superior a «cinco» en la anterior (o la de «apto» si se tratara de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a «cinco» en cualquiera de ellas o inferior a «tres» en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta supondrá la desaprobarción y consiguiente exclusión del concurso, salvo lo dispuesto en el artículo 35 para los lesionados en la prueba de Educación física.

La calificación de «cinco» indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficios de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas para las convocatorias sucesivas a que se refiere el artículo siguiente.

En los demás casos, la nota de «cinco» es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.

Art. 20. La aprobación, en una misma convocatoria, de las pruebas que componen el primer grupo tendrá validez para las sucesivas, en tanto el aspirante no rebase el límite de edad para presentarse a examen de ingreso, sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen para mejorar la calificación, siendo esta última la definitiva.

Art. 21. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba, 2.

Tercera prueba: Árabe, Alemán e Inglés, 4; Francés, 3.

Cuarta prueba, 5.

Quinta prueba, 6.

Sexta prueba, 6.

Art. 22. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente también se dará conocimiento a este Ministerio, Dirección General de Instrucción y Enseñanza, del resultado de las pruebas.

Art. 23. La suma de los productos de cada nota numérica por el coeficiente respectivo, dividida por cinco (número de pruebas que se conceptuarán numéricamente), determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

QUINTA

Características técnicas de las pruebas

Art. 24. Primera prueba.

A) Examen sicotécnico.

Tendrá carácter informativo y será realizado el día que los aspirantes hagan su presentación en la Academia.

B) Reconocimiento, facultativo.

I.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieren distintos decúbitos,

una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

1.º Exploración clínica y radioscópica o, en su caso, radiográfica de órganos torácicos.

2.º Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (moluria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimento (cilindros).

3.º Exploración del sistema nervioso y locomotor.

4.º Exploración de órganos de los sentidos.

5.º Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

II.—Para el reconocimiento, el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia o radiografía, si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, a los interesados se les obtengan las últimas para unirles a su ficha sanitaria.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 136) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Se modifica el número 75 letra G), del grupo primero en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 27 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

b) El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Asimismo, se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

III.—Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la

morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente, será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

IV.—Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento, un metro seiscientos milímetros, excepto para los aspirantes que cumplan dieciséis años en el de la convocatoria, a los que les bastará la de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

V.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que a instancia de parte el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquélla origine, ya se verifiquen en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito, y por disposición de los médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les haya correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

VI.—La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

VII.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

VIII.—Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

IX.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

C) Aptitud física.

I.—El examen de aptitud física consistirá en:

- a) Una lección de gimnasia educativa.
- b) Pruebas individuales con un mínimo de marca.

La lección de gimnasia educativa consistirá en la ejecución de algunos ejercicios de los comprendidos en el esquema número 2 de las tablas del vigente Reglamento de Educación Física para las Unidades del Ejército, aprobado con fecha 29 de septiembre de 1947 («D. O.» número 222). Será dirigida por un profesor titulado del Tribunal, con demostración práctica por los monitores nombrados a este efecto.

Puede ser causa de eliminación de la prueba el desconocimiento por parte del aspirante de los ejercicios que componen la lección.

Las pruebas individuales comprenderán:

Salto al largo del caballo.

Salto en longitud.

Salto en altura.

Trepa por cuerda lisa.

Carrera de velocidad en pista.

El salto al largo del caballo, con una altura de 1.25 metros y trampolín rígido situado a 0.80 metros.

El salto en longitud, sobre foso, se hará con carrera, debiendo lograrse un mínimo de 3.75 metros.

El salto en altura, con carrera, mínimo de 1.10 metros.

La trepa por cuerda lisa, con un mínimo de 4 metros de trepa.

La carrera de velocidad sobre pista, 100 metros en un tiempo máximo de 15.4 segundos.

Todas las pruebas individuales serán eliminatorias. También serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En los saltos, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

La trepa por cuerda lisa y la carrera de velocidad se realizarán en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

II.—Durante el examen de aptitud física los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de algunos de los componentes del Tribunal, reaccionan anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

Segunda prueba.—Dibujo panorámico

El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo panorámico. Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar por un aspirante, entre la colección disponible presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos, a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

Tercera prueba.—Idiomas

Constará de dos ejercicios consecutivos, uno de traducción directa e inversa y otro de lectura.

En el primero el examinando deberá redactar, en un plazo máximo de una hora, la traducción completa al y del idioma elegido (con un máximo aproximado de 200 palabras), de los textos que se le facilitarán en copias escritas, previo sorteo entre la colección seleccionada por el Tribunal, común para todos los aspirantes de la misma tanda e idioma.

El segundo ejercicio consistirá en la lectura por cada aspirante de otro texto—distinto para cada uno de la tanda—pero de extensión y dificultad similar—del idioma correspondiente elegido por sorteo entre los previamente acotados en los libros o publicaciones que llevará a la prueba el Tribunal. La correcta pronunciación y acentuación serán en este ejercicio los extremos objeto de concepción.

Cuarta prueba.—Geografía universal y de España.—Historia de España y Análisis gramatical

Ejercicio escrito sobre temas de Geografía e Historia de España, de los incluidos en la papeleta, que será sacada a suerte.

Se facilitarán a los aspirantes mapas y elementos que hagan posible reducir el esfuerzo memorístico a lo que pueda considerarse útil como cultura general.

En la calificación de los ejercicios de Geografía e Historia influirá la ordenación de puntos capitales y estilo sobrio de la redacción.

Se realizará el análisis gramatical de las palabras contenidas en un trozo de literatura clásica e Historia.

Tanto en los temas de Geografía como en los de Historia y análisis gramatical, será objeto de valoración la claridad de exposición, la sintaxis y la ortografía puestas de manifiesto por el aspirante.

Plazo concedido para este ejercicio, cinco horas

Quinta prueba.—Análisis matemático

Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a resolución del aspirante seis problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías, de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de «cinco». La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad.

Duración máxima del ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal, sobre la pizarra, y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeleta sacada a suerte de las que componen el programa, cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de treinta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea

Ejercicio práctico-escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba; sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que para alcanzar la nota de «cinco», habrán de resolverse tres como mínimo, siendo uno de éstos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento y en el desarrollo del problema se revelen los necesarios conocimientos.

SEXTA

Tribunales de examen

Art. 25. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

Art. 26. Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor, Presidente, y cuatro profesores de Armas o Cuerpos diferentes, a ser posible, el más moderno de los cuales actuará de Secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba. Quedará constituido por un primer profesor y tres profesores. Estos últimos, de Educación física o médicos militares, según se trate de la prueba C) o B). Si la Academia no dispusiese del número suficiente de médicos el General Director solicitará de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar el nombramiento de los que fueran necesarios.

Tercera prueba: Se constituirá por un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director, si el de aspirantes de las tandas lo hiciese preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos Tribunales—con Presidente, común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también dos Tribunales en forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba.

SÉPTIMA

Desarrollo de las pruebas

Art. 27. En la segunda quincena de marzo el Jefe de Estudios de la Academia propondrá a la Dirección de ella, para el

examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de tener juego en el conjunto del concurso-oposición, los que se someterán finalmente a la aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza.

El número de juegos de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos será doble del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente, con un mínimo de 60 juegos.

Art. 28. Para los ejercicios prácticos escritos se formará con los temas y papeletas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta; encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos, una papeleta y un tema de Análisis gramatical para la cuarta prueba; para la quinta seis problemas de Análisis Matemático, y para la sexta, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención escrita de la prueba a que corresponde, quedando luego bajo la custodia del Jefe de Estudios, como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

Art. 29. El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente, y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día, el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a las respectivas pruebas.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal, que los formulará acto seguido a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

Art. 30. Para la ejecución de los ejercicios (pruebas cuarta, quinta y sexta), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que

haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado, bajo la vigilancia exterior de una ordenanza, que impedirá la entrada o salida de toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciada por el Tribunal la hora en que dé principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta sin permitir que los examinandos dispongan de apuntes, libros o elementos que no sean, en su caso, las tablas de Logaritmos y la regla de cálculo que figuran en la correspondiente bibliografía de que deberán ir provistos o los mapas que los facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comunique con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia dividida por taladros en dos partes: en la superior escribirá su nombre y apellidos, con el número de su tanda, y firma entera, hecha la cual la encerrará en un sobre en blanco depositándolo por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea a renglón seguido del último escrito, y sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando acto seguido, del Tribunal, la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo, los que no lo hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la concepción de éstos, realizado lo cual, se extraerán del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios por el Secretario del Tribunal.

Art. 31. Para el desarrollo del ejercicio teórico oral (pruebas quinta y sexta), tendrán los Tribunales a su disposición en cada tanda una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará

dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y a comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen, sacará una bola, que indicará la papeleta de la cual el Tribunal le fijará las proposiciones que haya de desarrollar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.

El Presidente y cada uno de los Vocales del Tribunal dispondrá de una relación de la tanda y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptuadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda, se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico oral, según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del Presidente y de los Vocales. Del resultado, del examen de la prueba (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) se levantará acta, que firmarán los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

Art. 32. En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que forman las tandas que actúan en ellas.

Art. 33. Los ejercicios orales serán públicos.

Art. 34. Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en días diferentes, excepto la primera y segunda, que tendrán lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso, y otro día entre las quinta y sexta.

Art. 35. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviere que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuera legítima la causa alegada podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo 17.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste, quedará eliminado del concurso-oposición.

Si durante la ejecución de la prueba de Educación Física se lesionara algún aspirante, y a juicio de los Médicos del Tribunal no pudiera continuaria, podrá seguir examinándose de las demás pruebas con la tanda a que pertenece, debiendo presentarse a examen de la de Educación Física tan pronto se encuentre restablecido, o acogerse a cuanto determina el artículo 17.

Art. 36. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido artículo 17.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

OCTAVA

De la petición de Arma o Cuerpo por los aspirantes

Art. 37. La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba y en el impreso que les será facilitado por la Academia, teniendo presente que:

a) En dicho impreso se expresarán obligatoriamente, y por orden de preferencia, todas las Armas y Cuerpos.

b) Únicamente quedan excluidos de la elección de Arma o Cuerpo los aspirantes acogidos al apartado c) del artículo 1.º, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

NOVENA

Designación de aspirantes aprobados y clasificación dentro de la promoción de ingreso

Art. 38. Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los tres grupos siguientes, colocándolos en cada uno por orden de mayor a menor concepción final:

a) Aspirantes suboficiales.

b) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.

c) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta lo que seguidamente se dispone para los aspirantes comprendidos en las relaciones de los grupos que se expresan:

Grupo a) Se iniciará por ellos las asignaciones de Arma o Cuerpo, que se hará por riguroso orden de puntuación hasta agotar las plazas reservadas. Si quedaran plazas vacantes, se darán para ser cubiertas por los aspirantes del grupo b). Cuando el número de aspirantes aprobados sea superior al de plazas reservadas, el exceso cubrirá, como se ha dicho, por rigurosa puntuación, las que pudieran quedar vacantes en el grupo b).

Grupo b) Las plazas no reservadas y las sobrantes del grupo a) serán asignadas por riguroso orden de puntuación.

De los aspirantes comprendidos en las relaciones a) y b) únicamente se considerarán aprobados aquellos a los que corresponda ocupar plaza en la forma indicada, considerándose eliminados del concurso todos los restantes.

Grupo c) Para los aspirantes comprendidos en este grupo se procederá, así:

I. Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o hubiese pertenecido el causante del beneficio a los que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

II. El número total de los restantes aspirantes clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

III. Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo an-

terior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él, dentro de la clasificación general que le correspondiera dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

Art. 39. El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente: a) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o más antiguo si fuesen del mismo empleo. b) Entre militar y paisano, el militar. c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

Art. 40. Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para información, duplicada relación de los aprobados por orden de conceptuación y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

Art. 41. La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio en la primera quincena del mes de agosto. De ella serán excluidos los aprobados pendientes de la primera prueba que pudiera haber, según lo dispuesto en los últimos párrafos de los artículos 17 y 35. Con ellos se formulará una nueva relación que se publicará en el «Diario Oficial» en la primera quincena de septiembre.

Art. 42. Los Caballeros Cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

DÉCIMA

Programas

Regirán los aprobados por Orden de 23 de julio de 1958 («D. O.» número 173).

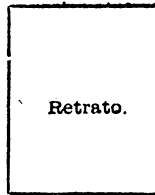
Disposiciones transitorias

1.ª Los aspirantes que hubieren tomado parte en la convocatoria de 1954 o en alguna anterior a ella podrán presentarse en las que se anuncien en lo sucesivo, en las mismas condiciones de estudios previos que siguieron hasta la citada de 1954, siempre que no rebasen los límites de edad que se establecen en el artículo primero de estas Instrucciones

2.ª Los aspirantes que hubieran aprobado en alguna convocatoria anterior las pruebas segunda, tercera y cuarta conservarán la validez de dicha aprobación en tanto puedan presentarse a examen por no rebasar los límites de edad señalados en el artículo primero de estas Instrucciones, exceptuándose los que no hubiesen alcanzado, como mínimo, nota de «cinco» al examinarse por segunda vez de dichas pruebas, bien por hacer uso del derecho que concede el artículo 20 o por habérseles agotado el plazo de validez de aprobación que fijaban las Instrucciones anteriores.

Madrid, 9 de octubre de 1959.

MODELO DE INSTANCIA



Retrato.

(Póliza.)

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de («D. O.» número) para ingreso en la Academia General Militar, a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa:

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia calle número piso
 Edad años.
 Condición (2).
 Religión que profesa
 Ejército a que pertenece (4).
 Empleo Antigüedad en él
 (3) Arma o Cuerpo
 Procedencia (5).
 Destino

Tiene concedido los beneficios de:

a) Ingreso y permanencia o de ingreso, en su caso, como (6) según Orden de («D. O.» núm), a cuyo fin se une copia de la citada Orden.

b) Familia numerosa (sí o no).

Elige para el examen de idiomas el

En la convocatoria celebrada por Orden de de 19..... («D. O.» núm.) tiene aprobadas las materias en el examen realizado con la tanda

Desea (sí o no) efectuar nuevo examen con el propósito de mejorar conceptuación.

El firmante jura por Dios que no se halla procesado y que carece de antecedentes penales; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado ni Centro de enseñanza oficial; es hijo legítimo, y su edad, en el presente año natural, es superior a los dieciséis e inferior a los veintuno, como comprendido en el apartado g) del artículo primero (o la que corresponda, según el apartado en que esté incluido); tiene cursados todos los estudios y realizadas todas las pruebas necesarias para la obtención del título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario (excepto (7)); su estado civil es el de soltero o viudo sin hijos (8); es intachable su conducta moral y político-social.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma.)

Excmo. Sr. General Director de la Academia General Militar.—Zaragoza.

- (1) Nombre y dos apellidos.
 (2) Paisano o militar.
 (3) Sólo para militares.
 (4) Tierra, Mar o Aire.
 (5) Profesional o de complemento.
 (6) Hijo o hermano de laureado, huérfano de guerra hermano de militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.
 (7) Se hará constar los estudios que le falten por cursar.
 (8) Los Suboficiales profesionales que sean casados, así lo harán constar.

a) Todos los aspirantes:

Una fotografía respaldada con el nombre del interesado (además de la que se ha pegado en el anverso).

b) Sólo para los beneficiarios de ingreso y permanencia o ingreso:

Copia de la Orden que concede estos beneficios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Catedrático numerario del Grupo VIII, «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca al único aspirante presentado a estas oposiciones para el día 13 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para realizar el primer ejercicio de estas oposiciones.

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Presidente, José Baitá Elías.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Vacante la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Vacante la cátedra de «Derecho canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:
Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer las plazas que se citan, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes se convoca a los señores opositores aspirantes a las dos plazas de Profesores adjuntos de «Geología aplicada» de la Facultad de Farmacia de Madrid (Ciudad Universitaria), convocadas por Orden de 18 de abril próximo pasado, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo siguiente, para que comparezcan el día 23 de noviembre, a las diez de la mañana, en la cátedra de «Geología aplicada» de la citada Facultad, a fin de dar comienzo a los ejercicios de dichos concursos-oposiciones fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo reglamentario de quince días, antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Presidente, José María Albareda.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Botánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Farmacia de Madrid (Ci-

dad Universitaria), convocada por Orden de 18 de abril del corriente año, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1959, para que comparezcan el día 23 de noviembre, a las once y media de la mañana, en la cátedra de «Botánica», a fin de dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad, durante el plazo reglamentario de quince días, antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Presidente, C. González.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se convoca para cubrir ciento veinte plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y quince del Cuerpo de Intendencia, en la Academia General del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 28 de julio de 1943, 16 de enero de 1953 y 7 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» números 216, 22 y 254, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 94, 9 y 105, respectivamente) y en el de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 57) sobre régimen general de oposiciones y concursos, se convoca oposición para cubrir ciento veinte plazas de Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y quince plazas del Cuerpo de Intendencia del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos, salvo para el personal procedente de Suboficial.

Los Suboficiales casados deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135), relativa a matrimonios militares.

b) Haber cumplido dieciséis años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias, los aspirantes al Arma de Aviación y los paisanos aspirantes al Cuerpo de Intendencia. La edad mínima será rebajada en un año para los que únicamente se presenten al examen del primer grupo.

La edad máxima fijada anteriormente se amplía hasta los veinticuatro años inclusive para los aspirantes al Cuerpo de Intendencia que sean Oficiales de Complemento o eventuales, Suboficiales y clases.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante tenga menos de veintitún años.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior.

A los que solamente se presenten a examen del primer grupo se les exigirá, como mínimo, estar en posesión del título de Bachiller Elemental.

e) Tener buena concepción moral y social.

f) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, San Javier (Murcia), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, debiendo acompañar a las mismas cuatro fotografías del interesado tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, especificando el grupo o grupos de que desean examinarse.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias, por conducto reglamentario, directamente al Coronel Director de la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, con la suficiente anticipación para que tengan entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas informe reservado sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación del interesado y de la hoja de hechos o de castigos.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo «improrrogable» de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, en evitación de posibles perjuicios a los interesados.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Art. 4.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

A la presentación de las instancias, los aspirantes satisfarán a la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, en concepto de derechos de examen, las cantidades siguientes

a) Ciento cincuenta pesetas para los que se presenten solamente al primer grupo.

b) Doscientas pesetas para los que se presenten solamente al segundo grupo.

c) Trescientas pesetas para los que se presenten a los dos grupos.

Estas cantidades podrán ser hechas efectivas por abono directo al presentar las instancias o por giro, siendo indispensable en este caso indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de aviador, militar o marino, profesionales de los Ejércitos del Aire, Tierra y Mar.

b) Los huérfanos de Oficiales y Sub-

oficiales de Complemento, provisionales u honoríficos, muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

c) Los huérfanos de clases de tropa de los Ejércitos y Milicias muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

d) Los hijos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos, con dos años de servicio en filas, como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Los acogidos a los beneficios de familia numerosa de segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en los apartados a), b), c) y d) deberán acompañar a la instancia el documento que justifique dicho extremo, y los comprendidos en el f) remitirán el título de beneficiario expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo (documento que será devuelto) o, en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que posee el referido título.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos por grupos y la de excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del día y hora en que aquéllos hayan de efectuar la presentación en la Academia General del Aire. Esta relación se hará por riguroso orden alfabético de grupos, determinándose en el sorteo, que se verificará en dicha Academia, la letra correspondiente al primer día de presentación.

También se publicará la composición de los tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso.

A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes excluidos y admitidos, la Academia comunicará a los mismos su exclusión o admisión a examen, y a estos últimos les indicará el número de orden, grupo o grupos, día, hora y lugar de presentación a los exámenes.

Art. 6.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

Los que por enfermedad o lesiones temporales apreciadas por el tribunal médico el día del reconocimiento, no estuvieran en condiciones de superar la prueba gimnástica, podrán, no obstante, examinarse del primer grupo.

Art. 7.º Los exámenes de ingreso se realizarán en tanda única para los aspirantes que se presenten solamente al primer grupo.

Los que se presenten a los grupos primero y segundo realizarán en tanda única los ejercicios correspondientes al primer grupo, independientemente de aquéllos, y quienes lo aprueben se examinarán de los ejercicios del segundo grupo en unión de los aspirantes que se presenten solamente a éste.

Dichos exámenes darán comienzo en el mes de mayo de 1960, y constarán de la prueba y grupos siguientes:

PRUEBA DE APTITUD FÍSICO-PSÍQUICA

Reconocimiento médico.

Pruebas psicotécnicas.

Prueba gimnástica.

Primer grupo

Primer ejercicio: Gramática Española.

Segundo ejercicio: Geografía general y de España e Historia Universal y de España.

Segundo grupo

Primer ejercicio: Aritmética y Álgebra (análisis matemático).

Segundo ejercicio: Geometría y Trigonometría.

DESARROLLO DE LA PRUEBA Y GRUPOS

Prueba de aptitud físico-psíquica

Reconocimiento médico.—Deberán superarse las «Normas para el examen y calificación médica del personal del Ejército del Aire», aprobadas por Orden de 7 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82).

Las calificaciones serán: «Apto», «No apto temporal» y «No apto definitivo».

La de «No apto definitivo» elimina para la presente convocatoria y las futuras.

La de «No apto temporal» será aplicada de manera excepcional para aquellos casos en que los aspirantes, por causas temporales justificadas o apreciadas por el Tribunal Médico, en el momento del reconocimiento no superen alguno de los cuadros que se exigen, pero que en ninguna forma vulneren la plenitud o perfección física que se busca, y que debe quedar plenamente asegurada en el momento del ingreso. Los así conceptuados podrán examinarse del primer grupo, quedando exentos de realizar la prueba gimnástica si el Tribunal Médico así lo certifica como consecuencia de dicha falta de aptitud temporal.

Pruebas psicotécnicas.—Consistirán en la determinación de las aptitudes físico-psíquicas, con arreglo a las pruebas correspondientes.

Prueba gimnástica.—Se formarán dos grupos: el primero, con los de talla inferior a 1,67 metros, y el segundo, con los que la rebasen.

Deberán realizar los siguientes ejercicios:

a) La ejecución de una tabla de gimnasia educativa, consistente en una de las cinco primeras del Reglamento de Educación Física. La ejecución de esta tabla tiene como único objeto la preparación de los aspirantes para los ejercicios que se indican a continuación, considerados como fundamentales.

b) Salto de longitud: con marca de 3,50 metros para los aspirantes del primer grupo, y 4 metros para los del segundo.

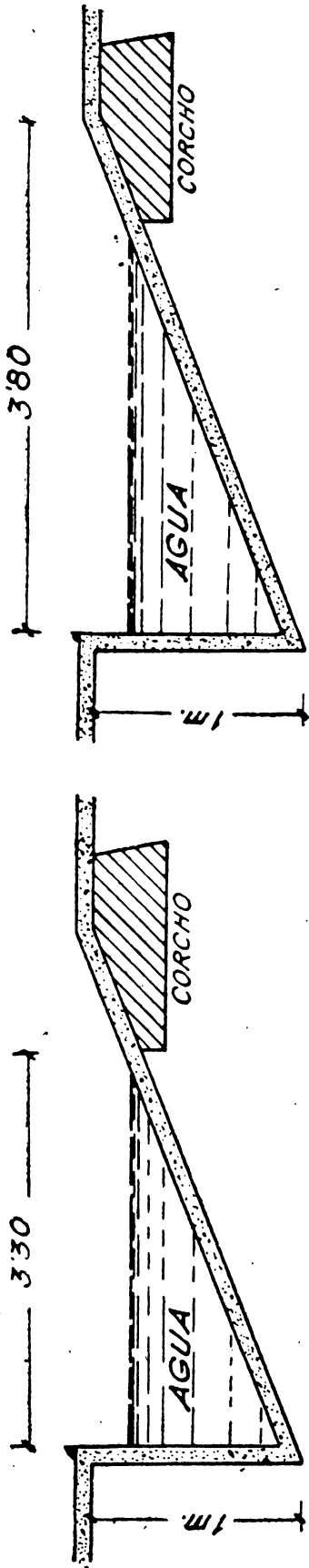
c) Trepa libre por cuerda lisa vertical: para el primer grupo, 3 metros; para el segundo, 4 metros.

d) Salto libre de altura: para el primer grupo, 1,10 metros, y para el segundo, 1,20 metros.

e) Carrera horizontal de 60 metros: El tiempo máximo para recorrer esta distancia será de diez segundos para los del primer grupo y nueve para los del segundo.

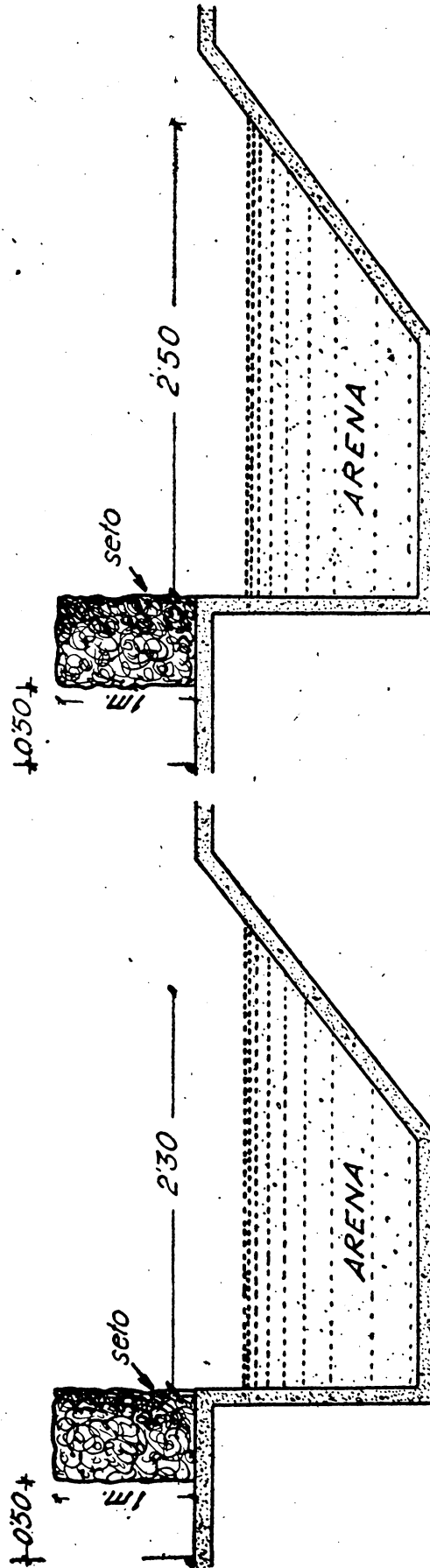
f) Salto de longitud con foso de agua, según croquis que se publica con la presente Orden.

g) Salto de seto con foso de caída de arena, según croquis que se publica con la presente Orden.



PARA ASPIRANTE DE TALLA INFERIOR A 1'67 m. PARA ASPIRANTE DE TALLA SUPERIOR A 1'67

f.) SALTO DE LONGITUD CON FOSO DE AGUA.



PARA ASPIRANTE DE TALLA INFERIOR A 1'67 m. PARA ASPIRANTE DE TALLA SUPERIOR A 1'67

g.) SALTO DE SETO CON FOSO DE CAIDA DE ARENA

Los aspirantes tendrán derecho a tres intentos para superar los ejercicios de los apartados b), d), f) y g).

El fallo en las condiciones citadas de cualquiera de las pruebas, excepto la del apartado a), supondrá la eliminación del aspirante.

El conjunto de esta prueba deberá practicarse en cada convocatoria, y sus resultados sólo para ella tendrán validez, siendo su calificación la de «Apto» o «No apto».

Primer grupo

Primer ejercicio.—Gramática Española: Consistirá en un ejercicio de dictado y otro de redacción, donde el aspirante demostrará sus conocimientos gramaticales.

Plazo concedido para el examen: Dos horas.

En todo ejercicio escrito de cualquier índole, la redacción, presentación, limpieza y caligrafía se tendrán en cuenta como elemento favorable o desfavorable para su calificación.

Segundo ejercicio.—Geografía General y de España e Historia Universal y de España: El examen consistirá en el desarrollo adecuado, por escrito, de un tema en el que figurarán preguntas de las cuatro materias. Se propondrán dos temas que por sorteo correspondan. Cada opositor elegirá libremente uno de los dos, siendo condición mínima indispensable para no ser eliminado el desarrollo completo del tema elegido.

Plazo concedido para el examen: Cuatro horas.

La calificación de cada uno de estos dos ejercicios se obtendrá aplicando el sistema de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a obtener la de 5 puntos.

Segundo grupo

Primer ejercicio.—Análisis matemático. Examen práctico-escrito: Comprenderá ocho problemas referentes a puntos de verdadera aplicación y de teorías precisamente distintas dentro de las que figuran en los programas.

En la calificación de este examen influirá el tiempo empleado, número de problemas resueltos, su mayor o menor dificultad, claridad de exposición y limpieza en la presentación.

Plazo concedido para este examen: Seis horas.

Los opositores que no resulten eliminados en este examen práctico-escrito pasarán al

Examen teórico-escrito: Consistirá en el desarrollo de unos temas propuestos por el Tribunal y referentes a las materias contenidas en el programa.

El tiempo de duración de este examen será de cinco horas.

La calificación de este ejercicio se hará teniendo en cuenta los resultados alcanzados en ambos exámenes, empleando el sistema de 0 a 10 puntos, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a obtener la puntuación de 5 en cada uno de ellos.

Segundo ejercicio.—Geometría y Trigonometría.—Examen práctico-escrito: Análogo y en las mismas condiciones que el práctico-escrito del ejercicio anterior.

Los opositores que no resulten eliminados en este examen práctico-escrito pasarán al

Examen teórico-oral: Los opositores, una vez puesto en la pizarra el cálculo y figuras correspondientes al tema sacado a suerte entre los que figuran en el programa, deberán aplicar de palabra algunas de las teorías contenidas en él, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas sobre las materias de examen contenidas en el programa y presentadas al opositor en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en su interpretación. En este examen se apreciarán las dotes particulares del examinado: claridad y sencillez de expresión, memoria, intuición y facilidad de palabra.

El tiempo de duración de este examen quedará a juicio del Tribunal.

La calificación de este ejercicio se hará teniendo en cuenta los resultados alcanzados en ambos exámenes, empleando el sistema de 0 a 10 puntos y quedando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a obtener la puntuación de 5 en cada uno de ellos.

Para la resolución de los problemas de Matemáticas se utilizarán las Tablas de Logaritmos de Graño, que deberán llevar a examen los aspirantes.

Cada grupo, y cada ejercicio dentro de él, tendrá carácter eliminatorio para los posteriores.

Los ejercicios que componen cada grupo deberán aprobarse en cada convocatoria y por el orden establecido, siendo válida la aprobación del primer grupo para convocatorias posteriores.

Los programas correspondientes a los grupos de examen citados son los publicados en el anexo al «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 137, de fecha 15 de noviembre de 1958.

En la bibliografía para el Análisis Matemático se agrega la publicación «Matemáticas», de la que es autor el Coronel don Pascual F. Aceytuno, declarada de utilidad para este Ejército por Orden de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83).

Una vez finalizado el concurso, se harán públicas las notas obtenidas en los diversos ejercicios.

Art. 8.º Terminados los exámenes, los aspirantes no acogidos a los beneficios de ingreso en las Academias Militares serán promocionados por riguroso orden de puntuación obtenida, sumando las notas alcanzadas en los ejercicios del primero y segundo grupos, multiplicando cada una de ellas por los siguientes coeficientes de importancia:

Gramática	2
Geografía e Historia	2
Análisis matemático	3
Geometría y Trigonometría	3

La suma de los productos así obtenidos proporciona la puntuación total, que, dividida por 10, da la nota que regula los puestos de promoción, teniendo en cuenta que únicamente se considerarán aprobados aquellos aspirantes que, relacionados en la forma expuesta, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ellas. Estos últimos, cualquiera que haya sido su nota en el último ejercicio del segundo grupo, no tendrán derecho alguno para la convocatoria siguiente, en la que tendrán que examinarse del segundo grupo completo

si reúnen las demás condiciones que se exigen para opositar.

Caso de empate de notas se ajustarán a las siguientes normas de prioridad:

- Entre dos militares, el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar.
- En igualdad de condiciones, el de más edad.

En la promoción así formada se intercalarán, según la puntuación correspondiente, los huérfanos o hermanos de aviador, militar o marino, acogidos a los beneficios de ingreso en las Academias Militares, al igual que los hijos o hermanos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando que hayan terminado con aprovechamiento las pruebas de la oposición.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 9.º Los aspirantes que, como resultado de los exámenes, resulten aprobados, deberán remitir al Coronel Director de la Academia General del Aire, Sección Convocatoria de Ingreso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de las listas de aprobados, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

1.º Certificado acreditativo de hallarse en posesión del título de Bachiller Superior. De no poder remitir éste, por no haber sido expedido a tiempo, se podrá sustituir, en forma provisional, por el certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Los que solamente se presenten a examen del primer grupo remitirán certificados expedidos por los Institutos de Enseñanza Media correspondientes de hallarse en posesión del título de Bachiller Elemental o de haber cursado y aprobado con validez académica cuatro cursos de Bachillerato sin dispensa de escolaridad (un año cada curso). En este último caso, el certificado abdicará, además, el año académico en que fué aprobado cada uno de estos cursos.

2.º Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto a aquel en que se halle enclavada la Academia (provincia de Murcia).

3.º Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

4.º Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

5.º Declaración jurada o certificado, expedido por quien corresponda en cada caso, de la profesión, cargos o actividades a que se dedique o se haya dedicado el padre. Los hijos de militar, huérfanos o no, sustituirán este documento por la copia de la Orden ministerial en que se haya concedido el último empleo a aquél.

6.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente. Los precedentes de Suboficial se atenderán a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado a) del artículo primero de la presente Orden.

7.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

8.º Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a estos empleos que los acrediten en servicio activo. A los huérfanos de los tres Ejércitos les certificará el Director del Patronato correspondiente.

9.º Los acogidos a los beneficios de Ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74), deberán remitir los documentos siguientes

Los huérfanos y hermanos de aviador, militar o marino, copia de la Orden por la que se les reconocen estos derechos, y los hijos y hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, copia de la Orden por la que le fué concedida la recompensa al padre o hermano.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores están exentos de enviar los documentos cuya validez sea permanente (certificado de estudios, certificado del acta de nacimiento y la copia legalizada del acta de matrimonio de sus padres), debiendo enviar solamente los restantes documentos citados.

Quienes dentro del plazo indicado de treinta días, fijado en el párrafo primero de este artículo, no presentasen la documentación, no serán nombrados Caballeros Cadetes.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 10. Terminado el plazo de treinta días la Academia General del Aire enviará a la Dirección General de Instrucción relaciones independientes de los aspirantes que, como resultado de los exámenes y presentación de documentación, deban ser nombrados Caballeros Cadetes del Arma de Aviación y del Cuerpo de Intendencia en el «Boletín Oficial del Estado» por orden de puntuación. Se presentarán en la Academia General del Aire, en la fecha que se señale, provistos de los efectos de uniforme y equipo que el Reglamento de Equipo determina, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Art. 11. El que no verifique su presentación en la Academia General del Aire el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo todo derecho a ocuparla.

Art. 12. Desde la fecha de ingreso en la Academia General del Aire, quedarán los Caballeros Cadetes sometidos al Reglamento provisional para el régimen interior de la misma.

Art. 13. En el momento de efectuar su incorporación, los Caballeros Cadetes procedentes de paisano serán filiados como soldados de segunda voluntarios, sin premio y por tiempo indefinido, prestando en su día juramento de fidelidad a la Bandera.

Art. 14. La vida del Cadete en la Academia será forzosamente de internado, sometido a un régimen esencialmente militar.

Art. 15. Por rigido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna del empleo propio o circunstancial, sin más excepciones que las correspondientes a los que por su aplicación e intachable conducta fueran nombrados Galonistas.

Art. 16. El Plan de estudios para oficial del Arma de Aviación será de cuatro cursos. Terminados con aprovechamiento los dos primeros, los Caballeros Cadetes serán nombrados Aléfees alumnos, y terminados sus estudios serán promovidos a Tenientes del Arma de Aviación, ingresando en su Escala por orden de puntuación alcanzada y colocándose a continuación del último Teniente que figure en la misma.

El Plan de estudios para Oficial del Cuerpo de Intendencia del Aire será de cuatro cursos. Los dos primeros, comunes con los del Arma de Aviación, sin realizar prácticas de vuelo. Terminados con aprovechamiento estos dos cursos, los Caballeros Cadetes serán nombrados Alféreces alumnos del Cuerpo de Intendencia del Aire, continuando durante otros dos cursos los estudios especiales fijados para los aspirantes al citado Cuerpo. A la terminación de ellos serán promovidos al empleo de Tenientes del Cuerpo de Intendencia del Aire, ingresando en su Escala por orden de puntuación alcanzada y colocándose a continuación del último Teniente que figure en la misma.

Art. 17. Desde su ascenso a Alféreces alumnos percibirán los devengos y masita de vestuario correspondientes a este empleo.

Art. 18. Los Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) devengarán, además de su haber como soldados, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Art. 19. Los Caballeros Cadetes satisfarán mensualmente las siguientes cantidades:

Por matrícula académica, 75 pesetas; por entretenimiento de material, 100 pesetas; por lavado de ropa, 50 pesetas; por usufructo de material, 60 pesetas; por asistencias, 27 pesetas diarias.

Estas cantidades podrán ser modificadas por la Dirección General de Instrucción cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 20. Todos los Caballeros Cadetes, al incorporarse a la Academia, antes de ser filiados y como requisito indispensable para ello, harán entrega en la Caja de la misma del importe del equipo (aproximadamente, unas 15.000 pesetas), y como fianza, el importe de un trimestre de asistencia y matrícula, siendo este importe rebajado en la cuantía de los haberes y pensiones que en ese trimestre le puedan corresponder.

Art. 21. Los haberes, pensiones y otros beneficios que corresponde percibir a los Caballeros Cadetes en quienes concurran especiales circunstancias, son los siguientes:

a) Los Oficiales y Suboficiales de Complemento, así como los procedentes de la Milicia Aérea Universitaria que ingresen en la Academia, percibirán los devengos de su empleo, sin derecho a gratificaciones que no tengan carácter permanente ni a pensión académica.

Los Suboficiales profesionales tendrán derecho, además, al abono del importe del equipo de alumno con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

Los Suboficiales o clases de tropa especialistas que se encuentren en servicio activo, cuando hagan su ingreso en la Academia y disfruten con carácter permanente gratificaciones o premios por su especialidad, seguirán disfrutando de las mismas durante su permanencia en la Academia.

b) Las clases de tropa procedentes de alistamiento forzoso o voluntario con más de dos años de servicio en filas en la fecha de su incorporación a la Academia, pensión diaria de seis pesetas, percibiendo además los haberes de su clase.

Tendrán derecho al equipo de alumno con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

Las clases de tropa procedentes de alistamiento forzoso o voluntario con menos de dos años de servicio en la fecha de su incorporación a la Academia, conservarán los devengos de sus respectivos empleos de carácter permanente.

Los comprendidos en este apartado b), en los que concurra alguna o algunas de las especiales circunstancias que se especifican en los c), d) o e), sólo tendrán derecho al más ventajoso de los beneficios que en ellos se señalan.

c) Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando, pensión diaria de catorce pesetas y el importe del equipo con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

d) Huérfanos de aviador, militar o marino profesional o asimilado y los huérfanos de aviador, militar o marino de Complemento, provisional u honorífico muertos en campaña, pensión diaria de catorce pesetas, compatible con la pensión que reciban del respectivo Patronato y el importe del equipo abonado con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

e) Hijos de General, Jefe, Oficial, Suboficial o asimilados a estos empleos, o del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos del Aire, Tierra y Mar, pensión diaria de seis pesetas y el importe del equipo de alumno, con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

f) Todos los Caballeros Cadetes, en el momento de alcanzar el empleo de Alférez alumno, cesarán en el disfrute de las pensiones y beneficios a que hacen referencia los apartados anteriores.

Art. 22. En todos los casos, las gratificaciones de vuelo serán compatibles con los demás beneficios a que tengan derecho.

Art. 23. Los que después de nombrados Caballeros Cadetes del Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) demuestren ineptitud para dicho Servicio, podrán continuar en la Academia para ser Oficiales del Arma de Aviación (Servicio de Tierra) o ser baja en la misma, según que dicha ineptitud sea consecuencia de falta de habilidad para llegar a pilotar aviones o de falta de moral aeronáutica para poder cumplir cualquier otra misión en vuelo distinta de aquella.

Art. 24. Al ser baja en la Academia por cualquier causa quedarán en la situación militar que les corresponda y se considerará rescindido el compromiso para los procedentes de paisano. Todo el tiempo de permanencia en la Academia se considerará como de servicio en filas.

Madrid, 24 de octubre de 1959

DIAZ DE LECEA

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 24 de octubre de 1959 para ingresar en la Academia General del Aire, a cuyo fin acompaña cuatro fotografías, significando que concurren en él las circunstancias siguientes referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 57):

Fecha de nacimiento: El día de de 19.....
 Lugar de nacimiento (2):
 Es hijo de (3) de profesión categoría y de (4)

Residencia (5) calle número
 piso

Residencia eventual por estudios

Residencia por servicio militar (6)

Soltero y sin anotación en el Registro Central de Penados y Rebeldes (7).

Fecha en que se le concedió el título de Bachiller Superior (8)

Fecha en que abonó los derechos del mismo (8)

Fecha en que se le concedió el título de Bachiller Elemental (9)

Fecha en que abonó los derechos del mismo (9)

Condición (10)

Ejército a que pertenece (11)

Arma o Cuerpo (11)

Fecha de ingreso (11)

Empleo (11)

Tiene consentimiento paterno (o del tutor) para concurrir a la presente convocatoria.

Tiene concedidos los beneficios de ocupar plaza de gracia como (12) según Orden de de de («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número).

Solicita (13): 1.º; 2.º

Desea examinarse de (14)
 Ha remitido por giro postal número impuesto el día de de 195..... en la cantidad de pesetas por derechos de examen.

Está exento total/parcialmente (15) del pago de derechos por (16) para lo que acompaña el correspondiente documento que lo acredita.

Haciendo constar que no se halla procesado, ni declarado en rebeldía, no ha cumplido condena así como tampoco ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni establecimiento oficial de enseñanza; que no tiene impedimento y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas por la citada convocatoria.

Gracia que no guda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1959.

(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Coronel Director de la Academia General del Aire, San Javier (Murcia).

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas y sin abreviaturas.
- (2) Población y provincia.
- (3) Nombre y dos apellidos del padre.
- (4) Nombre y dos apellidos de la madre.
- (5) Bien detallada la de los padres.
- (6) Bien explicado, regimiento, unidad, etc., donde presten servicio militar.
- (7) Los suboficiales casados, así lo harán constar.
- (8) Necesario para los que se presentan a los grupos primero y segundo o al segundo solamente. No confundir el título con aprobación de la reválida.
- (9) Para los que se presentan sólo al primer grupo.
- (10) Paisano o militar.
- (11) Sólo para militares.
- (12) Huérfano de guerra, hermano de militar muerto en campaña, hijo o hermano de laureado.
- (13) Indique: Arma de Aviación o Intendencia, y en caso de ambas, orden de preferencia.
- (14) Especificar: primer grupo; primero y segundo grupos; segundo grupo.
- (15) Tache lo que no le atañe.
- (16) Indique los motivos.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre de 1959.

Ilmo. Sr.: Con objeto de efectuar los exámenes para Maquinistas navales correspondientes al segundo semestre del año actual en Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de dicha localidad a los señores siguientes:

Presidente, don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Secretario, don Bonifacio Arteche Landaburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales, los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, de la referida Escuela, y el Primer Maquinista naval don Ismael Suárez Hernández.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 2 de diciembre próximo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termina su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuentas del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

La duración de la comisión del servicio para el Presidente y Secretario, a todos los efectos administrativos, será de veinte días como máximo.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Los candidatos deberán abonar por concepto de «derechos de examen» la cantidad de 225 pesetas por cada grupo de materias de que deseen examinarse los aspirantes al título de Primer Maquinista naval, y la cantidad de 125 pesetas por cada grupo de materias de que deseen

exanimarse los aspirantes al título de Segundo Maquinista naval.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Los guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Tlmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero primero vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de 22 de los corrientes, se publica a continuación la lista

de aspirantes admitidos y excluidos al mencionado concurso:

Aspirantes admitidos

Almodóvar Rodríguez, don Vicente.
Bada, Herrera, don Manuel.
Rey Pravio, don Alfredo.
Sánchez del Río y Pisón, don Carlos.

Aspirantes excluidos

Alvarez Cienfuegos García, don José María; por exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Blasco Viatela, don Alberto; por no tener la categoría de Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos en el Escalafón del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

...

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia sobre el Tribunal de la oposición libre a plazas de Inspectores Municipales Veterinarios.

Por haberse dejado sin efecto el nombramiento de don Tomás Conesa Blanes, como representante de la Dirección Ge-

neral de Administración Local en este Tribunal, ha sido designado para sustituirle don Manuel Jiménez Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 27 de octubre de 1959.—El Presidente del Tribunal.
3.840.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso, restringido entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los Escalafones de la Beneficencia Provincial para la provisión de una plaza de Médico especialidad «Ginecología»

Relación de firmantes admitidos al concurso:

Número 1, don Francisco Bonilla Martí.
Número 2 don Fernando Velo Temes.
No hay firmantes excluidos.

Valencia, 14 de octubre de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, R. Molina Mendoza.
3.743.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Fábrica Nacional de Toledo

Expediente 5 de 1959

SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de

Un martillo de forja, de gran velocidad, con capacidad de 500 kilos, accionado por aire comprimido o a vapor y demás características que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

Hasta las diez horas del día 27 de noviembre próximo se admiten ofertas para esta subasta, ajustadas a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos podrán ser examinados cualquier día laborable, durante las horas de oficinas, en la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta fábrica.

El plazo de entrega de este martillo será de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por nuestra Superioridad.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.
Toledo, 29 de octubre de 1959.
3.868.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Apareciendo en las actuaciones el nombre de José Díaz, de Barcelona, como titular de un talón de adeudo referente a un tocadiscos aprehendido, en el expe-

diente de contrabando número 899 de 1959, se pone en conocimiento del mismo, del cual se desconocen su filiación y domicilio, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación el día 16 de noviembre próximo, a las once treinta horas, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración del mencionado tocadiscos y de las restantes mercancías afectas a dicho expediente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos y a los de su posible asistencia al citado acto.

Barcelona, 29 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, e. Presidente (ilegible).
5.529.

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas y camiones, el día trece de noviembre del corriente año, a las diez horas, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta serán examinados los días 8, 7, 9, 10, 11 y 12 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán ex-

puestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.
3.857.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

IV JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

La Coruña

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Edicto

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de construcción de la línea de alta tensión para servicio del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo tercero.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores.

Estas obras han sido declaradas de urgencia por Decreto acordado en Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1959.

Relación de bienes afectados

Término municipal de Santiago

Clase de expropiación: A, adquisición; S, servidumbre

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Lingeros	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiam o adquieren	
						Númerc de metros cuadrados	Clase
1	Carretera de Susana a Puente Le-desna	Corejo	Veiga de Lamena...	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, carretera, y O., Ramón Suárez	S.	15,40	Labradío.
2	Manuel Rosende Gamás	La Susana	Idem	N., Corredoira; S., camino; E., Manuel Rosende, y O., Manuel Ben Seljo	S.	9,20	Idem.
3	Ramón Suárez González	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Ramón Suárez González, y O., herede-ros de Ramón Torres Iglesias	S.	10,40	Idem.
4	Manuela Ben Seljo	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Manuela Ben Seljo, y O., María Tejo Vázquez	S.	15,00	Idem.
5	Hros. Ramón Torres Iglesias	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, herederos de Ramon Torres Iglesias, y O., Manuela Castro Vieites	S.	6,00	Idem.
6	María Tejo Vázquez	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, María Tejo Vázquez, y O., Ursula Mojo	S.	8,40	Idem.
7	Manuela Castro Vieites	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Ursula Mojo	A.	2,00	Idem.
8	Ursula Mojo	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Manuela Castro Vieites, y O., Manuela Lamas Cutrin	A.	2,00	Idem.
9	Manuela Lamas Cutrin	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Ursula Mojo, y O., Jesús Cepeda Ben	S.	12,40	Idem.
10	Jesús Cepeda Ben	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Manuela Lamas Cutrin, y O., herede-ros de Antonio Castro Ribas	S.	12,40	Idem.
11	Hros. Antonio Castro Ribas	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Jesús Cepeda Ben, y O., herederos de Manuel Vázquez Iglesias	S.	12,40	Idem.
12	Hros. Manuel Vázquez Iglesias	Idem	Idem	N., Alfonso Quintás; S., camino F. C.; E., Antonio Castro Ribas, y O., Andrés Castro Lamas	S.	8,60	Idem.
13	Andrés Castro Lamas	Idem	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, herederos de Manuel Vázquez Iglesias, y O., Manuel Mazas	S.	5,40	Idem.
14	Manuel Mazas	Eljo	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Andrés Castro Lamas, y O., Andrés Cas-tro Lamas	S.	5,40	Idem.
15	Andrés Castro Lamas	La Susana	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Manuel Mazas, y O., camino del F. C...	S.	6,80	Idem.
16	Terenos del Ferrocarril	—	—	—	—	—	—
17	Camino del Ferrocarril	—	—	—	—	—	—
18	Hros. Antonio Castro Ribas	La Susana	Veiga de Lamena...	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, herederos de Ramón Iglesias, y O., Ma-nuel Cepeda Ben	A.	4,00	Idem.
19	Hros. Antonio Castro Ribas	La Susana	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, herederos de Ramón Iglesias, y O., Ma-nuel Cepeda Ben	S.	89,80	Idem.
20	Manuel Cepeda Ben	Santiago	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, herederos de Antonio Castro Ribas, y O., Esclavitud Cepeda Ben	S.	16,10	Idem.
21	Esclavitud Cepeda Ben	La Susana	Idem	N., Corredoira; S., camino del F. C.; Este, Manuel Cepeda Ben, y O., Andrés Cas-tro Lamas	A.	2,00	Idem.
						14,10	Idem.

22	Andrés Castro Lamas	Idem	Idem	N. Corredoira, S., camino del F. C.; Este, Esclavitud Cepeda Ben, y O., Ramón Suárez González	S. A.	42,20 2,00	Idem. Idem.
23	Ramón Suárez González	Idem	Idem	N. Corredoira, S., camino del F. C.; Este, Andrés Castro Lamas, y O., herederos de José Cepeda Ben	S.	14,00	Idem.
24	Hros. de José Cepeda Ben	Idem	Idem	N. Manuel Tejo Tejo, S., camino del Ferrocarril; Este, Ramón Suárez González, y O., camino del F. C.	S. A.	51,00 4,00	Idem. Idem.
25	Manuel Tejo Tejo	Idem	Idem	N., terrenos del F. C.; S., camino del Ferrocarril; Este, José Cepeda Ben, y O., camino del F. C.	S. A.	100,00 4,00	Idem. Idem.
26	Terrenos del Ferrocarril	—	—	—	—	—	Huerta.
27	José López Salgado	La Susana	Perbenza	N., Manuel Rosende Gamás; S. y E., Ferrocarril, y O., Soledad Seveiro	S.	61,00	Labradío. Idem.
28	Manuel Rosende Gamás	Corejo	Idem	N., Josefa Castelaio Neiro, S., F. C.; Este, camino, y O., F. C.	S. A.	79,40 4,00	Idem.
30	Josefa Castelaio Neiro	La Cañoteira	Leitogueira	N., Dolores Seveiro Soto; S., Manuel Rosende Gamás; E., Manuel Leiro Gamás, y O., terrenos del F. C.	S.	21,60	Monte. Idem.
31	Dolores Seveiro Soto	Idem	Done	N., herederos de Antonio Castro; S., Josefa Castelaio Neiro, E., F. C., y O., herederos de Antonio Castro	S. A.	28,60 4,00	Labradío. Idem.
32	Hros. de Antonio Castro	La Susana	Idem	N., Josefa Castelaio Neiro; S., Dolores Seveiro Soto, E., Antonio Castro, y O., F. C.	S.	17,80	Idem.
33	Josefa Castelaio Neiro	La Cañoteira	Idem	N., Manuela Castro Vieites; S., Herederos de Antonio Castro; E., Antonio Castro, y O., F. C.	S.	16,60	Idem.
34	Manuela Castro Vieites	La Susana	Idem	N., Andrés López Tejo; S., Josefa Castelaio Neiro; E., Antonio Castro, y Oeste, F. C.	S.	8,40 2,00	Idem. Idem.
35	Andrés López Tejo	Ardagán	Idem	N., Jesús Cutrin; S., F. C.; E., Manuela Castro Vieites, y O., Jesús Cutrin Novo.	S. A.	6,80 2,00	Idem. Idem.
36	Jesús Cutrin Novio	Idem	Idem	N., Jesús Cutrin; S., F. C.; E., Andrés López Tejo, y O., Andrés Castro Lamas	S. A.	8,80	Idem.
37	Andrés Castro Lamas	La Susana	Idem	N., Manuel Tejo; S., F. C.; E., Jesús Cutrin Novo, y O., Dolores Sebeiro Souto.	S.	32,40	Idem.
38	Dolores Cebeiro Souto	La Cañoteira	Idem	N., Juan Vieites Pazos; S., F. C.; E., Andrés Castro Lema, y O., Manuel López Matalobos	S.	7,40	Idem.
39	Manuel López Matalobos	Ardagán	Idem	N., Juan Vieites Pazos; S., F. C.; E., Dolores Cebeiro Souto, y O., Dolores Cebeiro Souto	S.	8,40	Idem.
40	Dolores Cebeiro Souto	Cañoteira	Idem	N., Más del mismo; S., F. C.; E., Manuel López Matalobos, y O., Dolores López González	S. A.	40,60 4,00	Idem. Idem.
41	Dolores López González	Ardagán	Idem	N., Blandina Tejo Blanco; S., F. C.; E., Dolores Cebeiro Souto, y O., Josefa Castelaio Neiro	S.	7,40	Idem.
42	Josefa Castelaio Neiro	Cañoteira	Idem	N., Blandina Tejo; S., F. C.; E., Dolores López González, y O., Manuel Tejo Castro	S.	7,40	Idem.
43	Manuel Tejo Castro	Ardagán	Idem	N., Blandina Tejo y otro; S., F. C.; E., Josefa Castelaio Neiro, y O., Manuela Castro Ribas	S.	29,00	Idem.
44	Manuela Castro Ribas	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuel Tejo Castro, y O.; Josefa Castelaio Neiro	S.	28,20	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron	
						Número de metros cuadrados	Clase
45	Josefa Castelao Neiro	Cañoteira	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuela Castro Ribas, y O., Manuela Castro Vieites	S. A.	15,00 2,00	Labradío. Idem.
46	Manuela Castro Vieites	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Josefa Castro Neiro, y O., Juan Vieites Pazos	S. A.	23,00 2,00	Idem. Idem.
47	Juan Vieites Pazos	Corejo	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuela Castro Vieites, y O., Jesús Cutrin Novo	S.	20,80	Idem.
48	Jesús Cutrin Novo	Ardagán	Idem	N. camino; S., F. C.; E., Juan Vieites Pazos, y O., Maria Cutrin Novo	S. A.	45,40 2,00	Idem. Idem.
49	Maria Cutrin Novo	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Jesús Cutrin Novo, y O., Hros. de Antonio Castro	S. A.	25,00 2,00	Idem. Idem.
50	Hros. de Antonio Castro	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Maria Cutrin Novo, y O., Manuel López Matalobos	S.	5,20	Idem.
51	Manuel López Matalobos	Ardagán	Idem	N. camibe; S., F. C.; E., Hros. de Antonio Castro, y O., Jesús Cutrin Novo	S.	10,80	Idem.
52	Jesús Cutrin Novo	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuel López Matalobos, y O., Manuel Castelao Neiro	S.	9,40	Idem.
53	Manuel Castelao Neiro	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Jesús Cutrin Novo, y O., Jesús Cutrin Novo	S.	13,00	Idem.
54	Jesús Cutrin Novo	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuel Castelao Neiro, y O., Consuelo Castro Ben	S.	11,00	Idem.
55	Consuelo Castro Ben	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Jesús Cutrin Novo, y O., Hros. Antonio Castro	S. A.	17,00 2,00	Idem. Idem.
56	Hros. de Antonio Castro	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Consuelo Castro Ben, y O., Manuel López Matalobos	S. A.	44,20 2,00	Idem. Idem.
57	Manuel López Matalobos	Ardagán	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Hros. de Antonio Castro, y O., José Carro Naya	S. A.	18,00 2,00	Idem. Idem.
58	José Carro Naya	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Manuel López Matalobos, y O., Josefa Castelao Neiro	S. A.	18,00 2,00	Idem. Idem.
59	Josefa Castelao Neiro	Cañoteira	Idem	N., Antonio Castro; S., F. C. y camino; E., José Carro Naya, y O., camino	S. A.	43,00 4,00	Idem. Idem.
60	Camino	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., camino, y Oeste, Hros. de Antonio Castro Ribas	S. A.	64,00 2,00	Labradío. Idem.
61	Maria Iglesias Nieves	Ardagán	Cañoteira	N., camino; S., F. C.; E., Maria Iglesias Nieves, y O., Cándida Cutrin Maia	S. A.	32,20 2,00	Idem. Idem.
62	Hros. de Antonio Castro Ribas	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Maria Iglesias Nieves, y O., Cándida Cutrin Maia	S. A.	5,60	Idem.
63	Cándida Cutrin Novo	Lugar de Sixto	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Hros. de Antonio Castro Ribas, y O., José Carro Naya	S.	60,40 4,00	Idem. Idem.
64	José Carro Noya	Ardagán	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Cándida Cutrin Maia, y O., camino	S. A.	76,00	Labradío.
65	Camino	Idem	Idem	N., camino; S., F. C.; E., camino, y Oeste, Manuel Leiro Gamás	S.	19,20 4,00	Idem. Idem.
66	Manuel López Matalobos	Ardagán	Casabella	N., Josefa Castelao; S., F. C.; E., Manuel López Matalobos, y O., Hros. de Antonio Castro	S. A.		
67	Manuel Leiro Gamás	Idem	Coquiño		S.		

68	Josefa Castelaio Neiro	Cañoteira	Casabella	N., camino; S., Manuel Leiro Gámás; E., Manuel López, y O., Hros. de Antonio Castro Ribas	S.	8,80	Idem.
69	Hros. de Antonio Castro Ribas	La Susana	Idem	N., camino; S., F. C.; E., Josefa Castelaio Neiro, y O., Juan Vieites de Pazo	S.	76,40	Idem.
70	Juan Vieites de Pazo	Marozos	Souto	N., Manuel Tejo; S., Manuel Lopez Matalobos; E., Hros. de Antonio Castro Ribas, y O., Andrés López Tejo	S. A.	33,00 4,00	Idem. Idem.
71	Manuel López Matalobos	Idem	Idem	N., Juañ Vieites de Pazo; S., F. C.; Este, Antonio Castro Ribas, y O., Andrés López Tejo	S. A.	73,00 4,00 1,00	Idem. Idem. Maderable.
72	Andrés López Tejo	Idem	La Braña	—	—	—	—
73	Ferrocarril	Marozos	Chousa do Medio	N., Manuel Vieites; S., F. C.; E., Andrés López Tejo, y C., Luciano Tejo García.	S. A.	45,40 4,00	Labradio. Idem.
74	María Iglesias Nieves	Idem	Idem	N., María Iglesias; S., F. C.; E., María Iglesias Nieves y O., Dolores Fernández González	S.	14,60	Idem.
75	Luciano Tejo García	Idem	Idem	N., otra del mismo; S., F. C.; E., Luciano Tejo García y O., Andrés López Tejo	S.	44,60	Idem.
76	Dolores Fernández González	Idem	Idem	N., Manuela Seijo Ben; S., Dolores Fernández González; E., Dolores López González, O., Manuela Seijo Ben	S.	24,00	Idem.
77	Andrés López Tejo	Idem	Idem	N., Hros. de Antonio Castro Ribas, S., Andrés López Tejo, E., Dolores López González, y O., María Iglesias Nieves	S.	7,00	Idem.
78	Manuela Seijo Ben	Idem	Idem	N., Constantino Cabanas Barreiro; Sur, F. C.; E., Manuela Seijo Ben, y O., F. C.	S. A.	19,60 4,00	Idem. Idem.
79	María Iglesias Nieves	Idem	Chousas	N., José Carro Noya; S., María Iglesias Nieves; E., camino, y O., F. C.	S.	28,00	Idem.
80	Constantino Cabanas Barreiro	Idem	Idem	N., Constantino Cabanas Barreiro; Sur, Constantino Cabanas Barreiro; E., camino, y O., F. C.	S.	13,40	Idem.
81	José Carro Noya	Idem	Idem	N., José Tejo Cibrau; S., José Carro Noya; E., camino, y O., F. C.	S.	36,00	Idem.
82	Constantino Cabanas Barreiro	Idem	Idem	N., Casimiro Fínseso; S., Constantino Cabanas Barreiro; E., Elena Nieves, y O., Manuel López Iglesias	S.	39,60	Idem.
83	José Tejo Cibrau	Idem	Castrellón	N., María Iglesias; S., F. C.; E., José Tejo Cibrau, y O., Manuel Neiro Gamas	S. A.	18,00 2,00	Idem. Idem.
84	Manuel López Iglesias	Idem	Idem	N., Casimiro Piñero; S., F. C.; E., Manuel López Iglesias; y O., F. C.	S.	2,00	Idem.
85	Manuel Neiro Gámás	Idem	Idem	N., Casimiro Piñero; S., F. C.; E., José Tejo, y O., Manuel Neiro Gamas	S.	22,00	Idem.
86	Manuel López Iglesias	Idem	Idem	N., camino; S., Manuel López Iglesias; Este, María Iglesias Nieves, y O., Manuel Neiro	S.	48,80	Idem.
87	Casimiro Piñero	Idem	Idem	N., Elena Nieves Nieves; S., José Tejo; Este, Constante Amado, y O., Casimiro Piñero	S. A.	61,00 4,00	Idem. Idem.
88	María Iglesias Nieves	Idem	Idem	—	—	—	—
89	Hros. de José Nieves Mídon	Idem	Coto de Robles	N., Mateo Devesa; S., María Iglesias Nieves, y camino; E., Manuel Tejo Vieites y otros, y O., Dolores Fernández Ramos y otros	S. A.	160,40 8,00	Monte. Idem.
90	Mateo Devesa	Idem	Coto de Alama	N., María Nieves Rivas; S., Heros. de José Nieves Mídon; E., Dolores Fernández Ramos, y O., María Nieves	S.	38,00	Idem.
91	María Nieves Rivas	Idem	Idem	N., Dolores Mahía S., Mateo Devesa; E., Matilde Devesa, y O., Dolores Mahía	S. S. A.	8,00 14,80 2,00	Idem. Labradio. Idem.
92	Dolores Mahía	Idem	Idem	N., María Nieves Rivas; S., Manuela Neiro Fuga; E., miuro, y O., Manuel López.	S.	52,60	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropió	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron		Clase
						Número de metros cuadrados		
93	Manuela Neiro Fuga	Idem	Idem	N., Manuel López; S., Muro, E., Dolores Mahía, y O., Andrés López Viqueira	S	16,60	Labradío.	
94	Andrés López Viqueira	Idem	Idem	N., Cándido Cutrín; S., muro, E., Manuel Neiro Fuga, y O., Cándido Cutrín Mahía	S A	17,60 2,00	Idem. Idem.	
95	Cándido Cutrín Mahía	Idem	Idem	N., Manuel López; S., muro, E., Andrés López Viqueira y O., Dolores Mahía López	S	11,20	Idem.	
96	Dolores Mahía López	Idem	Idem	N., Manuel López Iglesias; S., muro; Este, Cándido Cutrín Mahía, y O., Manuel López Iglesias	S	18,00	Idem.	
97	Manuel López Iglesias	Idem	Idem	N., Matilde Deveso; S., Dolores Mahía López; E., Andrés López Viqueira, y Oeste, Cándido Cutrín	S	12,20	Idem.	
98	Andrés López Viqueira	Idem	Idem	N., Matilde Devesa; S., muro; E., Manuel López Iglesias, y O., Francisca Viqueira Fraga	S	25,40	Idem.	
99	Francisca Viqueira Fraga	Idem	Idem	N., Matilde Devesa; S., José Nandé Este, Andrés López Viqueira, y O., Constantino Cabanas Barreiro	S	23,00	Idem.	
100	Constantino Cabanas Barreiro	Idem	Idem	N., José Vieites Vieites; S., Manuel Tejo Vieites, E., Francisca Viqueira Fraga, y O., Manuel Sampaño Cutrín	S A	20,80 4,00	Idem. Idem.	
101	Manuel Sampaño Cutrín	Idem	Idem	N., José Vieites Vieites; S., Dolores Fernández Ramos; E., Constantino Cabanas Barreiro, y O., Matilde Nieves Nieves	S	21,80	Idem.	
102	Matilde Nieves Nieves	Idem	Idem	N., Dolores Fernández Ramos; S., Dolores Fernández Ramos, E., Manuel Sampaño Cutrín, y O., María Iglesias Nieves	S	22,40	Idem.	
103	María Iglesias Nieves	Idem	Idem	N., Manuel López Matalobos; S., Jesús Cutrín Novio, E., Matilde Nieves Nieves, y O., José Vieites Vieites	S	14,00	Idem.	
104	José Vieites Vieites	Idem	Idem	N., Matilde Nieves Nieves; S., Manuel Tejo Vieites; E., Manuel López Matalobos, y O., Dolores Fernández	S A	7,00 4,00	Idem. Idem.	
105	Matilde Nieves Nieves	Idem	Idem	N., Dolores Fernández Ramos; S., José Vieites Vieites; E., Manuel López Matalobos, y O., Dolores Fernández Ramos	S	11,40	Idem.	
106	Dolores Fernández Ramos	Idem	Idem	N., camino; S., Manuel López Matalobos; Este, Matilde Nieves Nieves, y O., Consuelo Castro	S	34,60	Idem.	
107	Consuelo Castro	Idem	Idem	N., camino; S., Manuel López Matalobos; Este, Dolores Fernández Ramos, y Oeste, María Vieites Vieites	S	30,40	Idem.	
108	María Vieites Vieites	Idem	Idem	N., Celia López Vieites; S., Matilde Devesa; E., Consuelo Castro, y O., Dolores Mahía	S A	9,40 4,00	Idem. Idem.	
109	Celia López Vieites	Idem	Extra de Vieites	N., María Vieites Vieites; S., camino; este, camino, y O., Dolores Carro	S	24,00	Idem.	
110	María Vieites Vieites	Idem	Idem	N., José Vieites Vieites; S., Celia López Vieites; E., camino, y O., Dolores Carro	S	23,60	Idem.	
111	José Vieites Vieites	Idem	Idem	N., Manuel Vieites Vieites; S., María Vieites Vieites; E., camino, y O., Dolores Carro	S A	29,80 2,00	Idem. Idem.	

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaban o adquirieron	Clase
136	Manuel Tejo Vieites	Marrozos	Cabras de Afuera	N., corredoira; S., camino; E., Florinda Vieites Vieites, y O., Maria Nieves Nieves	S. A.	28,60 Idem. 2,00	Labradío. Idem.
137	Casimiro Nieves Nieves	Idem	Idem	N., corredoira; S., camino; E., Manuel Tejo Vieites, y O., Manuel Tejo Vieites	S	38,60	Idem.
138	Manuel Tejo Vieites	Idem	Idem	N., Maria Iglesias; S., Manuel Rivas; Este, Casimiro Nieves Nieves, y O., José Iglesias Nieves	S. A.	40,00 2,00	Idem. Idem.
139	José Iglesias Nieves	Idem	Idem	N., Manuel Cutrín; S., Manuel Rivas; E., Manuel Tejo Vieites, y O., Constantino Cabanas	S. A.	54,00 2,00	Idem. Idem.
140	Constantino Cabanas	Idem	Idem	N., Manuel Tejo; S., José Tejo Cibrán; E., José Iglesias Nieves, y O., Maria Novio Andujar	S	37,60	Idem.
141	Maria Novio Andujar	Idem	Idem	N., corredoira; S., Emilio López Castro; E., Constantino Cabanas y O., Hipólito López Eva	S. A.	31,40 2,00	Idem. Idem.
142	Hipólito López Eva	Idem	Idem	N., camino; S., Emilio López; E., Maria Novio Andujar, y O., Casimiro Piñeiro Nieves	S. A.	25,00 2,00	Idem. Idem.
143	Casimiro Piñeiro Nieves	Idem	Idem	N., camino; S., Emilio López; E., Hipólito López Eva, y O., Matilde Nieves Nieves	S. —	56,00	Idem.
143	Camino	—	—	N., camino; S., camino; E., Manuel López Iglesias, y O., terrenos del ferrocarril	S. A.	98,40 4,00	Idem. Idem.
144	Luis Neira Méndez	Marrozos	Agrifa	N., Maria Gonzalez Nieves; S., camino; Este, Manuela Nieves y O., F. C.	S. —	—	Idem.
145	Terrenos del Ferrocarril	Marrozos	Leiroa	N., Manuel Otero Nieves; S., Luis Neira Méndez; E., Manuel Ramos, y O., F. C.	S	22,40	Idem.
146	Luis Neira Méndez	Idem	Idem	N., Manuel Cutrín, Novo, S., Maria Gonzalez Nieves; E., Luis Neira, y O., F. C.	S	49,40	Idem.
147	Maria Gonzalez Nieves	Idem	Idem	N., Manuel Cutrín, Novo, S., Maria Gonzalez Nieves; E., Luis Neira, y O., F. C.	S	13,60 2,00	Idem. Idem.
148	Manuel Otero Nieves	Idem	Idem	N., Manuel Samraño Cutrín; S., Manuel Otero Nieves; E., Manuel Sampaño y Oeste, F. C.	S. A.	14,60 2,00	Idem. Idem.
149	Manuel Cutrín Novo	Idem	Idem	N., Manuel Samraño Cutrín; S., Manuel Otero Nieves; E., Manuel Sampaño y Oeste, F. C.	S. A.	14,60 2,00	Idem. Idem.
150	Manuel Sampaño Cutrín	Idem	Idem	N., Herminda Pérez Pallares; S., Manuel Cutrín Novo; E., Manuela Nieves y Oeste, F. C.	S. A.	36,00	Idem.
151	Herminda Pérez Pallares	Idem	Idem	N., Manuel Cutrín; E., muro, y O., F. C.	S	14,40	Idem.
152	Manuel López Iglesias	Idem	Idem	N., Manuel Nande López; S., Herminda Pérez Pallares; E., muro, y O., F. C.	S	9,80	Idem.
153	Manuel Nande López	Idem	Idem	N., Maria Gonzalez Nieves; S., Manuel López Iglesias; E., muro, y O., F. C.	S	14,40	Idem.
154	Maria Gonzalez Nieves	Idem	Idem	N., Manuel Cutrín Novo, S., Manuel Nande López; E., muro, y O., F. C.	S	16,00	Idem.
155	Manuel Cutrín Novo	Idem	Idem	N., Maria Nieves Rivas; S., Maria Gonzalez Nieves; E., muro y O., F. C.	S	17,60 4,00	Idem. Idem.
156	Maria Nieve Rivas	Idem	Idem	N., Concepcion Sanchez; S., Manuel Cutrín Novo; E., otro del mismo, y Oeste, F. C.	S. A.	28,80	Idem.

157	Concepción Sánchez	Idem	Idem	N. María Nieves Rivas; S. María Nieves Rivas; E. muro y O. F. C.	S.	10.40	Idem.
158	María Nieves Rivas	Idem	Pillados	N. María González Nieves; S. Concepción Sánchez; E. muro y O. F. C.	S.	12.80	Idem.
159	María González Nieve	Idem	Idem	N. Manuel Nieves Misón; S. María Nieves Rivas; E. Manuel Vieites y otro. y O. F. C.	S.	170.00	Idem.
160	Josefa Novio Viqueira	Idem	Bijoy	N. María Novio; S. Manuel Nieves Misón; E. otros del mismo. y O. F. C.	A.	4.00	Idem.
160	Terrenos del Ferrocarril	Idem	Idem	N. Manuel Nieves Misón; S. María Novio Gamás; E. camino. y O. F. C.	—	Ramas	7 frutales.
161	Manuel Cutrín Novio	Idem	Idem	N. José Vieites Vieites; S. Manuel Cutrín Novio; E. otros del mismo. y Oeste. F. C.	S.	20.00	Prado.
162	Manuel Nieves Misón	Idem	Idem	N. Manuel Sampaño Cutrín; S. Manuel Nieves Misón; E. otros del mismo y Oeste. F. C.	A.	4.00	Idem.
163	José Vieites Vieites	Idem	Idem	N. José Vieites Vieites; S. Manuel Cutrín Novio; E. otros del mismo. y Oeste. F. C.	S.	14.00	Labradio.
164	Manuel Sampaño Cutrín	Idem	Prado Novo.	N. Manuel Sampaño Cutrín; S. Manuel Nieves Misón; E. otros del mismo y Oeste. F. C.	S.	14.00	Idem.
165	Josefa Novio Viqueira	Idem	Idem	N. José Vieites Vieites; S. Manuel Sampaño Cutrín; E. muro. y O. F. C.	S.	41.60	Idem.
166	José Vieites Vieites	Idem	Idem	N. Manuel Vieites Vieites; S. Josefa Novio Viqueira; E. muro. y O. F. C.	S.	18.00	Idem.
167	Manuel Vieites Vieites	Idem	Idem	N. Josefa Novio Viqueira; S. José Vieites Vieites; E. muro. y O. F. C.	S.	8.40	Idem.
168	Josefa Novio Viqueira	Idem	Idem	N. Manuel Sampaño Cutrín; S. Manuel Vieites Vieites; E. muro. y O. F. C.	S.	17.40	Idem.
169	Manuel Sampaño Cutrín	Idem	Olmo	N. José Nieves Ferjo; S. Josefa Novio Viqueira; E. muro. O. F. C.	S.	17.40	Idem.
170	José Nieves Ferjo	Idem	Idem	N. Ramiro Pérez Souto; S. Manuel Sampaño Cutrín; E. muro. y O. F. C.	S.	68.60	Idem.
171	Ramiro Pérez Souto	Idem	Pedriñas	N. Manuel Ramiro; S. José Nieves Ferjo; Este. Francisco García. y O. F. C.	A.	4.00	Idem.
172	Terrenos del Ferrocarril	Idem	Idem	N. Francisco García; S. Manuel Paz; E. F. C. y O. Francisco García	S.	58.00	Idem.
173	Hros. de José Mejuto Biqueira	Idem	Idem	N. Manuel Sampaño Cutrín; S. herederos de José Mejuto; E. F. C. y Oeste. ribazo	—	16.00	Idem.
174	Francisco García	Idem	Idem	N. otra del mismo; S. Francisco García; E. F. C. y O. ribazo	S.	26.80	Idem.
175	Manuel Sampaño Cutrín	Idem	Idem	N. Manuel Sampaño Cutrín; S. otra del mismo; E. muro. y O. ribazo	S.	13.60	Idem.
176	Manuel Paz	Teo	Fontecoba	N. muro; S. Manuel Paz; E. F. C. y Oeste. Hros. de Andrés Noya Peguito.	S.	75.90	Idem.
177	Manuel Sampaño Cutrín	Marrozos	Maceiras	N. camino; S. Manuel Paz; E. Manuel Sampaño Cutrín. y O. Manuel Nieves Misón	A.	4.00	Idem.
178	Hros. de Andrés Noya Peguito	Eljo	Tarreo	N. camino; S. otra del mismo; E. herederos de Andrés Noya Peguito. y Oeste. Manuel Paz	S.	78.60	Idem.
179	Manuel Nieves Misón	Marrozos	Idem	N. camino; S. Manuel Nieves; E. Manuel Nieves Misón. y O. Manuel Nieves Misón	S.	40.80	Idem.
180	Manuel Paz	Teo	Idem	N. camino; S. otra del mismo; E. Manuel Paz; y O. Dolores Galante Mourullo	S.	4.00	Idem.
181	Manuel Nieves Misón	Marrozos	Idem	N. camino; S. Manuel Nieves; E. Manuel Nieves Misón; y O. Manuel Nieves Misón	S.	37.00	Idem.
182	Dolores Galante Mourullo	Eljo	Idem	N. camino; S. Manuel Nieves; E. Manuel Nieves Misón; y O. Manuel Nieves Misón	S.	58.00	Idem.
					S.	25.00	Idem.
					S.	16.60	Idem.
					S.	11.60	Monte.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron		Clase
						Número de metros cuadrados		
183	Manuel Nieves Iglesias	Eižo	Tarreo	N. camino: S. José Pereira López; E. Dolores Galante Mourullo y O. camino	S	3,00	Monte.	
183'	Carrino	Idem	Fontecoba	N. José Linares Iglesias; S. José Fraga Cepeda; E. camino y O. arroyo	A	4,00	Idem.	
184	Andrés Fraga Cepeda	Idem	Maseiral	N. Rafael Linares Iglesia; S. Andrés Fraga Cepeda; E. camino y O. camino	S	27,40	Idem.	
185	José Linares Iglesias	Idem	Idem	N. Matilde Munin Seoane; S. José Linares Iglesias; E. muro y O. muro	S	34,30	Idem.	
186	Rafael Linares Iglesias	Idem	Idem	N. José Pereiro López; S. Rafael Linares Iglesias; E. camino y O. camino y José Pereira López	S	32,80	Idem.	
187	Matilde Monin Seoane	Santiago	Idem	N. José Pereira López; S. Rafael Linares Iglesias; E. camino y O. camino y José Pereira López	S	31,20	Idem.	
188	José Pereira López	Eižo	Idem	N. Matilde Monin Seoane; S. José Cepeda Barros; E. camino y O. camino	A	4,00	Idem.	
189	José Cepeda Barros	Idem	Idem	N. Manuel Nieves Iglesias; S. José Pereira López; E. camino y O. camino	S	48,00	Idem.	
190	José Fraga Cepeda	Idem	Revolta	N. María Sende; S. Manuel Sampaño; E. camino y O. Josefa Sampaño	S	16,20	Idem.	
191	Manuel Sampaño Cutrin	Marrojos	Idem	N. José Munin Rial; S. José Fraga Cepeda; E. Dolores Galante Mourullo y O. María Nieves Sampaño	A	33,00	Idem.	
192	María Nieves Sampaño	Eižo	Idem	N. Concepción Nieves; S. María Sende y otros; E. Manuel Sampaño Cutrin y O. Hvos. de Josefa Sampaño Tejo	S	45,50	Prado.	
193	Hvos. de Josefa Sampaño Tejo	Idem	Idem	N. José Fraga Cepeda; S. María Nieves; E. María Nieves Sampaño y O. Manuela Rial	S	92,40	Huerta.	
194	Manuela Rial	Idem	Idem	N. María Nieves; S. y E. herederos de Josefa Sampaño y O. Dolores Galante Mourullo	A	4,00	Idem.	
195	Dolores Galante Mourullo	Idem	Idem	N. María Nieves; S. Dolores Fraga; Este; Manuela Rial y O. herederos de Vicente Fontao Fontao	S	38,00	Idem.	
196	Hvos. de Vicente Fontao Fontao	Idem	Idem	N. José Sidranes Iglesias; S. Carmen Munin Seoane; E. Dolores Galante Mourullo y O. Dolores Fraga	S	40,00	Idem.	
197	Dolores Fraga	Idem	Braña	N. camino; S. María Sende; E. herederos de Vicente Fontao Fontao y Oeste; Pastora Sende Seoane	A	2,00	Idem.	
198	Pastora Sende Seoane	Idem	Idem	N. camino; S. María Sende; E. Dolores Fraga y O. Andrés Seoane Munin	S	74,00	Labradío.	
199	Andrés Seoane Munin	Idem	Idem	N. camino; S. María Sende; E. Pastora Sende Seoane y O. arroyo	A	39,80	Prado.	
199'	Arroyo	Idem	Idem	N. Andrés Seoane Munin; S. José Sidranes; E. arroyo y O. Manuel Munin Cepeda	S	4,00	Idem.	
200	Manuel Nieves Sampaño	Idem	Albura	N. camino; S. María Sampaño y O. Ramón Nieves	S	25,80	Idem.	
201	Manuel Munin Cepeda	Idem	Coteneira	N. camino; S. María Sampaño y O. Ramón Nieves	S	38,00	Idem.	
201'	Cambio	Idem	Idem		S	152,20	Idem.	
					S	4,00	Idem.	
					S	150,00	Labradío.	
					A	8,00	Idem.	

202	Cándido Iglesias Blanco	EiJo	Corredoi ras de Aba- jo	N., Constantino Munin Rial; S., camino, Este, Maria Balseiro Seijo, y O., Cens- tantino Munin Rial	S	55,20	Idem.
203	Constantino Munin Rial	Idem	Idem	N., Maria Balseiro Seijo; S., Cándido Igle- sias Blanco; E., Maria Balseiro y Oes- te, muro	S	23,40	Idem.
204	Maria Balseiro Seijo	Arines	Idem	N., Pastora Blanco; S., Constantino Mu- nin Rial; E., arroyo, y O., David Igle- sias	S A.	19,20 4,00	Idem. Idem.
205	David Iglesias	Idem	Idem	N., Modesto Iglesias; S., camino; E., Ma- ria Balseiro Seijo, y O., Verisimo Igle- sias	S	68,00	Idem.
206	Verisimo Iglesias	EiJo	Corredoi ra del Me- dio	N., Jesús Monin Pereira; S., José Sende; Este, Jesús Monin Pereira, y O., David Iglesias	S A.	3,40 4,00	Idem. Idem.
207	Jesús Monin Pereira	Idem	Idem	N., muro; S., David Iglesias; E., Verisimo Iglesias, y O., Hros. de Andrés Noya Peguito	S	18,00	Idem.
208	Hros. de Andrés Noya Peguito	Idem	Idem	N., muro; S., David Iglesias y otros; Este, Pastora Blanco y otros, y O., Jesús Mo- nin Pereira	S	133,60	Idem.
209	Manuel Nieves	Idem	Chouza de Agra	N., Dolores Fraga; S., Hros. de Andrés Noya Peguito; E., Modesto Iglesias, y Oeste, Jesús Munin Pereira	S A.	50,20 4,00	Prado. Idem.
210	Dolores Fraga	Idem	Idem	N., muro; S., Manuel Nieves; E., Cons- tantino Munin y otros, y O., José Pe- reira López	S	78,00	Labradío.
210'	Camino	—	Agra do Echo	N., Andrés Maza; S., Verisimo Iglesias; Este, camino, y O., camino	A.	4,00	Idem.
211	Constantino Munin Rial	EiJo	Idem	N., camino; S., Rodosinda Vigo; E., Do- lores Fraga, y O., camino	S	27,40	Idem.
211'	Camino	—	Portero de Agra	N., Carmen Sende; S., Maria Aldrey Bal- seiro; E., camino, y O., muro y Maria Aldrey Balseiro	S	25,40	Idem.
212	Hros. de Andrés Noya Peguito	EiJo	Idem	N., Ignacio Naya; S., casa; E., Miguel Iglesias, y O., camino	S	124,40 4,00	Idem. Idem.
212'	Camino	—	Portero de Chousin	N., muro; S., camino; E., camino, y Oes- te, José Pereira López	S A.	42,60 4,00	Idem. Idem.
213	Miguel Iglesias	Arines	Vilacoba	N., Jesús Munin Pereira; S., Dolores Pa- zos Pereira; E., camino, y O., Dolores Pazos Pereira	S	66,00	Idem.
214	Maria Aldrey Balseiro	—	Vilacoba	N., Manuel Munin Cepeda; S., camino; Este, camino, y O., Manuel Munin Ce- peda y otro	S	28,00	Idem.
214'	Camino	—	Idem	N., camino; S., Dolores Pazos Pereira; Es- te, Jesús Noya, y O., Matilde Munin Seoane	S A.	36,00 4,00	Idem. Idem.
215	Jesús Munin Pereira	EiJo	Idem	N., camino; S., Dolores Pazos Pereira, Es- te, Manuel Munin Cepeda, y O., camino	S A.	87,80 4,00	Idem. Idem.
216	José Pereira López	Idem	O Canto	N., muro; S., Maria Balseiro; E., Matil- de Munin Seoane, y O., camino	S A.	136,40 4,00	Idem. Idem.
217	Dolores Pazos Pereira	Idem	Idem	N., camino; S., camino; E., camino, y Oeste, Maria Piñeiro Seoane	S A.	29,00 2,00	Idem. Robles.
218	Manuel Munin Cepeda	Idem	Idem				
219	Matilde Munin Seoane	Arines	Idem				
220	Hros. de Vicente Pereira	Idem	Barsidos				
220'	Camino	—	Devesa				
221	David Iglesias	Arines	Idem				

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropian o adquieren	
						Número de metros cuadrados	Clase
222	María Piñeiro Seoane	Arines	Devesa	N., F. C.; S. camino; E. David Iglesias y O. Matilde Munin Seoane	S	30.80	Labradío.
223	Matilde Monín Seoane	Idem	Idem	N., F. C.; S. camino; E. María Piñeiro Seoane y O. Manuel Domínguez	S	90.60	Idem.
224	Manuel Domínguez	Idem	Idem	N., F. C.; S. Jesusa López; E. Matilde Monín Seoane y O. David Iglesias	A	4.00	Idem.
225	David Iglesias	Idem	Idem	N., F. C.; S. fra del mismo; E. Manuel Domínguez y O. Guillermo Aldrey	S	52.20	Idem.
226	Guillermo Aldrey	Idem	Idem	N., F. C.; S. camino; E. David Iglesias y O. María Pereira Seoane	S	22.20	Idem.
227	María Pereira Seoane	Idem	Idem	N., F. C.; S. camino; E. David Iglesias y O. María Pereira Seoane	S	2.00	Idem.
228	José Liñares Iglesias	Eljo	Aburato	N., Verísimo Iglesias; S. Andrés Mora. Este, Guillermo Aldrey y O. José Liñares Iglesias	S	26.80	Idem.
229	Verísimo Iglesias	Idem	Idem	N., Verísimo Iglesias; S. Andrés Mora. Este, María Pereira Seoane y O. Dolores Fraga	S	31.00	Prado.
230	José Lidráns Seoane	Idem	Aburata	N., Francisco Payá; S. Dolores Fraga. Este, Dolores Fraga y O. José Lidráns Seoane	S	44.40	Labradío.
231	Dolores Fraga	Idem	Idem	N., Manuel Riveiro; S. camino; E. Verísimo Iglesias y O. Dolores Fraga	A	20.00	Prado.
232	Florencio Pombo	Idem	Chanfre	N., Manuel Riveiro; S. camino; E. Verísimo Iglesias y O. Dolores Fraga	S	4.00	Robles.
233	José Liñares Iglesias	Idem	Idem	N., Manuel Riveiro; S. camino; E. José Lidráns Seoane y O. Florencio Pombo	S	18.00	Labradío.
234	Andrés Seoane Munin	Arines	Idem	N., Manuel Nieves Sampaño; S. camino; E. Dolores Fraga y O. Andrés Seoane	A	1.00	Monte.
235	Dolores Fraga	Eljo	Idem	N., Manuel Nieves Sampaño y O. Andrés Seoane Munin	S	72.40	Roble.
236	Verísimo Iglesias	Idem	Idem	N., Manuel Nieves Sampaño y O. Andrés Seoane Munin	A	4.00	Labradío.
237	Marcial Barros Elras	Idem	Idem	N., Manuel Nieves Sampaño y O. Andrés Seoane Munin	S	42.00	Idem.
238	Pilar Arias Vigo	Idem	Idem	N., Manuel Nieves Sampaño y O. Andrés Seoane Munin y O. Verísimo Iglesias	A	2.00	Idem.
239	Andrés Munín Seoane	Idem	Idem	N., F. C.; S. camino; E. Dolores Fraga y O. camino	S	45.50	Idem.
240	Ramón Noya Calvo	Idem	Idem	N., F. C.; S. otros del mismo; E. camino y O. Pilar Arias Vigo	A	2.00	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Marcial Barros Elras y O. Andrés Munín Seoane	S	44.80	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Pilar Arias Vigo y O. Ramón Noya Calvo	S	252.60	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	A	12.00	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Pilar Arias Vigo y O. Ramón Noya Calvo	S	169.40	Huerta.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	A	4.00	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	S	8.00	Frutales y traslado pajar.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	S	102.40	Labradío.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	A	4.00	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	S	35.20	Idem.
				N., F. C.; S. camino; E. Andrés Munín Seoane y O. camino	A	4.00	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaran o adquieran	
						Número de metros cuadrados	Clase
267	Camino	Angrois	Castro das Vilas...	N., camino del F. C.; S., Miguel Otero; Este, camino, y O., camino	S	64.60	Labradío.
268	María Otero Prieto	Angrois	Castro das Vilas...	N., camino; S., Carmen Puente Iglesias; Este, F. C. y camino, y O., Hros. de Juan Otero	A	4.00	Idem.
268	Camino	Angrois	Castro das Vilas...	N., F. C.; S., camino; E., Manuel Braña Mourullo, y O. Consuelo Montero Iglesias	S	44.80	Idem.
269	Tomás Vigo Otero	Angrois	Agro Nervo	N., F. C.; S., Colucelo Montero, E. herederos de Ramón Vigo, y O., Consuelo Mourullo Ferrero	S	25.00	Idem.
270	Camino	Angrois	Agro Nervo	N., F. C.; S., Consuelo Montero, E. Manuel Braña Mourullo, y O., Consuelo Montero Iglesias	A	2.00	Idem.
271	Hros. de Ramón Vigo Mourullo	Idem	Idem	N., F. C.; S., Consuelo Montero, E. Manuel Braña Mourullo, y O., Consuelo Montero Iglesias	S	30.00	Idem.
272	Manuel Braña Mourullo	Idem	Idem	N., F. C.; S., camino; E., Consuelo Mourullo Ferrero, y O., María Otero Prieto	S	20.00	Idem.
273	Consuelo Mourullo Ferrero	Idem	Idem	N., F. C.; S., camino; E., Consuelo Montero Iglesias, y O., Miguel Otero Vidal	S	10.00	Idem.
274	Consuelo Montero Iglesia	Idem	Idem	N., F. C.; S., camino; E., María Otero Prieto, y O., Concepción Castelaio Calvero	S	10.80	Idem.
275	María Otero Prieto	Brañas de Saar	Idem	N., F. C.; S., camino; E., Miguel Otero Vidal, O. Hros. de Luis Rozas Varela	S	17.00	Idem.
276	Miguel Otero Vidal	Lamas de Abad	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., María Baluja Fontao, y O., José Sixto Vidal	S	11.40	Idem.
277	Concepción Castelaio Calvelo	Angrois	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Vigo Noya, y O., herederos de Pastora Castelaio Otero	S	41.40	Idem.
278	Hros. de Luis Rozas Varela	Angrois	Agro a Presa	N., ferrocarril; S., camino; E., José Sixto Vidal, y O., herederos de Manuel Vidal	S	67.20	Idem.
279	Camino	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Vigo Noya, y O., herederos de Pastora Castelaio Otero	S	18.00	Idem.
278	María Baluja Fontao	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., muro; E., José Sixto Vidal, y O., Narciso Varela Munin	S	43.40	Idem.
279	Carmen Vigo Noya	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero Varela; E., herederos de Pastora Castelaio Otero	S	4.00	Idem.
280	José Sixto Vidal	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Vigo Noya, y O., herederos de Pastora Castelaio Otero	S	37.00	Idem.
281	Hros. de Pastora Castelaio Otero	Saar	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero Varela; E., herederos de Manuel Vidal, y Oeste, José Otero	S	9.60	Idem.
282	Narciso Varela Munin	Lamas de Abad	Presa	N., ferrocarril; S., Castora Otero Varela; E., herederos de Manuel Vidal, y Oeste, Manuel Abalo Fuente	S	8.00	Idem.
283	Hros. de Manuel Vidal	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero Varela; E., herederos de Manuel Vidal, y Oeste, Manuel Abalo Fuente	S	22.00	Idem.
284	Carmen García Piñeiro	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero y otros; E., Manuel Abalo Fuente, y O., terrenos del ferrocarril	S	24.60	Idem.
285	José Otero	Angrois	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero y otros; E., Manuel Abalo Fuente, y O., terrenos del ferrocarril	A	4.00	Idem.
286	Manuel Abalo Fuente	Lamas de Abad	Idem	N., ferrocarril; S., Castora Otero y otros; E., Manuel Abalo Fuente, y O., terrenos del ferrocarril	S	14.60	Idem.
287	Ramón Vidal	Idem	Pozo de Abesado	N., ferrocarril; S., Castora Otero y otros; E., Manuel Abalo Fuente, y O., terrenos del ferrocarril	S	127.80	Idem.
					A	4.00	Ramas de salgueiro.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropián o adquieren	
						Número de metros cuadrados	Clase
313	Camilo Ferro	Lamas de Abad	Sardeiras	N., ferrocarril; S., camino; E., camino, y O., Angel Santos	S	13,60	Labradío.
314	Angel Santos	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Camilo Ferro, y O., Pedro Marino	S	11,80	Idem.
315	Pedro Mariño	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Angel Santos, y O., Rosario Castelaio	S	9,30	Idem.
316	Rosario Castelaio	Angrois	Chouza	N., ferrocarril; S., camino; E., Pedro Mariño, y O., Josefa Iglesias Castelaio	S	21,80	Idem.
317	Josefa Iglesias Castelaio	Lamas de Abad	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Rosario Castelaio, y O., Carmen Ferro	S	23,40	Idem.
318	Carmen Ferro	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Josefa Iglesias Castelaio, y O., Carmén Vigo Sande	S	14,20	Idem.
319	Carmen Vigo Sande	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Ferro, y O., herederos de Fernando García	S	12,00	Idem.
320	Hros. de Fernando García	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Vigo Sande, y O., Elena Iglesias	A.	2,00	Idem.
321	Elena Iglesias	Idem	Idem	N., Urbano Sixto Ramos; S., Manuel Sanz; E., herederos de Fernando Galicia, y O., Urbano Sixto Ramos	S	30,40	Idem.
322	Urbano Sixto Ramos	Idem	Capariño de Ariba	N., ferrocarril; S., camino; E., Elena Iglesias, y O., Ramón Vidal Calvelo	A	2,00	Idem.
323	Ramón Vidal Calvelo	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Urbano Sixto Ramos, y O., Ramón Calvelo Vidal	S	8,80	Idem.
324	Ramón Calvelo Vidal	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Ramón Vidal Calvelo, y O., Beatriz	S	27,60	Idem.
325	Beatriz	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Ramón Calvelo Vidal, y O., Urbano Sixto Ramos	S	26,20	Idem.
326	Urbano Sixto Ramos	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Beatriz, y O., Carmen Calvelo Farto	S	12,20	Idem.
327	Carmen Calvelo Farto	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Urbano Sixto Ramos, y O., Magdalena Varela Calvelo	S	2,00	Idem.
328	Magdalena Varela Calvelo	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Carmen Calvelo Farto, y O., Carmen Calvelo Farto	A.	31,80	Idem.
329	Carmen Calvelo Farto	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., Magdalena Varela Calvelo, y O., camino	S	22,60	Idem.
329	Camino	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., José Vidal; E., camino y ferrocarril, y O., José Vidal	S	25,40	Idem.
330	Terenos del Ferrocarril	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Manuel Nieves; Este Fernando García Otero, y O., Manuel Nieves	S	11,80	Idem.
331	Fernando García Otero	Lamas de Abad	Braña	N., ferrocarril; S., camino; E., Magdalena Varela Calvelo, y O., camino	S	24,00	Idem.
332	José Vidal	Casal	Idem	N., ferrocarril; S., José Vidal; E., camino y ferrocarril, y O., José Vidal	—	—	—
333	Manuel Nieves (Chinto)	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Manuel Nieves; Este Fernando García Otero, y O., Manuel Nieves	S	62,60	Labradío.
334	Carmen Varela Calvelo	Lamas de Abad	Idem	N., ferrocarril; S., camino; E., José Vidal y O., Carmen Varela Calvelo	S	27,20	Idem.
335	Manuel Calvelo	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Manuel Calvelo; Este, Manuel Nieves, y O., Manuel Calvelo	A.	4,00	Idem.
				N., ferrocarril; S., otra del mismo; Este, Carmen Varela Calvelo, y O., camino.	S	32,80	Idem.
					S	44,00	Idem.
					S	35,60	Idem.
					A.	4,00	Idem.

N.º	Camino	Pai do Cano	Bouzas	Propietario	Superficie	Valor	Observaciones
335	Camino Dolores Pérez			N., ferrocarril; S., Manuel Sixto; E., camino y O., Manuel Sixto Eibes	94,40	Labradio	
336	Manuel Sixto Eibes	Casal	Idem	N., José Segade; S., Dolores Pérez; Este, camino, y O., José Sayans Devesa	2,00	Idem.	
337	José Segade	Combarro	Idem	N., ferrocarril; S., José Sayans Devesa; E., ferrocarril, y O., José Sayans Baluja	23,00	Idem.	
338	José Sayans Baluja	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Sayans Devesa; E., José Segade, y O., ferrocarril	2,00	Idem.	
339	José Sayans Devesa	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Teodoro González; E., José Sayans Baluja, y O., Manuel Vidal Ramos	21,40	Idem.	
340	Manuel Vidal Ramos	Lamas de Abad	Idem	N., ferrocarril; S., José Sayans Devesa; E., José Sayans Devesa, y O., Manuela Mareque	25,00	Idem.	
341	Manuela Mareque	Castiñeirño	Idem	N., ferrocarril; S., Manuel Vidal Ramos; E., ferrocarril, y O., Santiago Sayans Devesa	46,60	Idem.	
342	Santiago Sayans Devesa	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Manuela Mareque; E., Manuela Mareque, y O., Manuela Mareque	21,00	Idem.	
343	José Sayans Devesa	Combarro	Idem	N., ferrocarril; S., otra del mismo; Este, Santiago Sayans Devesa, y O., carretera	53,80	Idem.	
344	José Segade Lea	Cobas	Combarro	N., ferrocarril; S., Josefa Carril; Este, carretera, y O., Santiago Vidal López	4,00	Idem.	
345	Santiago Vidal López	Combarro	Idem	N., ferrocarril; S., Manuel González Vidal; E., José Segade, y O., campo	218,40	Idem.	
346	Camino José Sayans Devesa	Combarro	Idem	N., camino; S., Ramón Nogueira; Este, Ramón Nogueira	124,20	Idem.	
347	Juana Cajarabille	Castiñeirño	Idem	N., camino; S., Manuel Mosquera; Este, José Sayans, y O., Benita Devesa	4,00	Idem.	
348	Benita Devesa Nieves	Combarro	Idem	N., camino y ferrocarril; S., Manuel Mosquera; E., Juana Cajarabille, y Oeste, Manuela Devesa Rodríguez	16,00	Idem.	
349	Manuela Devesa Rodríguez	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Sayans Devesa; E., Benita Devesa, y O., Carmen Mareque Noya	30,40	Idem.	
350	Carmen Mareque Noya	Castiñeirño	Idem	N., ferrocarril; S., Manuela Devesa; E., ferrocarril, y O., Manuel Nieves	4,00	Idem.	
351	Manuel Nieves	Casal	Idem	N., ferrocarril; S., Carmen Mareque; E., ferrocarril, y O., arroyo	16,40	Idem.	
352	Dorinda Calvelo Devesa	Combarro	Idem	N., José Mareque Baluja; S., José Sayans Devesa y arroyo; E., arroyo, y O., Domingo Calvelo	22,00	Idem.	
353	José Mareque Baluja	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Mareque Baluja; E., ferrocarril, y O., Domingo Calvelo	27,00	Idem.	
354	José Sayans Devesa	Idem	Idem	N., José Sayans Devesa; S., Dorinda Calvelo	10,40	Idem.	
355	José Sayans Devesa	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Mareque Baluja; E., ferrocarril, y O., José Mareque Baluja	4,00	Idem.	
356	José Mareque Baluja	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., arroyo; E., José Sayans Devesa, y O., Emilio Guldreis	31,20	Idem.	
357	Emilio Guldreis	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., arroyo; E., José Mareque, y O., Manuel Gondelle Barreiro	88,40	Idem.	
358	Manuel Gondelle Barreiro	Outeiro	Idem	N., ferrocarril; S., arroyo; E., Emilio Guldreis, y O., Manuela Lea Pereira	4,00	Idem.	
359	Manuela Lea Pereira	Combarro	Idem	N., ferrocarril; S., regato; E., Manuel Gondelle, y O., Francisco Calvelo Santiago	13,60	Idem.	
					4,80	Idem.	
					15,40	Idem.	
					10,80	Idem.	

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaron o adquirieron		Clase
						Número de metros cuadrados		
360	Francisco Calvelo Santiago	Castiñeiriño	Combarros	N., ferrocarril; S., regato; E., Manuela Lea, y O., Manuela Lea	S.	10,00	Labradío.	
361	Manuela Lea Pereira	Combarro	Idem	N., F. C.; S., arroyo; E., Francisco Calvelo, y O., José Mareque Baluja	S.	4,60	Idem.	
362	José Mareque Baluja	Idem	Idem	N., F. C.; S., regato; E., Manuela Lea, y O., Manuela Mareque	S.	7,60	Idem.	
363	Manuela Mareque	Castiñeiriño	Idem	N., F. C.; S., José Mareque Baluja, Este, José Mareque Baluja, y O., Asunción Carballeira	S.	5,40	Idem.	
364	Asunción Carballeira	Idem	Idem	N., F. C.; S., arroyo; E., Manuela Mareque, y O., José Sayans Nieves	S.	5,80	Idem.	
365	José Sayans Nieves	Combarro	Idem	N., F. C.; S., Emilio Guidrís; E., sendero, y O., Asunción Carballeira	S.	12,40	Idem.	
366	José Baluja Sayans	Idem	Idem	N., F. C.; S., José Sayans Devesa; Este, sendero, y O., Carmen Vidal Sayans	S.	16,20	Idem.	
367	Carmen Vidal Sayans	Casal	Idem	N., F. C.; S., José Baluja; E., José Baluja, y O., Jesús Pereiro Carril	A.	4,00	Idem.	
368	Terrenos del Ferrocarril Santiago Vidal López	Combarro	Combarro	N., F. C.; S., Francisco Pájaro Baluja; Este, Francisco Pájaro Baluja, y Oeste, sendero	S.	20,20	Idem.	
368'	Camino	Combarros	Fuente de Abajo	N., Carmen Mareque; S., camino; Este, ferrocarril, y O., Carmen Mareque	S.	6,00	Idem.	
369	Francisco Pájaro Baluja	Idem	Idem	N., Francisco Pájaro Baluja; S., Francisco Pájaro Baluja; E., F. C., y O., camino	A.	4,00	Idem.	
370	Carmen Mareque	Idem	Idem	N., Domingo Calvelo; S., Carmen Mareque; E., F. C., y O., camino	S.	10,20	Labradío.	
371	Francisco Pájaro Baluja	Idem	Idem	N., José Segade; S., Francisco Pájaro Baluja; E., F. C., y O., camino	S.	10,80	Idem.	
372	Domingo Calvelo	Idem	Idem	N., Manuela Mareque; S., Domingo Calvelo; E., ferrocarril, y O., Testas	S.	7,00	Idem.	
373	José Segade	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Dorinda Calvelo; Este, José Segade, y O., Asunción Carballeira	S.	12,00	Idem.	
374	Manuela Mareque	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., Dorinda Calvelo; Este, José Segade, y O., Asunción Carballeira	S.	13,40	Idem.	
375	Asunción Carballeira	Idem	Plumar	N., ferrocarril; S., José Segade; Este, Manuela Mareque, y O., terrenos del ferrocarril	S.	46,00	Idem.	
375'	Camino	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., otra del mismo; Este, terrenos del ferrocarril, y O., Manuel Nogueira	S.	49,80	Prado.	
376	Terrenos del Ferrocarril	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Luis Sarausa; E., José Segade, y D., José Segade	A.	4,00	Idem.	
377	José Mareque	Combarros	Plumar	N., ferrocarril; S., José Luis Sarausa; E., Manuel Nogueira, y O., Manuel Nogueira	—	—	—	
378	Manuel Nogueira	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Luis Sarausa; E., José Segade, y O., José Baluja	S.	18,00	Labradío.	
379	José Segade	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., Manuel Nogueira, y O., Ignacio Pájaro	S.	12,80	Idem.	
380	Manuel Nogueira	Idem	Idem	N., ferrocarril; S., José Luis Sarausa; E., José Segade, y O., José Baluja	S.	11,00	Idem.	
381	José Baluja	Idem	Veiga	N., ferrocarril; S., Testas; E., Manuel Nogueira, y O., Ignacio Pájaro	S.	5,40	Idem.	
382	Ignacio Pájaro	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., José Baluja, y O., José Sayans Levesa	A.	6,00	Idem.	
					S.	2,00	Idem.	
					A.	7,20	Idem.	
					A.	2,00	Idem.	

383	José Sayáns Devesa	Combarros	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., Ignacio Pájaro y O., Carmen Calvelo	S.	5,00	Idem.
384	Carmen Calvelo	Fai do Cano.	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., José Sayáns Devesa, y O., herederos de Manuel Nieves	S.	6,80	Idem.
385	Hros. de Manuel Nieves	Casal	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., Carmen Calvelo, y O., José García	S.	8,00	Idem.
386	José García	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., herederos de Manuel Nieves, y O., José Baluja	S.	7,40	Idem.
387	José Baluja	Combarros	Idem	N., ferrocarril; S., Testas; E., José García, y O., Carmen García	S.	10,00	Idem.
388	Carmen García	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., arroyo; E., José Baluja, y O., José Mareque Baluja	S.	12,40	Idem.
389	José Mareque Baluja	Combarros	Idem	N., ferrocarril; S., arroyo; E., Carmen García, y O., Asunción Carballeira	S.	12,00	Idem.
390	Asunción Carballeira	Castiñeiriño	Idem	N., ferrocarril; S., José Baluja Sayáns; E., José Mareque Baluja, y O., terrenos del ferrocarril	S.	17,20	Idem.
391	José Baluja Sayáns	Combarros	Idem	N., Asunción Carballeira; S., Asunción Carballeira; E., José Mareque, y Oeste, Asunción Carballeira	S. A.	26,80 4,00	Idem. Idem.
392	Asunción Carballeira	Castiñeiriño	Idem	N., José Baluja Sayáns y ferrocarril; S., Pablo Goundelle; E., José Mareque, y O., ferrocarril	S.	30,60	Idem.
393	Pablo Goundelle	Idem	Idem	N., Asunción Carballeira y ferrocarril; S., María Pájaro Vidal; E., Manuel Asorey, y O., ferrocarril	S.	31,40	Idem.
394	María Pájaro Vidal	Combarros	Idem	N., Pablo Goundelle; S., Manuel Asorey; E., José Mareque Baluja, y O., camino.	S.	22,80	Idem.
394	Camino	Combarros	Veiga	N., ferrocarril; S., camino; E., camino, y O., Dominga Sayáns	S. A.	102,00 4,00	Idem. Idem.
395	Manuel Asorey Nieves	Combarros	Idem	N., ferrocarril; S., Dominga Sayáns; E., Manuel Osorey Nieves, y O., camino	S. A.	55,80 4,00	Idem. Idem.
396	Carmen Calvelo Pérez	Fai do Cano.	Idem	N., Carmen Cabo; S., ferrocarril; Este, Carmen Marino, y O., José Sixto Ramos	S. A.	9,00 2,00	Labradío. Idem.
397	Terrenos del Ferrocarril	Combarros	Tejera	N., Carmen Cabo; S., ferrocarril; E., Manuel Asorey Nieves, y O., Eugenio Hortas	S. A.	16,00 2,00	Idem. Idem.
398	Manuel Asorey Nieves	Combarros	Idem	N., Domingo Calvelo; S., ferrocarril; E., Eugenio Hortas, y O., José Sixto Ramos	S.	8,60	Idem.
399	José Sixto Ramos	Idem	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; Este, José Sayáns Nieves, y O., Carmen Mareque Noya	S.	8,40	Idem.
400	Eugenio Hortas	Castiñeiriño	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; E., José Sixto Ramos, y O., Asunción Carballeira	S.	14,00	Idem.
401	José Sayáns Nieves	Combarros	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; Este, Carmen Mareque Noya, y O., Antonio Mosquera Blanco	S.	8,60	Idem.
402	José Sixto Ramos	Idem	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; E., Asunción Carballeira, y O., Carmen Cao	S.	11,20	Idem.
403	Carmen Mareque Noya	Castiñeiriño	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; Este, Antonio Mosquera Blanco, y O., José Mosquera Iglesias	S.	10,80	Idem.
404	Asunción Carballeira	Idem	Idem	N., José Sayáns; S., ferrocarril; Este, Carmen Cao, y O., camino	S. A.	23,40 4,00	Idem. Idem.
405	Antonio Mosquera Blanco	Nogueira	Idem				
406	Carmen Cao	Combarros	Idem				
407	José Mosquera Iglesias	Fais de Cana.	Idem				

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropian o adquieren	
						Número de metros cuadrados	Clase
407	Camino	—	Tejera	N., Juan Mirás; S., herederos de José Otero; E., camino, y O., camino	—	—	—
408	Cándido Otero	Cosali	Idem	N., Cándido Otero; S., ferrocarril; E., camino, y O., camino	S.	37,60	Labradío.
409	Hros. de José Otero	Castiñeirín	—	—	S.	34,00	Idem.
410	Comunal	—	Monte de Seiro	N., camino; S., ferrocarril; E., Comunal, y O., Garrido	S.	54,20	Monte.
411	Miguel Montegudo	Castiñeirín	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., Miguel Montegudo, y O., Miguel Montegudo	S.	9,40	Idem.
412	Garrido	Conjo	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., Garrido, y O., Francisco Calvelo	S.	15,40	Labradío.
413	Miguel Montegudo	Castiñeirín	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., Miguel Montegudo, y O., Miguel Montegudo	S.	22,80	Idem.
414	Francisco Calvelo	Idem	Idem	—	A.	4,00	Idem.
415	Miguel Montegudo	Idem	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., Francisco Calvelo, y O., camino público	S.	11,40	Idem.
416	Camino público	Idem	Idem	N., camino (Muro); S., Ferrocarril; Este, camino público y O., herederos de Miguel Calvelo	S.	28,00	Labradío.
417	Hros. de Manuel Calvelo	Pais da Cana	La Galiana	N., camino (Muro); S., ferrocarril; Este, herederos de Manuel Calvelo, y O., Mercedes Espantoso Barreiro	S.	22,80	Idem.
418	Hros. de Miguel Calvelo	Nogueira	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., herederos de Miguel Calvelo, y O., camino	S.	36,60	Idem.
419	Mercedes Espantoso Barreiro	La Galiana	Idem	—	A.	4,00	Idem.
420	Camino	—	La Galiana	N., camino, S., ferrocarril; E., camino, y O., camino	S.	14,00	Labradío.
421	Hros. de Juan Mariño	Pais da Cana	La Galiana	—	—	—	—
422	Camino	—	La Galiana	N., camino, S., ferrocarril; E., camino, y O., Antonio Mosquera	S.	10,00	Labradío.
423	Manuel Cepeda	Angrois	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., Manuel Cepeda, y O., camino	S.	35,80	Idem.
424	Antonio Mosquera	Nogueira	Idem	—	A.	4,00	Idem.
425	Camino	—	La Galiana	N., José Guldrias; S., camino y ferrocarril; E., camino, y O., terrenos del ferrocarril	S.	28,00	Labradío.
426	Miguel Montegudo	Castiñeira	La Galiana	—	—	—	—
427	Terrenos del Ferrocarril	—	—	—	—	—	—
428	Carretera de Orense a Santiago	—	—	—	—	—	—
429	Terrenos del Ferrocarril	—	—	—	—	—	—

La Coruña, 9 de septiembre de 1959.—El Ingeniero encargado (ilegible)—Conforme: El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Luis Torán.

Jefaturas de Obras Públicas

TOLEDO

EXPROPIACIONES

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en término municipal de Mora se ocupan con motivo de las obras del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Mora con fecha 20 de mayo de 1958, la cual fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de junio de 1958, en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1958 y en el diario «El Alcázar» de 9 de julio del mismo año;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado reclamación alguna que modifique la relación de propietarios publicada;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Mora de Toledo para su notificación a los interesados, ésta certifica el día 5 de julio de 1958 que se ha cumplido lo ordenado sin que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente por razón de la fecha que se inició y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en término municipal de Mora, conforme a la relación definitiva que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mora, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de 10 (diez) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.547.

• • •

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en término municipal de Manzanque se ocupan con motivo de las obras del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Manzanque con fecha 14 de abril de 1958, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 17 de junio de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de junio de 1958 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio del mismo año;

Resultando que de las publicaciones an-

teriores no se ha formulado reclamación alguna que modifique la relación de propietarios publicada;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Manzanque para su notificación a los interesados, ésta certifica el día 17 de julio de 1958 que se ha cumplido lo ordenado sin que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente por razón de la fecha que se inició y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en término municipal de Manzanque, conforme a la relación definitiva que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanque, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de 10 (diez) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.548.

• • •

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en término municipal de Consuegra se ocupan con motivo de las obras del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Consuegra con fecha de 12 de mayo de 1958, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 27 de mayo de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de mayo de 1958 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de junio del mismo año;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado reclamación alguna que modifique la relación de propietarios publicada.

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Consuegra para su notificación a los interesados, ésta certifica el día 11 de junio de 1958 que se ha cumplido lo ordenado sin que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente por razón de la fecha que se inició y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes

mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Consuegra, conforme a la relación definitiva que en su día se publicó

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de 10 (diez) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.549.

• • •

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en término municipal de Los Yébenes se ocupan con motivo de las obras del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Los Yébenes con fecha 9 de mayo de 1953, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 26 de junio de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de julio de 1958 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de julio del mismo año;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado reclamación alguna que modifique la relación de propietarios publicada;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente por razón de la fecha que se inició y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Los Yébenes, conforme a la relación definitiva que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de 10 (diez) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.550.

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

CADIZ

EMPRÉSTITO DE 1.040.000.000 MILLONES DE PESETAS

En los días 25, 26, 27, 28 y 30 de noviembre próximo, venidero, se verificarán en las oficinas de esta Junta, calle Churrucá, 4, segundo, los sorteos para amortización de Obligaciones, correspondientes a la anualidad de 1959.

Dichos sorteos, que serán públicos, se celebrarán ante Notario, en la forma siguiente:

Día 25:
A las diez horas, el de 2.400 Obligaciones de la serie Z.

Día 26:
A las diez horas, el de 1.500 Obligaciones de la serie U.

A las once horas, el de 140 Obligaciones de la serie V.

A las once y media horas, el de 1.000 Obligaciones de la serie W.

A las doce y media horas, el de 500 Obligaciones de la serie X.

A las trece horas, el de 590 Obligaciones de la serie Y.

Día 27:
A las diez horas, el de 400 Obligaciones de la serie Q.

A las diez y media horas, el de 100 Obligaciones de la serie R.

A las once horas, el de 1.000 Obligaciones de la serie S.

A las doce horas, el de 400 Obligaciones de la serie T.

Día 28:
A las diez horas, el de 560 Obligaciones de la serie M.

A las diez y media horas, el de 700 Obligaciones de la serie N.

A las once horas, el de 1.440 Obligaciones de la serie O.

A las doce horas, el de 460 Obligaciones de la serie P.

Día 30:
A las diez horas, el de 400 Obligaciones de la serie A.

A las diez y media horas, el de 600 Obligaciones de la serie B.

A las once horas, el de 800 Obligaciones de la serie C.

A las once y cuarto horas, el de 300 Obligaciones de la serie D.

A las once y media horas, el de 1.000 Obligaciones de la serie E.

A las doce horas, el de 800 Obligaciones de la serie F.

A las doce y media horas, el de 1.000 Obligaciones de la serie G.

A las trece horas, el de 500 Obligaciones de la serie H.

A las trece y media horas, el de 300 Obligaciones de la serie I.

A las trece horas y tres cuartos, el de 1.000 Obligaciones de la serie J.

A las catorce horas, el de 100 Obligaciones de la serie K.

A las catorce horas y cuarto, el de 300 Obligaciones de la serie L.

Cádiz, 31 de octubre de 1959.—El Presidente, Antonio G. Tanago.—El Secretario-Contador, L. A. Ossorio.

3.848.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Delegación de La Coruña

EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para la cons-

trucción de las obras del Salto de Caranfoña, en el río del Puerto, en término municipal de Vimianzo (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, cuya concesión ha sido otorgada a la Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril siguiente), declarándose las obras de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa:

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el diario de esta capital «El Ideal Gallego» del día 29 de agosto del año en curso, en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de 2 de septiembre siguiente y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 del mismo mes, en cumplimiento y para los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado escrito alguno para rectificar posible error de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Resultando que la Abogacía del Estado de La Coruña informa en sentido favorable a que se decrete la necesidad de la ocupación;

Considerando que durante la información pública no se han producido reclamaciones y que en la tramitación de expediente se han cumplido los preceptos de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que se derivan del artículo 20 de dicha Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo las obras del aprovechamiento de que se trata, cuyos bienes no se describen en esta resolución por ser los mismos que detalladamente se consignaron en la relación ya publicada, que no sufre modificación alguna.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el diario de esta capital «El Ideal Gallego», en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, advirtiendo a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

La Coruña, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.

5.531.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado de la arteria secundaria de 250 mm., prolongación de la llamada de Ferraz, para el suministro de agua a la margen derecha del río Manzanares (San Antonio de la Florida)—Comisaría de Urbanismo—, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón. (Aprobada por Orden ministerial de Obras Públicas de 21 de junio de 1958.)

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Go-

bierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado de la arteria secundaria de 250 mm., prolongación de la llamada de Ferraz, para el suministro de agua a la margen derecha del río Manzanares (San Antonio de la Florida)—Comisaría de Urbanismo—, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón.

El presupuesto de las obras es de un millón novecientos sesenta mil quinientas noventa y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (1.906.597,95 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de treinta y tres mil quinientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (33.598,97 pesetas), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en, de, o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al proyecto modificado de la arteria secundaria de 250 mm., prolongación de la llamada de Ferraz, para el suministro de agua a la margen derecha del río Manzanares (San Antonio de la Florida)—Comisaría de Urbanismo—, con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir por aceptar las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

3.858.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias y seis viviendas para Maestros en Carchelejo (Jaén), por un presupuesto de contrata de un millón seiscientos mil setecientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 1.600.783,43).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el de 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veintinueve mil once pesetas con setenta y cinco céntimos (29.011,75). Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.799.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Emperador (Valencia), por un presupuesto de contrata de seiscientos noventa y nueve mil sesenta y una pesetas con veintiseis céntimos (699.061,27).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1959, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el de 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de trece mil novecientos ochenta y una pesetas con

veinticinco céntimos (13.981,25) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.800.

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres), por un presupuesto de contrata de un millón doscientas ochenta y un mil novecientos quince con treinta y nueve pesetas (1.281.915,39).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el de 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veinticuatro mil doscientas veintiocho setenta y cinco pesetas (24.228,75). Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias y cinco viviendas para Maestros en Paymogo (Huelva), por un presupuesto de contrata de un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (1.959.658,75).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el de 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha su-

basta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos (pesetas 34.394,90) (2 por 100 del presupuesto de contrata) que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.802.

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela unitaria y una vivienda en el agregado de Ventas de Arriba, Ayuntamiento de Campofrío (Huelva), por un presupuesto de contrata de trescientas cincuenta y un mil ciento veintiocho pesetas con diecisiete céntimos (351.128,17).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el de 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de siete mil veintidós pesetas con sesenta céntimos (7.022,60) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.803.

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Villaseca de la Segra (Tolledo), por un presupuesto de contrata de quinientas ochenta y ocho mil seis-

cientas noventa pesetas con veintitrés centimos (582.690,23).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo.

Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de once mil setecientos setenta y tres pesetas con ochenta céntimos (11.773,80) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, añadirá: «Con la rebaja del ..., en letra, por ciento»).
3.804.

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela unitaria y una vivienda para Maestro en el Ayuntamiento de Villar del Horno (Cuenca), por un presupuesto de contrata de trescientas cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (354.089,50).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el día 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de siete mil ochenta y una pesetas con ochenta céntimos (7.081,80) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.
Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.805.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga), por un presupuesto de contrata de un millón ochenta y nueve mil seis pesetas con noventa y un céntimos (1.089.006,91).

La subasta tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 26 de octubre de 1959 hasta el día 18 de noviembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga.

Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veintidós mil trescientas treinta y cinco pesetas con diez céntimos, (21.335,10). Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
3.806.

• • •

Delegaciones Administrativas

ALICANTE

Habiendo solicitado del Ministerio de Educación Nacional la devolución de la fianza constituida para garantía de su gestión como Habilitado del Magisterio Nacional Primario de los Partidos Judiciales de Orihuela y Villajoyosa, de esta provincia, don Leopoldo Manresa Almira, por haber cesado en los mismos, cuyo cargo desempeñó desde el 1 de julio de 1947 al 30 de junio de 1959.

Se hace público para general conocimiento y al efecto de que por los interesados en aquella gestión puedan formularse ante esta Delegación las reclamaciones a que haya lugar en derecho, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 23 de octubre de 1959.—El Delegado, J. Valdés.
2.112.

CORDOBA

Con fecha 30 de septiembre de 1953 cesó a voluntad propia en el cargo de Habilitado del Magisterio de todos los partidos judiciales de esta provincia don Rafael Suárez y la Riva, y habiéndose incoado el oportuno expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida, se hace público para general conocimiento que se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que se pue-

dan presentar ante esta Delegación las reclamaciones a que hubiere lugar contra la gestión del citado Habilitado.

Córdoba, 9 de octubre de 1959.—El Delegado (ilegible).

2.059.

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Bachiller a favor de don Carlos Pérez de Bricio, por extravío del que le fué expedido en 19 de enero de 1945.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. el Secretario general, J. Otero.
13.259.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de mayo de 1959 falleció en Madrid el obrero Gregorio González del Olmo, natural de Leganés (Cuenca), hijo de Augusto y de Concepción, domiciliado en Sierra de la Bobia, 13, Madrid, que trabajaba al servicio de Francisco Cuadrado Martín de los Santos

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de mayo de 1959 falleció en San Feliu de Llobregat (Barcelona) el obrero Jorge Laserna Ruiz, de dieciocho años de edad, natural de Jodar (Jaén), hijo de Pedro y de Isabel, domiciliado en Pimargall, 7, Barcelona, que trabajaba al servicio de Manuel Galván Rodríguez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de julio de 1958 falleció en Manresa (Barcelona) el obrero Antonio de Toro Alonso, de veintisiete años de edad, natural de Yato (Granada), hijo de Diego y de Trinidad, domiciliado en Pirineo, 26, Manresa, que trabajaba al servicio de José Ricardo Zárragoza Traver.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de agosto de 1959 falleció en Echevarri (Vizcaya) el obrero Benito Zambrano Cano, de dieciocho años de edad, natural de Almendralejo (Badajoz), hijo de Francisco y de Ramona, domiciliado en el barrio de San Antonio, Echevarri (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Pedro Iturriaga Echevarría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6435, expedido en 23-12-1953

RAMON VIZCAINO, S. A.

Talleres de construcción y montaje de elementos y compresores frigoríficos, acondicionamiento de aire

Oficinas y fábrica: Barrio de Herrera. San Sebastián (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:

Producción normal

a) Compresores frigoríficos, «licencia Worthington», con una producción aproximada de:

Frigorías/hora	Peso
9.850.000	125 Tm.

b) Elementos de calderería propios de la industria de refrigeración, tales como: serpentines de todos tipos, condensadores, enfriadores, recipientes de amoníaco, moldes para hielo, llenadores, volcadores, grúas, etc., con la producción que a continuación se detalla:

Peso de las piezas Kilogramos	Número de piezas	Peso Kilogramos
0 a 15	1.150	11.350
15 a 100	525	25.500
100 a 1.000	600	300.000
1.000 en adelante	45	80.000
Peso total		416.850

Capacidad de producción

a) Compresores frigoríficos, «licencia Worthington», con una capacidad de producción aproximada de:

Frigorías/hora	Peso
30.000.000	380 Tm.

b) Elementos de calderería propios de la industria de refrigeración, con la capacidad de producción que a continuación se detalla:

Peso de las piezas Kilogramos	Número de piezas	Peso Kilogramos
0 a 15	4.500	37.000
15 a 100	1.750	80.000
100 a 1.000	2.000	1.000.000
1.000 en adelante	150	260.000
Peso total		1.377.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos pertinentes de producción a fabricar exclusivamente un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jaime Moix Casanovas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 43.500 pesetas Capital ampliación: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de galvanoplastia con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual actual: 438 kilogramos de niquelado.

Producción ampliación: 1.577,5 kilogramos de niquelado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí. 13.286.

Peticionario: Don Antonio Sans Pafió.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas De la ampliación: 2.940.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tornillería de-coletada con la instalación de un equipo para fabricación de tornillería por estampación en frío e instalación de maquinaria para la producción de soportes y punta para bolígrafos.

Producción anual de la ampliación: 4.000 kilogramos de piezas de-coletadas diversas, 1.600 kilogramos de tornillería de-coletada de precisión, 13.000 kilogramos de tornillería estampada en frío, 800 kilogramos de soportes para bolígrafos y 150 kilogramos de puntas para bolígrafos.

Maquinaria a importar: Una prensa para estampación en frío para producir de 150/200 tornillos por minuto en diámetros máximos de 6 milímetros, valorada en 500.000 pesetas. Una máquina de roscar por laminación, valorada en 250.000 pesetas. Una máquina para mecanizar de 20/30 delanteros de bolígrafo por minuto, con precisión de 0.002 milímetros valorada en 360.000 pesetas. Un torno automático especial para el mecanizado de gran precisión de pequeñas piezas taladradas, valorado en 400.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí. 13.290.

Peticionario: Don Enrique Arnabat Brugal.

Localidad del emplazamiento: Villafra de Panadés.

Capital total: 70.000 pesetas. De la ampliación: 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina universal para madera y un martinete en su taller de reparación de arados y remolques para tractores.

Producción: Se ampliará en un 40 por 100 la actual de reparaciones de catorce arados y dos remolques para tractor.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí. 13.291.

Peticionario: Don Manuel Ruiz Peris. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 200.000 pesetas. Capital de la ampliación: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fundición de metales con una sección de fundición inyectada.

Producción: 9.000 kilogramos anuales de piezas, partiendo de Zamak, latón y chatarras no férricas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
13.298.

Peticionario: Don Juan Marcé Oriol.
Localidad del emplazamiento: Badalona.
Capital total: 52.750 pesetas; de la ampliación: 37.250 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparación de embalajes metálicos con la fabricación de tubos de hierro para lámparas.

Producción: Se ampliará la actual de 3.600 reparaciones de envases metálicos con la de 12.000 metros de hilos especiales para lámparas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.264.

Peticionario: Briseis, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria actual de fabricación de perfumería, colonias, lociones y extractos con la fabricación de perfumes sintéticos, esencias y aromas artificiales para alimentación, esencias para perfumería, productos de base para la industria farmacéutica y derivados para la industria química.

Producción: Acetatos, 3.330 kilos. Antranilato metilo, 40 kilos. Alcohol benzílico purificado, 400 kilos. Acido cinámico, 50 kilos. Benzatos, 250 kilos. Butilatos, 275 kilos. Cinamatos, 75 kilos. Fenilacetatos, 75 kilos. Formatos, 175 kilos. Aldehído cinámico, 80 kilos. Et-metol-acetal-benzaldehído, 25 kilos. Benziliden acetona, 50 kilos. Salicilatos, 190 kilos. Propenolatos, 50 kilos. Valerianatos, 85 kilos. Nerolina, 90 kilos. Aldehído C-12, 25 kilos. Esencias para perfumería, 1.700 kilos. Resinoide incienso, 120 kilos. Labdanum, 150 kilos. Terpeneol puro, 400 kilos. Iononas, 100 kilos. Derivados de aceites esenciales 900 kilos. Esencias solubles para alimentación, 5.000 kilos. Esencias para perfumería y otros usos industriales, 1.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas de importación: 75 kilos de ácido antranílico, 120 kilos de ácido butírico, 75 kilos de ácido propiónico, 120 kilos de ácido valerianico, 300 kilos de alcohol fenilefílico, 1.000 kilos de citronela Java, 500 kilos de lemongras legítimo, 150 kilos de incienso lágrimams, 500 kilos de Bois de Rose y 1.000 kilos de aceites esenciales diversos.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.257.

Peticionario: Don Antonio Banezas Moreno.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 79.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de restauración de metales.

Producción: La correspondiente a las siete pulidoras que trata de instalar y según la demanda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 26 de septiembre de 1959.
El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.282.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 66 KV., de 2 x 30.000 Kw. de capacidad, desde la estación receptora San Justo a la fábrica de la Sociedad Española de Automóviles Turismo s. Barcelona, afectando los términos municipales de San Justo, Esplugas, Hospitalet, Cornellá y Barcelona.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
13.295.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Juana Enrich Arman.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón y viscosilla aptos para ser sometidos a su ulterior plastificado por industrias del Ramo.

Producción: 15.000 kilogramos de tejidos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
1.777.

Peticionario: Don Manuel Casajús Rodríguez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 282.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico

Producción: Reparación de maquinaria de artes gráficas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-

cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 18 de septiembre de 1959.
El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.261.

Peticionario: Don Eduardo Ayguade Llamusi.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una carpintería de obra.

Producción: 300 unidades mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de septiembre de 1959.
El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.230.

Peticionario: Panificadora Vich, Sociedad Anónima (P. A. V. I. C. S. A.).

Localidad del emplazamiento: Vich.

Capital: 889.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de pan mecanizada con los siguientes elementos: cuatro amasadoras, una divisora mecánica de pasta y cuatro hornos continuos de cocer pan con solera circular giratoria de cinco metros de diámetro. Esta fábrica sustituirá otras catorce industrias panaderas de la misma localidad, que se han agrupado y serán desguazadas.

Producción: Pan familiar que resulte de elaborar 65 a 67 quintales métricos de harinas panificables por día laborable.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.
13.253.

ALICANTE

AMPLIACIÓN CON MODERNIZACIÓN INDUSTRIA

Peticionario: Industrias del Caucho y sus Regenerados, S. A.

Localidad del emplazamiento: Elche, carretera de Alicante, sin número.

Objeto de la petición: Instalar en su industria una caldera de vapor de 20 metros cuadrados de s. de c. y 45 atmósferas y tres autoclaves de regeneración de cierre rápido de 200 kilogramos de carga de desperdicios de caucho y a la presión de 40 kilogramos.

Valor de la maquinaria que se amplía: 2.000.000 de pesetas.

La capacidad de producción se aumenta en un 40 por 100, no obstante ser retiradas del servicio en un 70 por 100 las calderas de regenerar actualmente instaladas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, número 3.

Alicante, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe Narciso Masoliver.
13.248.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Bartolomé Gelabert Barceló y don Sebastián Galiana Font.
Capital: 450.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.
Objeto: Ampliación de su industria de taller mecánico y fundición con la instalación de los elementos siguientes:

Un electromotor de un CV para la máquina de taladrar.

Un electromotor de tres CV para el torno de tres metros.

Una sierra alternativa para metales.

Un torno de modelista para madera con electromotor de un CV.

Una sierra de cinta sinfin con volante de 70 centímetros.

Una máquina de cepillar para madera con motor de tres CV.

Un electromotor de 10 CV para ventilador cubilete.

Una estufa de mampostería con hogar para carbón para secar noyos.

Un bombó para rebarba de piezas fundidas.

Un juego de muelas para rebarba de piezas de hierro fundido.

Un electromotor de tres CV para juego de muelas.

Una criba alternativa con electromotor acoplado de 0,5 CV.

Un juego de muelas para rebarba de piezas de metal.

Dos hornillos para fundición de latones y bronce con capacidad de crisoles de 80 kilogramos, con dos electroventiladores de 0,25 CV cada uno.

Un hornillo para fundición de aluminio, con tiro natural, con capacidad para crisol de 100 kilogramos.

Producción: Con la ampliación será: piezas fundición de hierro, 140.000 kilogramos; piezas de latón y bronce fundido, 9.000 kilogramos; ídem id. aluminio fundido, 6.500 kilogramos. Maquinaria por valor de 600.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible).
13.278.

Peticionario: Don Andrés Durán Rierra.
Capital: 51.423 pesetas.

Emplazamiento: Manacor (Baleares).

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de cuchillos con la instalación de los elementos siguientes:

Un martinete con motor de un CV.

Un torno cilíndrico de 1.500 milímetros con motor de tres CV.

Un aparato de soldadura eléctrica de 9,2 Kw.

Una fragua con motor de 0,2 CV.

Producción: Con la ampliación alcanzará un valor total de 60.000 pesetas anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible).
13.249.

Peticionario: Don Juan Pallicer Febrer.

Objeto: Ampliar su industria de ebanistería con un sinfin de 80 centímetros.

Producción: Muebles varios.

Emplazamiento: Manacor (Mallorca).
Capital: 70.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe.
13.277.

GRANADA

NUEVA INDUSTRIA

Emplazamiento: Motril (Granada). Torrenueva-Las Colonias.

Peticionario: Fernando Correa Avila.

Objeto de la petición: Instalar en el domicilio arriba indicado una nueva industria de fabricación de ladrillos de concreto en colores permanentes para la decoración de edificios.

La maquinaria a instalar en la industria sería la siguiente: Una máquina regular «Rainbow-Rock», accionada por electromotor Dynaline de medio CV, y un horno con capacidad para 1.500 ladrillos y accesorios complementarios.

El importe total de esta maquinaria es del orden de las 150.000 pesetas.

La máquina regular «Rainbow-Rock» habrá de ser importada de los Estados Unidos.

No se precisa importación de primeras materias.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 a fin de que aquellas personas que se puedan considerar afectadas por esta instalación presenten sus escritos de oposición dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Granada, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.
13.232.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Jiménez y Martín.

Emplazamiento: La Majadilla (Las Palmas).

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de fabricación de artículos termoplásticos con una máquina de extrusión, tres máquinas de inyección, una máquina de imprimir rotativa, cuatro máquinas para cortar y soldar y otros útiles manuales de trabajo.

Capital: Pasará de 1.516.350 a 4.716.350 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará de 432.000 a 838.080 kilogramos de artículos diversos.

Maquinaria: De procedencia nacional, con excepción de la máquina de extrusión y la rotativa de imprimir, que se desea importar del extranjero, por valor aproximado de 700.000 pesetas.

Materias primas: De procedencia nacional, con excepción de 100 toneladas métricas de polietileno y 25 toneladas métricas de nylon anuales, correspondientes a la ampliación.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chill, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
13.265.

LEGALIZACIONES DE AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Las Rehojas (Las Palmas).

Objeto de la petición: Legalización de ampliación de maquinaria en su industria de fabricación de envases de madera con elementos procedentes de otros establecimientos dados de baja con anterioridad.

Capital: Pasa de 177.615 a 842.275 pesetas.

Capacidad anual de producción: Cerechos de tomates de seis kilogramos netos, 1.500.000.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chill, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
13.267.

Peticionario: Delegación Nacional de Prensa del Movimiento.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar una linotipia extranjera adquirida usada en Tenerife.

Capital: Pasará de 830.178 a 1.210.179 pesetas.

Capacidad anual de producción: No varía.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chill, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
13.264.

Peticionario: Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Rehojas Bajas (Las Palmas).

Objeto de la petición: Legalizar dos máquinas de hacer puntas y otras máquinas accesorias en su industria de fabricación de clavos.

Capital: Pasará de 104.000 a 742.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará de 175.000 a 350.000 kilogramos de clavos diversos.

Maquinaria: Es de fabricación extranjera importada desde hace mucho tiempo.

Materias primas: 180.250 kilogramos de alambre, correspondiente a la ampliación, de procedencia nacional o extranjera.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chill, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
13.269.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Agustín Marrero Rodríguez.

Emplazamiento: Gran Tarajal (Fuerteventura).

Objeto de la petición. Nueva fábrica de hielo con cámara frigorífica.

Capital: 120.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 30.000 kilogramos de hielo y los alimentos que conserve la cámara de 11,5 metros cúbicos de volumen.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.266.

Peticionario: Don José Mateo Díaz.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva cafetería churrería.

Capital a invertir: 103.716 pesetas.

Capacidad anual de producción: 14.000 kilogramos de churros.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.268.

NAVARRA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Parroquia de la Asunción, Cascante.

Capital: 672.000 pesetas.

Objeto: Instalar en esa localidad un cinematógrafo d 204 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunamente, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 15 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

2.047.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Nicanor Rubín Posada.

Emplazamiento: Avenida Schultz, 83, Gijón.

Objeto: Ampliación del taller de reparaciones mecánicas.

No se solicita importación alguna.

Capital: Actual 100.000 pesetas con la ampliación de 150.000 pesetas más.

Primeras materias: Piezas de repuesto, hierros y metales, grasas y aceites.

Producción: Actualmente reparación de automóviles, con la ampliación de ídem ídem.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado ante esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

13.235.

Peticionarios: Don José Luis Robledo Rubio y don Vicente Riol García.

Emplazamiento: Oviedo.

Capital: 125.000 pesetas: de la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto: Adicionar nuevos elementos a industria de estuchado de azúcar.

Producción: Anual actual, 50.000 kilogramos por año; con la ampliación, 30.000 kilogramos más.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Oviedo, 10 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

13.238.

NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Urbano Sánchez y don José Menéndez.

Objeto: Instalar un taller de carpintería en Avilés con los siguientes elementos, de procedencia nacional: Una máquina universal con electromotor de 3 CV., un tupi de 40 milímetros de ejes con motor de 1/2 CV., una sierra de cinta de 800 milímetros de diámetro con electromotor de 4 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.

Producción: Trabajos diversos de carpintería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores Apellaniz.

13.236.

Peticionario: Don Manuel Pérez Avello.

Objeto: Establecer un garaje (servicio y alojamiento de vehículos automóviles).

No se solicita importación alguna.

Emplazamiento: Calle de Cervantes, Oviedo.

Primeras materias: Carburantes y lubricantes.

Producción: Servicio de automóviles (lavado y engrase)

Capital: Unas 250.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible).

13.233.

Peticionario: Don Angel Pérez López.

Emplazamiento: Pravia.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de reparaciones mecánicas de automóviles.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estimen necesarios, por duplicado, reintegrados y firmados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Oviedo, 15 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

13.237.

Peticionario: Electricista de Carbayín, Siero.

Objeto: Prolongación línea a 5 KV. hasta la Cruz en el concejo de Bimenes, donde se instalará transformador de 5 KVA.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 30.879,00 pesetas.

Producción: Suministrar energía eléctrica al pueblo citado.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Oviedo, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

13.234.

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto: Variación línea a 10 KV entre Lugones y Llanera, en el tramo comprendido entre La Venta del Gallo y Posada de Llanera, con una longitud de 3.981 metros.

Presupuesto: 47.315,25 pesetas.

Producción: Suministrar energía a la Fábrica de Explosivos.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 25 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

13.239.

TARRAGONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad de Labradores de Alcover.

Emplazamiento Alcover (Tarragona).

Capital industrial: 210.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de espectáculos cinematógrafo con máquina de proyección de 35 milímetros y otra de 16 milímetros destinada a los socios de la Hermandad.

Producción: Cien sesiones de cine al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Soler Morey.

14.559.

VIZCAYA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Remetal, S. A.

Emplazamiento: Asúa (Erandio).

Valor de la ampliación: 8.302.140,60 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual industria de recuperación de charras y fabricación de lingotes de aluminio y cinc instalando una sección destinada a la fundición de piezas de estos metales, con aportación extranjera.

Producción: La misma autorizada.

Maquinaria a importar: Una instalación completa de preparación de arenas de fundición.

Una instalación completa de preparación de arena para machos.

Dos hornos de fusión y mantenimiento de aluminio con sistema de calefacción.

Cuatro hornos dobles de crisol para mantenimiento y recalentamiento de aluminio.

Dos monorruines complementarios con capacidad de carga de 1.500 y 250 kilogramos.

Una sierra de cinta de 1.050 milímetros para trabajos de limpieza de metales.

Un chorro de arena.

Ocho rebabadoras manuales especiales para la limpieza de fundición de aluminio.

Una esmeril.

Un esmeril.

Una instalación completa de los sistemas neumáticos e hidráulicos con compresor.

Dos máquinas de moldear.

Dos máquinas de moldear.

Dos máquinas de moldear.

Ocho grapas neumáticas para sujeción de moldes y modelos en la máquina anteriormente citada.

Dos disparadores de machos.

Dos pares de monocarriles complementarios.

Dos máquinas de moldeo.

Seis máquinas de producción para fundición en coquillas.

Treinta coquillas completas para las máquinas reseñadas.

Una bomba de vacío.

Una máquina universal de ensayos de tracción.

Valor aproximado, 6.685.800 pesetas.

Esta industria empleará también maquinaria nacional y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
13.249.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Madrid

2.057. «La Loli». Calco-pirita, 24. Villa del Prado, 20-10-1959.

2.059. «El Paraíso». Estaño y volframio, 150 Colmenar Viejo, 20-10-1959.

2.062. «María del Pilar». Volframio, 120. Collado Mediano, 20-10-1959.

2.063. «Marina». Estaño y volframio, 100. Colmenar Viejo, 20-10-1959.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

• • •

Por don Ciriaco Abecia Lelva ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-industriales de las aguas procedentes del manantial «San Miguel», del término municipal de Salinillas de Buradón, provincia de Alava.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Serrano, 35.

Peticionario: Don José María Campo Sainz de Rozas, •

Ubicación: Junto al kilómetro 8,200 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso. Capacidad de producción: 7.000 toneladas al año.

Maquinaria y materias: Nacionales. Materias primas: Procedentes de cantera propia.

Capital a invertir: 158.595 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 22 de octubre de mil 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
13.260.

VALENCIA

Necesidad de importación

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad anónima.

Maquinaria a importar: Fresadora de engranaje «Maag», modelo SH-100/140, de la casa Sa Desengranajes Maag, de Zurich, Suiza.

Objeto de la maquinaria a importar: Mecanización de ruedas dentadas de los trenes de laminación y puentes grúa.

Importe: 271.836 francos suizos.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas por esta importación hagan las reclamaciones que crean oportunas ante la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, plaza de Tetuán, 1, en el plazo de diez días.

Valencia, 24 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.
2.062.

• • •

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad anónima.

Maquinaria a importar: Mortajadora «Ravell-Sourgn», modelo SL-750, de la casa Maschmenfabrik Ravensburg Ag, de Alemania.

Objeto de la maquinaria a importar: Mecanización de varias piezas de los trenes de laminación.

Importe: 121.385 D. M.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas por esta importación hagan las reclamaciones que crean oportunas ante esta Jefatura, plaza de Tetuán, número 1, en el plazo de diez días.

Valencia, 24 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.
2.063.

• • •

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad anónima.

Maquinaria a importar: Instalación para calentamiento con «fuel-oil» de uno de los hornos de acero en su factoría del Puerto de Sagunto.

Objeto de la maquinaria a importar: Mejoramiento de calidades y rendimientos.

Importe de divisas: 8.769.000 francos franceses.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas por esta importación hagan las reclamaciones que crean oportunas ante la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, plaza de Tetuán, 1, en el plazo de diez días.

Valencia, 9 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.
2.064.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBASTA para la contratación de las obras de «Red de caminos de servicio y explotación de la zona de concentración parcelaria de Corrales del Vino (Zamora)»

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de red de caminos de servicio y explotación de la zona de concentración parcelaria de Corrales del Vino (Zamora), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas ochenta y tres mil doscientas treinta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (1.283.231,62 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como al modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo núm. 2, en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid, Garmazo, número 2, y en las de la Oficina del Servicio de Concentración Parcelaria de la zona de Zamora, avenida de Víctor Gallego, número 39, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (pesetas 24.249), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar, antes de las once horas treinta minutos del día 3 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas centrales, a las once horas del día 10 de diciembre de 1959, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Boroue.
3.856.

• • •

SUBASTA para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de concentración parcelaria de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva (Valladolid)»

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de concentración parcelaria de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva (Valladolid)», con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas setenta y ocho mil novecientas ochenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (3.278.985,94 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid, Gamazo, número 2, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas (pesetas 54.185), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las once horas treinta minutos del día 2 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 9 de diciembre de 1959, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.
3.854.

• • •

SUBASTA para la contratación de las obras de «Red de caminos secundarios y entronques de los mismos, de la zona de concentración parcelaria de las Vegas de Pazos (La Coruña)»

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Red de caminos secundarios y entronques de los mismos, de la zona de concentración parcelaria de Las Vegas de Pazos (La Coruña)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (1.175.635,50 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número 2, en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña, Cantón Pequeño, número 5, y en las de la Oficina del Servicio de Concentración Parcelaria de la Zona de La Coruña, Pardo Bazán, número 27, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil seiscientos treinta y cinco pesetas (22.635 pesetas) deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer

lugar, antes de las doce horas de día 3 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 10 de diciembre de 1959, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.
3.853.

• • •

SUBASTA para la contratación de las obras de «Red de caminos principales de la zona de concentración parcelaria de Ibero-Izcue (Navarra)»

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Red de caminos principales de la zona de concentración parcelaria de Ibero-Izcue (Navarra)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas setenta pesetas con dos céntimos (1.252.370,02 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, número 2, en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza, Valenzuela, número 5, y en las de la Oficina del Servicio de Concentración Parcelaria de la Zona de Vitoria, Pazo, 14, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesetas (23.786 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar, antes de las trece horas del día 3 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 10 de diciembre de 1959, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando como Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana

durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.
3.851.

• • •

SUBASTA para la contratación de las obras de saneamiento de la zona de concentración parcelaria de Conquezueta (Soria)

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Red de saneamiento de la zona de concentración parcelaria de Conquezueta (Soria)», con un presupuesto de ejecución por contrata de setecientas cincuenta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos (759.837,42 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, número 2, en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid, Gamazo, número 2, y en las de la Oficina del Servicio de Concentración Parcelaria de la Zona de Soria, Numancia, núm. 37, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de quince mil ciento ochenta y siete pesetas (15.187 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las doce horas treinta minutos del día 3 de diciembre del presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 10 de diciembre de 1959, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.
3.852.

• • •

Patrimonio Forestal del Estado

GRANADA

Servicio Hidrológico Forestal

Señalando fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos en el término municipal de Guejar Sierra (Granada).

De acuerdo con lo establecido en el De-

Decreto de 21 de julio de 1955, sobre utilidad pública y reconocida urgencia de la repoblación forestal de terrenos en varios términos municipales de la provincia de Granada, y lo determinado en la Ley de 7 de abril de 1952, y disposiciones complementarias, se hace saber, que el próximo día 20 de noviembre, a las doce horas y en el sitio «Lugar donde se une el río Genil al arroyo de Piedra Partida», se procederá con arreglo a lo que determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Dehesa del Calvario», monte número 12 A. 1, de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, sito en el término municipal de Guejar Sierra y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede la Ley de Expropiación Forzosa.

Granada, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Cabrera
3.849.

BRIGADA DE NAVARRA- VASCONGADAS

A las once horas del día que resulte sumando dieciséis unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial de Estado» o el primer día hábil siguiente si aquél fuere festivo, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuenterrabía la subasta para enajenar el aprovechamiento forestal del lote «Ollurta», en el monte «Jaizquibel», número 19 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guipúzcoa.

Consta el aprovechamiento de 882 metros cúbicos de madera, con un precio base de licitación de 568.431,35 pesetas. Dicho lote es el mismo lote V que figuraba en el anuncio de subasta del «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1959 para el mismo monte.

Las condiciones de celebración, ejecución, modelo de proposición, etc., son exactamente las mismas que las del anuncio del «Boletín» de 29 de septiembre de 1959, con la única salvedad de que ahora se modifica el precio base de licitación y que solamente se subasta el lote «Ollurta», no siendo, por consiguiente, necesario figuren los otros lotes en el modelo de proposición.

Pamplona, 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.867.

SERVICIO DE JAEN

A las once horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente sin descontar los festivos desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», o en el siguiente si aquél fuere festivo, tendrá lugar en esta Jefatura, Navas de Tolosa, 8, Jaén, y en la Alcaldía de Quesada la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Poyo de Santo Domingo», situado en la jurisdicción del pueblo citado y perteneciente al Estado.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades legales prevenidas en los pliegos de condiciones generales y el especial número 7, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de noviembre de 1952, y que están de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en restos leñosos de pino para alquitrán, en la cantidad de 4.000 arrobas, siendo el tipo de tasación de 120.000 pesetas, y el

importe del presupuesto de ejecución de 1.662,50 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad si el remate excede a la tasación.

El aprovechamiento se liquidará con arreglo a las arrobas de alquitrán que se aprovechen y a precio alcanzado en la subasta, quedando, por tanto, nula la condición segunda del pliego especial de condiciones número 7, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de noviembre de 1952.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta, se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante en el 20 por 100 de la adjudicación.

Se fija el precio índice que determina el derecho de tanteo a la entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de julio de 1959, en el que resulte de elevar en un 25 por 100 el tipo de tasación.

El plazo para el aprovechamiento será desde la fecha de la entrega hasta el 30 de septiembre de 1960, final del año forestal 1959-60.

El monte está clasificado en el grupo tercero de la norma primera de las publicadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Para tomar parte en esta subasta se requiere estar en posesión y presentar el certificado profesional de maderero de la clase D, y hoja de compras anexa que de-seen utilizar.

La subasta se ajustará en su tramitación a lo dispuesto en la mencionada Orden de 4 de octubre de 1952, tanto para desear los pliegos que no reúnan las condiciones exigidas como para efectuar la adjudicación.

Jaén, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Rojas.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha en el monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta a de de 1959.

El interesado,

3.823.

Jefaturas de Ganadería

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS

Peticionario: Granulos Diana, S. A.

Objeto: Instalar tres molinos con motores, tres mezcladoras con motores, dos granuladoras con motores; dos enfriadoras con motores, un transformador, un compresor de aire, cuatro distribuidores con motores, una zaranda eliminadora, una máquina estibadora de sacos con motor, dieciséis motores de distinta fuerza y accesorios varios.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capacidad de producción con la ampliación: 15.360.000 kilogramo. de piensos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 1.565.000 pesetas.

Quienes se consideren afectados podrán presentar en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11) los escritos oportunos, por cuadruplicado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación.

Zaragoza, 29 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, L. Martínez.
13.280.

Servicio Nacional del Trigo

ORENSE

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Doña Dolores Fidalgo Rodríguez.

Objeto de la petición: Sustitución de un motor eléctrico de 10 HP. por otro de 15 HP. e instalación de un aparato de cernido en un molino maquillero instalado en Pradocabaño (Villar de Santos) en esta provincia de Orense.

Capital: 130.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por dicha sustitución e instalación puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 26 de octubre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
5.482.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MALAGA

Servicio de Fibras Duras NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Hermínio Eres Coella.

Emplazamiento: Madrid.

Capital de instalación: 6.000 pesetas.

Objeto de la industria: Carda de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Crin vegetal.

Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, número 6, dentro de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.
5.474.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Taller de material electrónico en la Base Aérea de Getafe», por un importe de novecientos cuarenta y siete mil trescientas sesenta y tres con cuarenta y cinco pesetas (947.363,45 pesetas), incluidos los beneficios de contra-

ta, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

El importe de la fianza provisional es de dieciocho mil novecientas cuarenta y siete con veintiséis pesetas (18.947,26 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 19 de noviembre próximo en la Jefatura de este Servicio.

Plazo de ejecución: Las obras deberán estar terminadas el 31 de diciembre del corriente año.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

13.246.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE AUTOMOVILES

Subasta de maquinaria y útiles para estaciones de servicio y talleres de reparación de automóviles.

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 16 de los corrientes, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General, calle de Almagro, 33, séptima planta, se celebrará una subasta de «Maquinarias y útiles para estaciones de servicio y talleres de reparación de automóviles».

Las condiciones para concurrir a la misma y cuantos datos deseen obtener los licitadores están de manifiesto en el tablón de anuncios de las oficinas de dicha Comisaría General.

Madrid, 1 de noviembre de 1959.—El Jefe del Servicio de Automóviles, P. A., el Segundo Jefe del Servicio (ilegible).

3.866.

• • •

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 3 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas ..	119,70	120,30
Franco suizos ...	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá ..	62,69	63,00
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas.	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas.	8,66	8,70
Coronas noruegas.	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,73

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSOS

Se convoca concurso para la adquisición de lonas y elementos complementarios en habilitación de la terraza del Parador Nacional de Turismo en La Arruzafa. En la Delegación provincial de este Ministerio en Córdoba y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de octubre de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de ... provincia de, con domicilio en la calle de, número ... de profesión ... en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ... cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que se examinao y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3) obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o «como mandatario de,» o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad,» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.809.

• • •

Se convoca concurso para la adquisición de muebles diversos y realización de trabajos de carpintería en el Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa.

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado,

acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de ... provincia de, con domicilio en la calle de, número ... de profesión ... en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ... cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que se examinao y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o «como mandatario de,» o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad,» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra suministro, servicio o adquisición de que se trate

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.808.

• • •

Se convoca concurso para la adquisición de toldos con destino al Parador Nacional de Turismo en La Arruzafa. En la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

D., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en (1) enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o «como mandatario de» o «como Director Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad» según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra suministro servicio o adquisición de que se trate

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos muestras, diseños, etc.

3.811.

Se convoca concurso para la adquisición de mobiliario de jardín y exteriores con destino al Parador Nacional de Turismo en La Arzuza.

En la Delegación provincial de este Ministerio en Córdoba, y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en (1) enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a las

(1) En nombre propio o «como mandatario de» o «como Director Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad» según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos muestras, diseños, etc.

3.810.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Dirección General de Arquitectura**

Señalando fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Lozoya del Valle (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Lozoya del Valle (Madrid), en virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobados en Consejo de Ministros de 25 de abril de 1958 los proyectos y presupuestos destinados a «Expropiación de parcelas en las manzanas 4, 5 y 6» y «Expropiación de parcelas en las manzanas 8 y 9», respectivamente, la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles: Solar en la calle del Carmen, número 8; solar en la calle del Carmen, número 6; solar en la calle Real, número 1; solar con entrada por calle Real y Travesía Real, sin número; solar en la calle Santo Tomás, número 2; solar en la calle Real, que formó parte de la casa número 5; solar en la calle Real, que formó parte de la casa número 5; solar en la calle Mayor, sin número; solar en la calle Real, sin número; solar en la Travesía Real, sin número; solar en la Travesía Real, número 2; solar en la calle Real, sin número; solar en la Travesía Real, número 4; solar hoy en la Travesía Real, número 6; solar en la Travesía Real, número 8; solar en la Travesía Real, número 10; solar en la calle del Duque, número 13; solar en la calle del Duque, número 11; solar en la calle del Duque, número 11; solar en la calle de Santo Tomás, número 12; solar llamado «Corral del Rancho», solar en la calle de Santo Tomás, número 10; solar en la calle de Santo Tomás, sin número; solar en la calle de Santo Tomás, sin número; casa en la calle Real, número 4; solar en la calle Angosta, número 16; solar en la plaza de la Iglesia; pajar con su corral en la calle Real, número 28 y casa en la calle del Duque, número 2; casa en la calle del Carmen, sin número; solar hoy en la calle del Duque, número 8; solar hoy en la calle del Duque, número 3; solar en la calle del Carmen, número 18; casa con su cuadra en la Travesía del Carmen, número 3; finca sin número en el barrio del Río; solar en la calle del Duque, número 11; pajar titulado del Hospital en la calle de Santo Tomás, número 12.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dichas expropiaciones: don Juan, doña Jesusa y doña Filomena Sanz Rodríguez; don Anastasio Serna Callejo, don Leoncio Masedo Martín, don Mariano García Martí, don Alejo Sanz Serna, doña

Teodora García Vega, don Pedro García Vega, don Eugenio Hernanz Manzano, doña Manuela García Vega, don José Jiménez Ruiz, don Sebastián, doña Benita y don Mariano del Alamo Sanz; Municipio de Lozoya del Valle, Comunidad de Propietarios Colindantes, doña Victoria, don Basilio, don Máximo, don Apolonio, don Julio, don Emilio, doña Angeles y doña Martina Alamo Hernández; doña María, don Clemente, doña Francisca, don Feliciano y don Juan Sanz Hernández; don Mariano García Martín don Santiago Béjar García, don Félix Sanz de la Paz, doña Dorothea Sato Serna, don Mariano, doña Dolores, don Antonio, doña Salvadora y doña Julia González Serna; don Arcadio González Calzada, don Aurelio, don Vicente, doña Felicitas Serna Alamo; Municipio de Lozoya del Valle, Municipio de Lozoya del Valle, don Valeriano Béjar García, doña Aurelia González Jiménez, don Enrique del Alamo García, don José Vicente Parra, doña Elisa Hernanz Vicente, doña Lucía Municio Alonso, don Teófilo Huertas, don Ricardo Serna Rosete, doña Valeriana Samos Vicente, don Marciano Hernández Bernabé, don Sebastián Encinas Díez, Obispado de Madrid-Alcalá, don Eusebio Ramírez Sánchez, don Felipe del Alamo de Blas.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 17 de noviembre de 1959 y siguientes, sin necesidad de previo aviso, a las diez de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los inmuebles referidos, a quien les advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas en Fatarella (Tarragona)»

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, asimismo a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas de este último día, se admitirán en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos ocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos (1.608.148,86 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, asciende a veintinueve mil ciento veintidós pesetas con veintitrés céntimos (29.122,23 pesetas).

La subast., se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Tarragona, simultáneamente a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y la ce-

lebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación provincial de Tarragona.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.
3.861.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento en Majadahonda (Madrid)».

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, asimismo, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas de este último día, se admitirán en el Registro de la Dirección General de Arquitectura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas veintiséis mil trescientas cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (1.226.305,67 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a veintitrés mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (23.394,58 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en esta Dirección General.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.
3.860.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del cementerio municipal en Serós (Lérida)».

Durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil, asimismo, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas de este último día, se admitirán en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a seiscientos setenta y un mil doscientas setenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos (671.271,82 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cuarenta y tres céntimos (13.425,43 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Lérida, General Mola, s.n., simultáneamente a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación provincial de Lérida.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.
3.859.

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de 17 de julio de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el resguardo provisional número 1.112, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 7 de abril de 1948, comprensivo de pesetas 3.300, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial para los títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de «Ayllón e Iglesias, S. L.», de Madrid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual, se anulará el resguardo extraviado.»

13.256.

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Conforme a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y autorización del Ministerio de la Vivienda, se saca a subasta la ejecución de las obras del proyecto número 551, «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sectores 1 y 2».

El presupuesto de las obras es de pesetas 745.299,84.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de 14.905,99 pesetas, a depositar en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán en la Sección Administrativa de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de diez (10) a trece (13) horas, de los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Sección de Obras de la Comisaría.

Se significa que en el pliego de condiciones se hace constar el tipo de tubería que se puede emplear.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de actos de la Comisaría al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las doce treinta horas.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... según documento de identidad ... expedido en ... de ... o carnet de contratista de ..., domiciliado en ..., calle de ... número ..., y en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... del día ... de ... 1959, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al proyecto de obras número 551, «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sectores 1 y 2», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ... (aquí lisa y llanamente la cantidad en pesetas y número), de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y disposiciones vigentes

que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
3.813.

Conforme a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y autorización del Ministerio de la Vivienda, se saca a subasta número 702, «Red de distribución de la ejecución de las obras del proyecto agua en el barrio de San Antonio, recinto terceron».

El presupuesto de las obras será de pesetas 698.605,51.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 13.972,11 pesetas, a depositar en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán en la Sección Administrativa de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de diez (10) a trece (13) horas, en los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Sección de Obras de la Comisaría.

Se significa que en el pliego de condiciones se hace referencia al tipo de tubería que se puede emplear.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de la Comisaría al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las doce treinta horas.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... según documento de identidad ... expedido en ... de ... o carnet de contratista de ..., domiciliado en ..., calle de ... número ..., y en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... del día ... de ... de 1959, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al proyecto de obras número 702 de Red de distribución de agua en el barrio de San Antonio, recinto terceron», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí en pesetas y en número la cantidad), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y generales de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares, económicas y disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y el abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
3.815.

Conforme a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y autorización del Ministerio de la Vivienda, se saca a subasta la ejecución de las obras del proyecto número 552, «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sectores 4 y 5».

El presupuesto de las obras es de pesetas 1.588.541,13.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de 28.828,11 pesetas, a depositar en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán en la Sección Administrativa de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores de diez (10) a trece (13) horas, en los días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque sea certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Sección de Obras de la Comisaría.

Se significa que en el pliego de condiciones se hace referencia al tipo de tubería que se puede emplear.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de la Comisaría al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las doce treinta horas.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertran.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... según documento de identidad ... expedido en ... de ... o carnet de contratista de ... domiciliado en ... calle de ... número ... y en nombre propio o en representación de ... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ... del día ... de ... de 1959, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al proyecto de obras número 552, de «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sectores 4 y 5», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ... (aquí en pesetas y en número la cantidad lisa y llanamente), de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y el abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y cada categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

3.814.

Conforme a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y autorización del Ministerio de la Vivienda, se saca a subasta la ejecución de las obras del proyecto número 703, «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sector sexto, y recinto deportivo».

El presupuesto de las obras es de pesetas 710.608,64.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 14.212,11 pesetas, a depositar en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán en la Sección Administrativa de la Comisaría

General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de diez (10) a trece (13) horas, en los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Sección de Obras de la Comisaría.

Se significa que en el pliego de condiciones se hace referencia al tipo de tubería que se puede emplear.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de la Comisaría, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las doce y media horas.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertran.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio (o representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de», del día de de 1959, por subasta pública, de la ejecución de las obras del proyecto de obras número 703 de «Red de distribución interior de agua en el barrio de San Antonio, sector sexto, y recinto deportivo», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en pesetas y número), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y generales de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares, económicas y las disposiciones vigentes o que se dicten por la Superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y el abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

3.812.

Delegaciones

ALICANTE

Don José Abad Lloréns, contratista adjudicatario del grupo de 50 «viviendas protegidas» que el I. N. V. ha construido directamente en la población de Beniarbelg, solicita la devolución de fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Se publica por medio del presente edicto para conocimiento general y con el fin de que todas aquellas personas, tanto naturales como jurídicas, que tuvieran que formular alguna reclamación contra el señor Abad Lloréns por razón de las obras ejecutadas, la presenten en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Vivienda, sexta

planta, o en la Delegación Provincial del citado Ministerio en Alicante.

Alicante, 20 de octubre de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Monmati González.

2.111.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «18 de Julio» en Villarcayo (Burgos).

La Organización Sindical de F. E. O. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las 72 viviendas del mismo.

Los datos principales y plazos del concurso, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento veintidós mil seiscientos setenta y dos pesetas con dos céntimos (pesetas 122.672,02).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser construida en la Administración de la Delegación Sindical de Burgos es de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.453,48 ptas.).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en

el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.
3.837.

• • •

CONCURSO público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Nuestra Señora de la Victoria», de la barriada de «José Luis Arrese», en Málaga.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las viviendas del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

I.— Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas setenta mil ciento setenta pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 270.170,42).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser construida en la Administración de la Delegación Sindical de Málaga es de cinco mil cuatrocientas tres pesetas con cuarenta céntimos (5.403,40 ptas.)

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga todos los días laborable de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 28 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos

contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.
3.836.

• • •

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS COMPLEMENTARIAS

Solicitada de esta Jefatura Nacional por «Dragados y Construcciones, S. A.», la devolución de la fianza complementaria, constituida a nombre de «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras de 512 viviendas de «tipo social» a construir en Málaga, con una baja superior al 10 por 100, justificando al propio tiempo haber realizado el 25 por 100 de dichas obras, se pone en conocimiento de los posibles acreedores del mismo a fin de que formulen las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.866.

• • •

Solicitada de esta Jefatura Nacional por «Dragados y Construcciones S. A.», la devolución de la fianza complementaria, constituida a nombre de «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras de 392 viviendas de «tipo social» a construir en Málaga, con una baja superior al 10 por 100, justificando al propio tiempo haber realizado el 25 por 100 de dichas obras, se pone en conocimiento de los posibles acreedores del mismo a fin de que formulen las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.865.

ALICANTE

La Delegación Provincial de Sindicatos de Alicante convoca concurso público para el suministro de diverso material, consistente en muebles de madera y metálicos, lámparas, proyector cinematográfico, radio, cafetería y enseres varios, con destino a la Delegación Comarcal Sindical de Alcoy, con un presupuesto total de ochocientas cincuenta y seis mil setenta y cinco pesetas.

El pliego de condiciones y presupuesto correspondiente estarán a disposición de los licitadores, para su consulta en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa Provincial, sita en Pintor Lorenzo Casanova, número 4, tercero, y en la Delegación Comarcal Sindical de Alcoy, así como en las Secretarías de los Sindicatos Provinciales del Metal y Madera y Corcho de toda España.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría de la Junta Económico-Administrativa o en la Delegación Comarcal Sindical de Alcoy dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, prorrogándose hasta las doce horas del siguiente día hábil en caso de coincidir en día festivo, teniendo lugar el concurso a las dieciocho horas de dicho día.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Alicante, 26 de octubre de 1959.—El Secretario Provincial de Sindicatos, Presidente de la J. E. A. P., Julio de la Torre Lázaro.

3.844.

SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO

Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar del Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso público la confección de botellines-muestra para aceite de oliva, pudiendo examinarse el pliego de condiciones y el modelo de botellín que ha de regir en dicho acto cualquier día laborable, en horas de oficina, en la calle Españolito, número 19, Madrid. El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 21 de noviembre del corriente año.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director, Luis Patac de las Traviesas.

3.862.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ZAMORA

Esta Corporación anuncia la contratación, mediante subasta pública, las obras de reparación del camino vecinal 710 San Esteban de Molar a San Agustín del Pozo, bajo el tipo de subasta de 553.955 pesetas, con arreglo a los pliegos aprobados, proyecto y documentación formulados al efecto, los cuales se hallan expuestos en esta Secretaría General.

Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, y su pago se efectuará contra las oportunas certificaciones de obra realizada.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 11.079,10 pesetas y la definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, y se presentarán en la indicada Secretaría, en las horas de diez a doce. La apertura de aquellas se efectuará, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, en este Palacio Provincial.

Para el pago de esta obra existe consignación en el presupuesto ordinario vigente.

Las proposiciones se ajustarán a siguiente

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (calle o plaza), en nombre propio (o como apoderado de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día y de las condiciones y requisitos que se exigen en la adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal 710 de San Esteban del Molar a San Agustín del Pozo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y proyecto formulado al efecto, rigiendo además el pliego aprobado por la Excma. Diputación en veintitrés de junio

último, en la cantidad de (en letra y número). Esta proposición se hará admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado.

Se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de las Corporaciones antes citado, de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los mismos.

Los licitadores deberán presentar el «Carnet de Empresa con responsabilidad» o justificar hallarse en posesión del mismo. (Fecha, firma y rúbrica.)

Zamora, 30 de octubre de 1959.—El Presidente, I. Almazán.

Nota.—El importe de este anuncio, así como los gastos inherentes a esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Otra.—Este anuncio se publica en toda su amplitud en el «Boletín Oficial» de la provincia número, 132, de fecha 2 de noviembre del año actual, 3.872.

Ayuntamientos

MADRID

Por el presente se notifica a «Inmobiliaria del Prado, S. A.», cuyo domicilio social es ignorado, del acuerdo del 2 de junio de 1959 en expediente de plusvalía 8.327/47 (Chamartin), sitio «Alpedrete», desestimando reclamación de dicha entidad por carecer de valor probatorio la copia simple de escritura presentada, por ratificación de valores aplicados y por considerarse desistido al reclamante de sus alegaciones a tenor del artículo 291 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de entidades locales, pudiendo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

3.824.

ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar por el tipo en baja de 559.405,14 pesetas las obras de pavimentación del camino de Monzalbarba, entre la Industrial Química y la calle del Reino, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 19 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas), y un

sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación del camino de Monzalbarba, entre la Industrial Química y la calle del Reino».

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 11.188,10 pesetas con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados Asesores Consistoriales: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las pliegos que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien a efecto de legue, y el señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1959, referente a la subasta de las obras de pavimentación del camino de Monzalbarba, entre La Industrial Química y la calle del Reino, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente.)

3.873.

CORNELLÁ

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de la Comisión Permanente del 9 de los corrientes, se convoca pública subasta para la contratación de las obras de construcción de la prolongación del Torrente del Hospital, en el sector comprendido entre el perfil número 1, situado a 32 metros antes de la calle de Hermenegildo Goula, hasta el perfil número 71 a 22 metros del eje de

la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, bajo el tipo de 2.115.162,69 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y técnicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a una de la mañana.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el inmediato siguiente, si resultare festivo.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días hábiles, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses de su comienzo.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposiciones deberán ser reintegrados con seis pesetas en timbre del Estado y con igual cantidad en pólizas del Municipio, y se redactarán con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio.

2.^a Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario Letrado del Ayuntamiento, debiendo presentarse en la Secretaría Municipal, durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio, hasta el anterior al de la subasta, de once a una de la mañana, si no fueren festivos.

3.^a A todos los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 42.303,25 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, cuya cantidad será el 4 por 100 del total de la adjudicación.

4.^a Las proposiciones deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la prolongación del Torrente del Hospital, en el sector comprendido entre el perfil número 1, situado a 32 metros antes de la calle H. Goula, hasta el perfil número 71 a 22 metros del eje de la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar que el licitador y el funcionario que recibe el pliego, bajo las firmas de ambos, se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de la entrega a los licitadores que lo soliciten.

5.^a Los licitadores deberán acreditar estar al corriente de la contribución industrial como Contratistas matriculados de obras y estar provistos del carnet sindical de Empresa, que habrán de presentar en el acto de la subasta, y deberán incluir en el sobre la declaración de no estar comprendidos en las causas citadas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1959.

6.^a Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse uno u otros por el mismo licitador, dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.^a Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

8.^a El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

9.^a El Ayuntamiento liquidará al Contratista el importe de la adjudicación con

cargo al presupuesto ordinario de 1960, a reserva de la aprobación del mismo, por la Superioridad.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de prolongación del Torrente del Hospital, en el sector comprendido entre el perfil primero, situado a 32 metros antes de la calle H. Goula, hasta el perfil número 71 a 22 metros del eje de la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

Cornellá, 28 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Riu.
3.846.

DURANGO

Se saca a subasta pública la adjudicación de los aprovechamientos de maderas y leñas de los montes de propiedad municipal, incluidos en el Catálogo de utilidad pública, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuyo extracto es el siguiente:

Monte número 34, lote primero: 866 pinos, con 471.611 metros cúbicos, 235 estéreos. Precio base de subasta: 565.933,20 pesetas. Precio índice: 707.416,50 pesetas. Fianza provisional: 35.370,82 pesetas.

Monte número 34, lote segundo: 1.272 pinos, con 632.558 metros cúbicos, 315 estéreos. Precio base de subasta: 759.069,60 pesetas. Precio índice: 948.837 pesetas. Fianza provisional: 47.441,85 pesetas.

Monte número 34, lote tercero: 910 pinos, con 505.847 metros cúbicos, 250 estéreos. Precio base de subasta: 607.016,40 pesetas. Precio índice: 758.770,50 pesetas. Fianza provisional: 37.938,52 pesetas.

La fianza definitiva, el diez por ciento del importe de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del primer día hábil después de cumplidos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A las proposiciones se acompañarán el documento que acredite haber constituido la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el acto de la subasta el carnet y certificados profesionales y hojas de compra anexos que debe de utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos de anuncios, reconocimientos y tasaciones oficiales, autorizaciones, gestión técnica, impuestos, derechos, contribuciones y todas cuantas obligaciones se deriven de esta subasta.

Durango, 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Valentín Eguidazu Acha.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, con domicilio en, calle de, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas:

Del monte número 34, lote primero, ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte número 34, lote segundo, ofrece la cantidad de pesetas.

Del monte número 34, lote tercero, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hac constar que posee el certificado profesional reseñado, hoja de compras número, de las relativas a mismo, cuyas características en relación con la subasta son las siguientes:

1.ª Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

2.ª Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1959.

3.871.

MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 7 del actual y con sujeción a lo que establecen los artículos 513 de la Ley refundida de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación, se convoca subasta pública para concesión del servicio de explotación de la estación de autobuses por plazo de tres años, a contar desde el día 1 de enero de 1960 o, en su caso, desde el siguiente a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Municipal, a las doce horas del primer día laborable siguiente al en que haga veinte de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante cuyo plazo y en horas hábiles, quedará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente en el Negociado de Hacienda de Secretaría, en el que también se recibirán, por igual término y horario, las proposiciones consiguientes, a las cuales se acompañarán documento que acredite la propia personalidad, declaración de capacidad jurídica y resguardo del depósito de garantía.

Para tomar parte en esta subasta se exigirá una fianza provisional de 30.000 pesetas, debiendo constituir, en caso de adjudicación, la definitiva, que será igual al importe de un trimestre del canon anual en que se adjudique, siendo por cuenta del rematante los gastos que aquella origine.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 250.000 pesetas anuales, por lo que en las proposiciones habrá de señalarse los licitadores una cantidad igual o superior al expresado tipo mínimo, el que será por cada uno de los tres años de duración del contrato.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, habitante en, calle, número, con capacidad legal para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Melilla el arrendamiento de la explotación de la estación de Autobuses de dicha ciudad, enterado del pliego de condiciones de la subasta anunciada a tal fin, y de conformidad en un todo con las mismas, se comprometo y obligo a tomar a su cargo el arriendo de dicha explotación con arreglo a dichas condiciones y por precio de pesetas anuales (en letra y en número), ofreciendo garantizar el cumplimiento del contrato en la siguiente forma

(Fecha y firma.)

El licitador que concurra en representación de otra persona o entidad deberá incluir en el sobre que contenga la proposición copia de la escritura de mandato debidamente bastantada a su costa por el señor Secretario general de este Ayuntamiento.

Melilla, 30 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

3.874.

R O A

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 sin que se haya presentado reclamación contra los pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de varias calles a que se refieren los proyectos técnicos aprobados por la Municipalidad, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos once pesetas con noventa y ocho céntimos (1.639.611,98 pesetas).

La duración del contrato de un año, a partir de la adjudicación definitiva, y durante otro, contado desde la recepción provisional, responderá de los desperfectos y anomalías que se observen en ellas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado don Eutiquio Delcra Antón, de esta vecindad, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de ochenta y un mil novecientos ochenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos (81.980,59 pesetas), equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá constituir el adjudicatario con carácter definitivo en el 6 por 100 del total importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Dichas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» al anterior, inclusive, al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de Roa, a que hace referencia la cláusula primera del pliego de condiciones aprobadas al efecto.»

Acogiéndose a la reducción de plazos autorizada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, la celebración del acto licitatorio tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los diez días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, bajo la presidencia de J. señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Contratación ya citado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Roa, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle, número, piso, enterado del anuncio publicado y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de

las obras de pavimentación de varias calles de Roa, se compromete a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Es el adjunto resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad.

Lugar, fecha y firma del proponente.
3.816.

TARDELCUENDE (SORIA)

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta libre el aprovechamiento de resinación de 158.931 pinos a vida y 15.678 pinos a muerte del monte «Manadizo y San Gregorio», número 185 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un año forestal, que comprende el de 1959-60 (campaña de resinación de 1960), bajo el tipo de tasación de dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientas setenta y seis pesetas (2.189.376 pesetas) e índice de dos millones setecientas treinta y seis mil setecientas veinte pesetas (2.736.720 pesetas), correspondiendo a este año la segunda entalladura.

La subasta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que por precepto reglamentario dará fe del acto.

Sólo podrán tomar parte en esta primera subasta los poseedores del certificado

de industrial resinero, que disponga de fábrica emplazada dentro de la tercera zona, que es a la que corresponden todos los montes de esta provincia, y además no estar incursos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Caso de quedar desierta por falta de licitadores la primera subasta, se celebrará otra segunda, con el mismo precio y condiciones que la primera, a los diez días hábiles de celebrarse ésta, y a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros sin limitación de zonas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, encargada de la recepción de plicas, todos los días laborables, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo provisional de depósito, declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado y certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurre en nombre de tercera persona o Entidad, justificará su personalidad con poder notarial bastantado por un Letrado con ejercicio en Soria.

El depósito o fianza provisional a constituir equivaldrá a la cantidad de pesetas 43.787, que podrá elevarse al 4 por 100 una vez que haya sido adjudicada definitivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría antes citada desde la publicación de este anuncio hasta el mismo momento de la subasta, y lo que

en ellos no se halle previsto se estará a cuanto dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una vez más citado.

Es de advertir que este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente, derechos reales, honorarios de gestión técnica, impuesto que sobre mieras tiene establecido la Excm. Diputación Provincial de Soria, canon del I. N. P. sobre mieras, gastos de escritura y cuantos haya establecidos o se establezcan para esta clase de aprovechamientos durante la vigencia del mismo.

Tardelcuende, 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, Daniel Las Heras.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de ..., provincia de, residente en, provincia de, calle, número, en nombre y representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, en posesión del certificado de industrial resinero, y enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 158.931 pinos a vida y 15.678 pinos a muerte en el monte número 185 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Tardelcuende, para la campaña de 1960, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que conoce y acepta y sirven de base para la licitación, se compromete a la ejecución del citado aprovechamiento y ofrece por el remate de esta subasta la cantidad de .. pesetas (en letra).

Tardelcuende, ... de ... de 1959.

El licitador,

3.795.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Benjamín Cámara Mendivil, contra «Fomento de la Propiedad, S. A.», para a efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de cien mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo, por primera vez, en quiebra y por el tipo de tasación la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Parcela de terreno o solar en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, en lo que se llama Ciudad Jardín, y al final de la calle de Alfonso XII. Es la parcela número 5 del plano general de la finca de donde se segregó, titulada «Marea Alta». Linda: al frente, Este, en línea recta de 50 metros, con la Sociedad Hidroeléctrica de Guadarrama; al Norte, en línea recta de 24 metros, con la call en proyecto, de 10 metros; al Oeste, en línea recta de 52 metros, con terrenos de Edificaciones Padilla, y al Sur, en línea recta de nueve metros, con call en proyecto, de 10 metros. Afecta la forma de un cuadrilátero

irregular y su superficie es de 800 metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies, también cuadrados.

Tasada en ciento setenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 16 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles

de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide e. presente en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.274.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia contra doña Antonia Dueñas García, doña María de las Nieves Patiño Dueñas, doña Rafaela Patiño Dueñas o Dueñas García, asistida de su esposo; don Castor Patiño Dueñas o Dueñas García y los herederos desconocidos de don Castor Patiño Sánchez, sobre rectificación de asientos practicados en el Registro Civil, habiéndose acordado hacer un segundo emplazamiento por medio de la presente a don Castor Patiño Dueñas o Dueñas García y a los herederos desconocidos de don Castor Patiño Sánchez, para que en término de cinco días comparezcan en autos; personándose en forma, apercibidos que de no hacerlo se decretará su rebeldía.

Y para que los emplazamientos acordados puedan tener lugar, el presente, además de fijarse en el sitio público de cos-

tumbre de este Juzgado, se insertara en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.
5.538.

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, por providencia de quince de septiembre último, acordó admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida a nombre de don Crisanto, don Zacarías y don Santiago Cebrián Morera, contra los ignorados causahabientes de doña Margarita González Lacalle, sobre declaración de propiedad de la casa número trece de la calle de Juan Pantoja, de esta capital, y conferir traslado de ella a los demandados, quienes fueron emplazados por medio de edictos, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, y no habiéndolo verificado, por otra providencia del día de hoy, se ha acordado se les haga un segundo llamamiento, en igual forma que el anterior, señalándoles el término de cinco días, apercibidos que de no comparecer se les declarará en rebeldía, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan reservadas en Secretaría y les serán entregadas una vez comparezcan.

Y para que sirva de emplazamiento se expide la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.
13.296.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia legal de don Juan Prats Forn, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Ramon y de Antonia, natural de Taliadell, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Ventalló, número 12, del que se ausentó para incorporarse a filas y del que a partir de la terminación de la guerra de Liberación, no se han vuelto a tener noticias, se hace saber a cuantas personas puede perjudicar la declaración legal de ausencia dicha la incoación de tal expediente a instancia de su esposa doña Pascuala Eugal Iseri, mayor de edad, textil y domiciliada en esta ciudad, en el mismo de Ventalló, número 12, con prevención de que si no comparecen dentro del término de diez días a contar del siguiente de la segunda publicación de este edicto, a hacer uso de su derecho, podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 19 de septiembre de 1959.—El Secretario, Antonio González.
2.054. 1.ª 4-11-1959

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 15 de Barcelona, en auto de 19 de los corrientes, se expide el presente por medio del cual se hace saber que por tal resolución ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos la Entidad «Aragonesa de Hierros y Metales, S. A.», en anagrama ARAHIM, dedicada a la compraventa de metales, chatarras, ferretería, maquinaria, herramientas y suministros industriales, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 112, bajos, y Sucursal en Zaragoza,

paseo de Pamplona, número 5, calificándose su estado de insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, el día dieciocho de diciembre próximo, a las dieciséis horas, para la aprobación, en su caso, del convenio presentado.

Dado en Barcelona a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, L. Urrutia.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.
13.263.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia legal de don Miguel Cervellón Luca, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Miguel y Lucia, natural de Chiprana, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Fernando Poo, 37, bajos, del que se ausentó, dirigiéndose al frente de guerra, pasando posteriormente a Francia, desde donde se recibieron las últimas noticias hace unos quince años aproximadamente; se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la declaración legal de ausencia dicha la incoación de tal expediente a instancia de su esposa, doña Francisca Tobeñas Cirac, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad en el mismo domicilio de Fernando Poo, 37, bajos, con prevención de que si no comparecen dentro del término de diez días a contar del siguiente de la segunda publicación de este edicto a hacer uso de su derecho podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 19 de septiembre de 1959.—El Secretario, Antonio González.
5.075. y 2.ª 4-11-1959

PALMA DE MALLORCA

Don Carlos Maria Entrena Klett, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Juan Gaya Mayol, en nombre y representación de don Miguel Cañellas Abad, quien a su vez actúa como apoderado de don José Cañellas Pastor, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Gaspar Cañellas Pastor, con citación del Ministerio Fiscal; lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Maria Entrena Klett.—El Secretario (ilegible).
12.928. y 2.ª 4-11-1959

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Elmil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público. Que a instancia de Esclavitud González Chaves, vecina de Vilafrío, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Manuel Cores Borrageiros, ausente, en ignorado paradero. Lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 10 de octubre de 1959.—El Juez, Eugenio Díaz Elmil.—El Secretario (ilegible).
13.210. 1.ª 4-11-1959

MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, que dictó en escrito de demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador de este Juzgado don Julio David Saez de Buruaga, a nombre de la declarada pobre legal doña Victoriana Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ranera, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación de 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana Garcia, acordó conferir traslado de dicha demanda a demandado don Andre Boisseux, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, y emplazarle para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo la prevención a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la misma en Miranda de Ebro a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alfonso Alvarez.
5.488.

TINEO

Don Demetrio Morán Morán, Juez de Primera Instancia accidental de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Garcia Bueno, vecino que fué del lugar de Prada, en el Municipio de Pola de Allande, de este partido, que se trasladó en el año de 1922 hacia América del Sur y sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Tineo a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia accidental Demetrio Morán Morán.—El Secretario (ilegible).
12.348. y 2.ª 4-11-1959

EDICTOS

Juzgados Militares

Se cita al conductor o conductores de las caballerías que el día 4 de julio del año en curso circulaban sobre las dieciséis quince horas por la carretera de Tetuán a Martil, kilómetro 6,100, frente a los locales que ocupaba el Regimiento de Artillería número 30 y Servicio de Automovilismo, en donde por haberse espantado una de las caballerías por ir en completo desorden por la mencionada carretera dió lugar al accidente y vuelco de la motocicleta de la 8.ª Escuadrilla de Automoviles de esta Zona Aérea de Marruecos, y en la que resultaron lesionados el conductor, Soldado Carlos Granados González, de la referida Escuadrilla, y el Maestro de cocina don Pleguin Feu Luque, que viajaba en el side-car, por desconocer el paradero de los citados conductores, para que comparezcan en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el señor Juez Instructor don Fernando Lucas Martínez, Capitán de Aviación del Juzgado Permanente de la Zona Aérea del Norte de Marruecos en a Plaza de Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado o declarados rebeldes si no lo efectúan o efectúan en el plazo señalado.

Base Aérea de Tetuán, 13 de octubre de 1959.—El Capitán, Juez Permanente, Fernando Lucas Martínez (716).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 135.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 675.001 al 810.000, de las cuales el 75 por 100 de las mismas tienen la condición de intransferibles a extranjeros, que tienen idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Industrial Asturiana Santa Barbara, domiciliada en Oviedo.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 28 de octubre de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Julio Egusquiza. 13.288.

ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

BARCELONA

Se hace saber que don Ramón Ballester Llambias, Notario de este Colegio, con residencia en Barcelona, y anteriormente de Esparraguera y Reus, cesó en el cargo por jubilación forzosa, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 30 de octubre de 1959.—El Decano, José María Farré. 13.297.

EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Churruga, número 2

Convoca a todos sus accionistas a Junta general extraordinaria, que en primera convocatoria se ha de celebrar, a las diez y media de la mañana del domingo 22 de noviembre de 1959, en el salón de actos de la Sociedad «La Única», calle de Barceló, número 7, y de ser necesario, a la misma hora del siguiente día 23, a las finalidades siguientes:

1.º Vender los artículos con unos márgenes mínimos que cubran los gastos generales, los imprevistos y las demás obligaciones que por los Estatutos tiene la Sociedad.

2.º Estudiar, si es necesario, la retribución al capital social existente y lo que respecta a su fondo de reserva.

3.º Sugerir la necesidad de que la Sociedad pueda disponer del capital preciso para poder adquirir las mercancías propias de nuestro tráfico mercantil, la instalación de nuevos almacenes y el aumento de los servicios de transporte.

4.º La modificación de los actuales Estatutos que se puedan originar como con-

secuencia de las decisiones que se acuerden y la autorización al Consejo para que pueda ejecutarlos como sea necesario.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Presidente, Felipe Valderas. 13.289.

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Avenida de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 31 de octubre de 1959:

M-M-S U-CH-S N-Y-P M-I-P
B-O-O R-P-Q I-N-D F-F-X

Autorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. 13.285.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

ARAGON, RIOJA Y NAVARRA

AVISO

Habiendo sido solicitada por el Gestor adscrito a este Colegio don Francisco-Fernando Gutiérrezz Marraco la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 22 de julio de 1959.—El Presidente, Pablo F. Pineda Loscos. 1.924.

LA CONFIANZA NACIONAL, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja de Ahorros de Sabadell.....	41.827.78	Capital	100.000.00
Banco de España: Cuenta corriente	6.468.12	Reserva Ley 1942	1.057.41
Idem: Cuenta de valores	30.000.00	Reserva especial	2.540.01
Caja	39.308.12	Fondo para fluctuación de valores.....	1.000.00
Valores	26.766.30	Gastos a pagar	22.477.07
Mutualidad Alianza Mataronense	39.609.53	Valores depositados	30.000.00
		Resultados de ejercicios anteriores.....	3.082.79
		Resultado del ejercicio actual.....	23.718.57
Total.....	183.881.85	Total.....	183.881.85

Detalle de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	831.946.07	Primas	866.744.20
Gastos generales	141.319.70	Derechos de registro	104.009.30
Beneficio del ejercicio	23.718.57	Impuestos reintegrados	26.002.30
		Premio retención Utilidades del personal.....	228.54
Total.....	996.984.34	Total.....	996.984.34

VITAL SEGURO, C. A.

Balance en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja, Bancos y valores mobiliarios.....		1.145.284,70	Capital		600.000,00
Deudores varios		290.247,59	Reservas		437.285,12
Mobiliario e instalación		93.905,03	Acreedores varios		406.791,11
			Pérdidas y Ganancias actuales.....		85.361,09
Total.....		1.529.437,32	Total.....		1.529.437,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1958

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de administración generales y otros.....		164.830,16	Saldo del ejercicio anterior.....		108,64
Saldo acreedor		85.361,09	Producto de los fondos invertidos.....		16.713,70
			Saldos acreedores Entierro y Enfermedad.....		233.368,91
Total.....		250.191,25	Total.....		250.191,25

13.090.

FORSÄKRINGSAKTIEBOLAGET HANSA

SUCURSAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1958

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Conceptos:			Conceptos:		
Siniestros: Sumas pagadas por averías y gastos.....		166.659,46	Reservas técnicas en 31-12-57:		
Gastos del ejercicio:			Para riesgos en curso.....		66.327,04
Descuentos y comisiones.....	279.898,02		Para averías pendientes		
Gastos generales	196.270,08		tes	171.977,60	
Contribuciones e impuestos.....	63.462,91		Deducida la porción re-		
Amortización de inmuebles.....	5.999,39		asegurada	12.047,35	
		545.620,40		159.930,25	226.267,29
Reservas técnicas:			Primas e ingresos varios:		
Para riesgos en curso.....	77.749,45		Primas por seguros directos.....	932.993,40	
Para averías pendientes			Derechos de póliza, registro e im-		
tes	168.325,95		puestos	174.389,65	1.107.383,05
Deducida la porción de			Productos de los fondos invertidos:		
averías reaseguradas.	12.047,35		Renta líquida de los inmuebles.....	16.179,88	
		156.278,60	Cupones de valores depositados.....	48.020,55	64.200,43
Resultado: Saldo acreedor traspasado a la central...		234.028,05			64.200,43
		451.532,86	Total.....		1.397.840,77
Total.....		1.397.840,77	Total.....		1.397.840,77

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1 Efectivo:			1 Reservas técnicas:		
Caja	4.967,39		Para riesgos en curso, sin dedu-		
Bancos	149.844,06	154.811,45	cir reaseguros	77.749,45	
			Para averías pendientes	168.325,95	246.075,40
2 Valores mobiliarios:			2 Fondo para fluctuación de valores: Saldo de esta		78.911,10
Fondos públicos del Estado es-			cuenta		
pañol	483.702,00		3 Consorcio de Compensación de Seguros: Saldo		207,74
Idem id.	75.388,00		de esta cuenta		
Idem id.	752.200,00	1.311.290,00	4 Acreedores varios:		
			Reserva social	4.506,03	
3 Propiedad inmuebles:			Idem especial contribución be-	18.024,15	
Edificios calle Camp, 9 y 11.			neficios extraordinarios	10.878,76	
Barcelona	1.257.147,83		Idem beneficios productores de	14.805,59	48.014,53
Saldo venta casa calle Balmes,			1958		
número 297, Barcelona.....	40.150,00	1.297.297,83	Otros créditos		
			5 Dirección general Stockholm:		
4 Compañías reaseguradoras: Cuenta de reservas		12.047,35	Cuenta de inversiones.....	2.529.676,73	
5 Deudores varios:			Idem de efectivo.....	541.496,23	3.071.172,96
Primas vencidas pendientes de					
cobro	48.942,43		Total.....		3.444.381,73
Agencias: Cuenta en efectivo....	597.462,49				
Inversiones reserva social.....	4.506,03				
Idem id. especial	18.024,15	668.935,10			
Total.....		3.444.381,73			

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.
13.110.

DG

DISPOSICIONES GENERALES

FORMATO ¿QUÉ FORMATO CONSIDERA MÁS PRÁCTICO PARA SU MANEJO?

- 14,87 × 21 cms. (formato actual).
- 21 × 29,7 cms. (doble del actual).
-

INDICES ¿AÑADIRÍA ALGÚN ÍNDICE A LOS ACTUALES?

-
-

¿SUPRIMIRÍA ALGUNO?

- por Materias.
- por Departamentos.
- Cronológico.

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

FICHAS ¿QUÉ FORMATO DE FICHAS PREFERE?

- 7,4 × 10,5 cms. (actual).
- 10,5 × 14,87 cms. (doble del actual).
-

PERIODICIDAD semanal.
 decenal.
 quincenal.

P A G O ¿CONSIDERA MEJOR QUE EL PAGO SEA...

- trimestral?
- semestral?
- anual?

¿DE QUÉ FORMA?

- giro postal.
- reembolso.
- recibo.
-

OTRAS MODIFICACIONES

.....
.....
.....

b.e

DISPOSICIONES
GENERALES

AGRADECE SU
VALIOSA
COLABORACION

El «Boletín Oficial del Estado» inició en el mes de enero del presente año la edición de un fascículo semanal conteniendo las disposiciones de carácter general publicadas en la Sección I del periódico oficial.

La acogida dispensada a este nuevo servicio ha superado todo lo previsto, y por ello queremos hacer público nuestro agradecimiento a los millares de suscriptores a «Disposiciones Generales» y a todos cuantos han colaborado en su difusión.

Sin embargo, el «Boletín Oficial del Estado» no puede quedar satisfecho con este éxito inicial, que ha de servirle únicamente de estímulo en su afán de perfeccionar los servicios que le están encomendados, y con este objeto ha resuelto realizar una encuesta entre los suscriptores a «Disposiciones Generales» y entre aquellas personas y entidades que tienen relación más directa con el «Boletín Oficial del Estado», para obtener datos que permitan mejorar sensiblemente aquella publicación.

Son los suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y de «Disposiciones Generales» los que mejor pueden darnos a conocer los cambios que han de introducirse en esta publicación al objeto de facilitar su manejo y darle toda la utilidad necesaria. Hay muchas deficiencias e imperfecciones que ya han sido subsanadas o están a punto de subsanarse. Desde 1º de octubre se han introducido modificaciones en los índices y está planeado un cambio en el tamaño de las fichas que aparecen al final de la publicación. Quedan muchas más modificaciones que usted puede darnos a conocer en beneficio de todos los suscriptores de «Disposiciones Generales». Solicitamos, por tanto, una vez más, su amable colaboración, con el deseo de poder ofrecer, a partir de enero de 1960, una publicación que satisfaga plenamente los fines para los que ha sido creada.

Sello de
0,25

Remite:

Para la Encuesta sobre
DG. DISPOSICIONES
GENERALES

Trafalgar, 29

M A D R I D - 1 0

Sello de
0,25